

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA EL "SERVICIO DE SOPORTE A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS T.I. DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA" (EXP. 240092)

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D^a Cani Fernández Vicién, Presidenta de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, (Real Decreto 580/2020, de 16 de junio, BOE 17/06/2020), en adelante CNMC, con NIF Q2802141H, y de acuerdo con la competencia en materia de contratación que a ese órgano le atribuye el artículo 32 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, en adelante el órgano de contratación.

DE OTRA PARTE, D. Raúl Martín García, mayor de edad, actuando en calidad de representante de la empresa OESIA NETWORKS, S.L., con N.I.F. B95087482 y domicilio social en Madrid (28521), Calle Marie Curie, 19, 28521 Rivas Vaciamadrid, Madrid, según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Madrid, D. Luis Quiroga Gutiérrez, el día 1 de junio de 2023, anotada bajo el número de su protocolo 1521, en adelante el contratista.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para formalizar el presente contrato de servicios.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero. - Con fecha 26 de septiembre de 2024, el órgano de contratación acordó iniciar el expediente administrativo para la contratación del servicio de "SOPORTE A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS T.I. DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA".

Segundo. - La Asesoría Jurídica de la CNMC, con fecha 21 de octubre de 2024, informó el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. - Con fecha 29 de octubre de 2024 tiene lugar la aprobación del gasto, por un importe de 839.228,47 €, desglosados en 693.577,25 € de principal y un IVA al tipo del 21% de 145.651,22 €.

Cuarto. - La adjudicación del contrato se acordó con fecha 15 de enero de 2025 a favor de la empresa OESIA NETWORKS, S.L., con N.I.F. B95087482, por los precios contenidos en su oferta, que a continuación se detallan:

Servicio base a tanto alzado:

Principal	IVA 21% (sobre el principal ofertado)	Total ofertado
Cifra: 493.221,12 € Letras: Cuatrocientos noventa y tres mil doscientos veintiún euros con doce céntimos.	Cifra: 103.576,44 € Letra: Ciento tres mil quinientos setenta y seis euros con cuarenta y cuatro céntimos.	Cifra: 596.797,56 € Letra: Quinientos noventa y seis mil setecientos noventa y siete euros con cincuenta y seis céntimos.

Servicio bajo demanda:

Perfil	Número máximo de horas a ejecutar	Precio ofertado / hora sin IVA	Total ofertado IVA (21%) incluido
Técnico Senior de Sistemas (TSS)	500	Cifra: 26,45 € Letra: Veintiséis euros con cuarenta y cinco céntimos.	Cifra: 32,00 € Letra: Treinta y dos euros.
Técnico Junior Microinformático (TJM)	1.200	Cifra: 18,53 € Letra: Dieciocho euros con cincuenta y tres céntimos	Cifra: 22,42 € Letra: Veintidós euros con cuarenta y dos céntimos
Técnico de Audiovisuales (TA)	500	Cifra: 26,45 € Letra: Veintiséis euros con cuarenta y cinco céntimos.	Cifra: 32,00 € Letra: Treinta y dos euros.

El límite máximo de gasto a aplicar al contrato durante su periodo de vigencia asciende a un total de **655.707,62 € (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SIETE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS)**, desglosados en 541.907,12 € (QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS) de principal, y un IVA al tipo del 21% de 113.800,50 € (CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS), con cargo a la aplicación presupuestaria 27.492M 227.06 "Estudios y trabajos técnicos" del Presupuesto de Gastos de la CNMC con la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	PRESUPUESTO BASE	21% IVA	PRESUPUESTO TOTAL
2025	406.430,34 €	85.350,37 €	491.780,71 €
2026	135.476,78 €	28.450,13 €*	163.926,91 €
TOTAL	541.907,12 €	113.800,50 €	655.707,62 €

*Para cuadrar importe en el total del presupuesto total se añade un céntimo en el IVA de la anualidad 2026

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera. - Objeto

El presente contrato tiene por objeto el servicio de "SOPORTE A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE T.I. DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA"

El contratista se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, documentos de carácter contractual, y en las condiciones contenidas en su oferta.

El contratista muestra su conformidad y aceptación, en este acto, con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Segunda. - Precio

El precio de este contrato es de:

Servicio base a tanto alzado:

Principal	IVA 21% (sobre el principal ofertado)	Total ofertado
Cifra: 493.221,12 € Letras: Cuatrocientos noventa y tres mil doscientos veintiún euros con doce céntimos.	Cifra: 103.576,44 € Letra: Ciento tres mil quinientos setenta y seis euros con cuarenta y cuatro céntimos.	Cifra: 596.797,56 € Letra: Quinientos noventa y seis mil setecientos noventa y siete euros con cincuenta y seis céntimos.

Servicio bajo demanda:

Perfil	Número máximo de horas a ejecutar	Precio ofertado / hora sin IVA	Total ofertado IVA (21%) incluido
Técnico Senior de Sistemas (TSS)	500	Cifra: 26,45 € Letra: Veintiséis euros con cuarenta y cinco céntimos.	Cifra: 32,00 € Letra: Treinta y dos euros.
Técnico Junior Microinformático (TJM)	1.200	Cifra: 18,53 € Letra: Dieciocho euros con cincuenta y tres	Cifra: 22,42 € Letra: Veintidós euros con cuarenta y dos céntimos

		céntimos	
Técnico de Audiovisuales (TA)	500	Cifra: 26,45 € Letra: Veintiséis euros con cuarenta y cinco céntimos.	Cifra: 32,00 € Letra: Treinta y dos euros.

Siendo el límite máximo de gasto a aplicar al contrato durante su periodo de vigencia de 655.707,62 € (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SIETE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS), desglosados en 541.907,12 € (QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS) de principal, y un IVA al tipo del 21% de 113.800,50 € (CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS).

El pago se realizará contra presentación de factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del contrato designado por la CNMC, con periodicidad mensual.

SERVICIO BASE: El importe a facturar por cada mes completo será el importe de adjudicación del servicio base dividido entre 12. En el caso de que haya algún mes en el que el contrato esté vigente de manera parcial, se facturará la parte proporcional correspondiente a los días en los que estuviera vigente.

SERVICIO BAJO DEMANDA: Sólo se facturarán si, durante el mes facturado correspondiente, la CNMC los hubiera requerido y el contratista los hubiera llevado a cabo, siendo el importe para facturar igual al número de horas de trabajo por cada perfil efectivamente ejecutadas en el mes por el precio unitario de adjudicación correspondiente.

Bolsa para consumibles y material no inventariable: se facturará únicamente si durante el periodo mensual facturado se ha realizado alguna adquisición, por el importe autorizado por la CNMC.

En el presente contrato **no** procede la revisión de precios, según lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercera. - Duración

El plazo de duración del contrato será de 12 (DOCE) meses, a contar desde el 15 de marzo de 2025, o desde el día siguiente a la formalización del presente contrato si fuese posterior, ajustándose en cuanto a sus condiciones de recepción, entrega o admisión de prestaciones a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De acuerdo con lo señalado en el pliego de cláusulas administrativas particulares en el presente contrato **sí** se admite una o varias prórrogas, de hasta un máximo de 48 meses, conforme al artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarta. - Plazo de garantía

Se establece un plazo de garantía de 3 meses a partir de la recepción o conformidad, conforme a los artículos 210.3 y 311.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinta. - Garantía definitiva

Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor del órgano de contratación una garantía definitiva por importe de 28.763,31 €, tal y como se acredita mediante el resguardo de garantía emitido por la Caja General de Depósitos, con nº de justificante 2024 - 00373 - O - 0103670.

Sexta. - Demoras e incumplimientos

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la entrega o prestación del servicio, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en su caso, en el Pliego de Cláusulas Administrativas. Asimismo, en el cumplimiento defectuoso de la prestación o en el supuesto de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, se estará a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura. En todo caso, la garantía responderá a su efectividad. El pago de las penalidades no incluye la indemnización a que pudiera tener derecho la CNMC por daños y perjuicios. En cuanto a las demás causas de resolución se estará a lo previsto en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a las previstas expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Séptima. - Confidencialidad

La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad será la establecida en la cláusula 19.1 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Octava. - Protección de datos

Las obligaciones de las partes respecto a la protección de datos de carácter personal serán las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Novena. - Certificación Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

El adjudicatario manifiesta expresamente que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público aportado durante el procedimiento de contratación no han experimentado variación.

Décima. - Legislación aplicable al contrato

El adjudicatario se somete expresamente a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como a lo establecido por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las

Administraciones Públicas en cuanto no se encuentre derogado por la LCSP (en adelante RGLCAP), así como por lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las de derecho privado.

Undécima.- Documentos que integran el contrato y prevalencia

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.1.e) de la LCSP el orden de prevalencia de los documentos que integran el contrato son los siguientes:

- 1) El pliego de cláusulas administrativas particulares
- 2) El pliego de prescripciones técnicas
- 3) El contrato
- 4) La oferta económica
- 5) La oferta técnica

Duodécima.- Cumplimiento Convenio colectivo de aplicación

El adjudicatario está obligado a cumplir durante el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Decimotercera.- Modificación del contrato

La modificación del contrato se regula por lo establecido en la cláusula 21.1 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Decimocuarta.- Resolución del contrato

Las causas de resolución del contrato serán las establecidas en la cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Decimoquinta.- Jurisdicción competente

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la LCSP.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio mencionado.

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

14 de febrero de 2025



FIRMADO DIGITALMENTE - 1

Fdo.: D^a Cani Fernández Vicién

POR EL CONTRATISTA



Firmado digitalmente
por 53133293G RAUL
MARTÍN (R:
B95087482)
Fecha: 2025.02.12
10:06:11 +01'00'

Fdo.: D. Raúl Martín García

El presente modelo tipo de contrato de servicios fue informado favorablemente por la Asesoría Jurídica con fecha 14 de agosto de 2018 y aprobado mediante Resolución del Presidente de la CNMC de fecha 14 de agosto de 2018.

PLIEGO

PROCEDIMIENTO ABIERTO

CONTRATO DE SERVICIO DE SOPORTE A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE T.I. DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

- Cuadro de características
- Pliego-tipo y Anexos I (Declaración responsable del licitador, ajustada al formulario de Documento Europeo Único de Contratación aprobado a través del reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero); II (Proposición relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática); III (Datos contacto del licitador a efectos de notificaciones); IV (Formulario de notificación telemática); VI (Declaración responsable vigencia certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento); y VIII (Declaración responsable complementaria a efectos de participar en la licitación)
- (NO aplica Anexo V. Seguro de Responsabilidad Civil)
- Anexo VII (Confidencialidad)

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO. _____ 6

1.	DEFINICIÓN DEL OBJETO, CODIFICACIÓN Y NECESIDADES A SATISFACER. _____	6
1.1.	OBJETO DEL CONTRATO: _____	6
1.2.	NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER: _____	7
1.3.	CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: _____	7
1.4.	CONTRATO SUJETO A RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN _____	7
1.5.	ESTRUCTURA DEL CONTRATO (Lotes, en su caso): _____	7
1.6.	CLASIFICACIÓN CPA: _____	8
2.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO. _____	8
2.1.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: _____	8
2.2.	RESPONSABLE DEL CONTRATO: _____	9
3.	PRESUPUESTO, ANUALIDADES Y APLICACIONES PRESUPUESTARIAS. _____	9
3.1.	PRESUPUESTO: _____	9
3.2.	ANUALIDADES: _____	11
3.3.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: _____ €, desglosado en: _____	11
3.4.	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, CON INDICACIÓN DE LAS ANUALIDADES: ¡Error! Marcador no definido.	
3.5.	TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL EXPEDIENTE DE GASTO: _____	12
3.6.	FORMULACIÓN DEL PRECIO (Art. 102.4, 308.3 y 309 de la LCSP): _____	12
4.	PLAZOS DE DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO. _____	14
4.1.	PLAZO DE DURACIÓN: _____ meses _____	14
4.2.	EXIGENCIA DE PLAZOS PARCIALES: _____	14
4.3.	PRÓRROGA DEL CONTRATO: _____	14
5.	TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE. _____	14
6.	GARANTÍAS. _____	14
6.1.	TIPOLOGÍA DE GARANTÍAS _____	14
6.2.	POSIBILIDAD DE CONSTITUIR LA GARANTÍA MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO (Art. 108.2 de la LCSP)	15
7.	IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO. _____	15
8.	SINGULARIDADES EN LA CELEBRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. _____	15
8.1.	EXISTENCIA DE FASES SUCESIVAS: _____	15
8.2.	LIMITACIONES RELATIVAS A LOS CONTRATOS CUYO OBJETO SE DIVIDE EN LOTES: _____	16
9.	MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. _____	16
9.1.	MEDIOS DE PRESENTACIÓN ADMITIDOS: _____	16
9.2.	EXIGENCIA DE PRESENTACIÓN DE MEMORIA TÉCNICA DE ACUERDO CON EL MODELO DE ESTRUCTURA NORMALIZADA DE LAS OFERTAS PREVISTA EN EL PPT: (documento que se debe insertar en el Archivo número 2)	16
10.	SOLVENCIA. HABILITACIÓN PROFESIONAL. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS. COMPATIBILIDAD. _____	17
10.1.	CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA: _____	17
10.2.	JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (Art. 94 de la LCSP):	19
10.3.	ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD (Art. 93 de la LCSP):	19
10.4.	HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (Art. 65.2 de la LCSP): _____	19
10.5.	COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS: _____	20
10.6.	REGLAS DE COMPATIBILIDAD (Art. 70 de la LCSP): _____	20
10.7.	REGLAS DE COMPATIBILIDAD ESPECIALES: _____	20
11.	OFERTAS VARIANTES. _____	21

12.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.	21
12.1.	TIPOLOGÍA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:	21
12.2.	DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:	21
12.3.	VALORACIÓN GLOBAL DE LA OFERTA:	26
12.4.	CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE:	26
12.5.	PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR LAS OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS:	26
13.	ÓRGANO ENCARGADO DE LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.	28
14.	ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.	28
15.	LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.	28
15.1.	LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:	28
15.2.	LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS:	29
16.	PROGRAMA DE TRABAJO.	29
17.	VALORACIÓN Y PAGO. FACTURACIÓN.	29
17.1.	PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LAS CERTIFICACIONES:	29
17.2.	ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS DEL CONTRATO QUE FORMEN PARTE DE SU OBJETO (Art. 198.3 de la LCSP):	30
17.3.	CÓDIGOS DIR A CONSIGNAR EN LAS FACTURAS:	30
18.	REVISIÓN DE PRECIOS (Art. 103 de la LCSP).	30
19.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	31
19.1.	OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES:	31
19.2.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:	32
19.3.	SUBROGACIÓN OBLIGATORIA DEL CONTRATISTA COMO EMPLEADOR (Art. 130 de la LCSP):	32
20.	SUBCONTRATACIÓN (Art. 215 de la LCSP).	32
20.1.	POSIBILIDAD DE SUBCONTRATAR:	32
20.2.	OBLIGACIÓN DE INDICAR EN LA OFERTA LA PARTE DEL CONTRATO QUE SE PREVÉ SUBCONTRATAR:	33
20.3.	CONSECUENCIAS DE LA INFRACCIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 215.2 DE LA LCSP PARA PROCEDER A LA SUBCONTRATACIÓN Y/O DE LA FALTA DE ACREDITACIÓN DE LA APTITUD DEL SUBCONTRATISTA O DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE HACEN URGENTE LA SUBCONTRATACIÓN:	33
21.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.	33
21.1.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 203 A 207 DE LA LCSP:	33
21.2.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS FIJADOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 33ª DE LA LCSP:	34
21.3.	MODIFICACIONES NO PREVISTAS:	34
22.	CESIÓN DEL CONTRATO (Art. 214 de la LCSP).	34
23.	PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.	34
23.1.	PENALIDADES POR DEMORA:	35
23.2.	PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO	35
23.3.	PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS	37
23.4.	PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	37
24.	PLAZO DE GARANTÍA.	37
25.	FORMA DE RECEPCIÓN DEL CONTRATO (artículo 204 del RGLCAP).	37
26.	OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.	38

PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. 40

CAPÍTULO I	41
1. RÉGIMEN JURÍDICO.	41
2. OBJETO DEL CONTRATO.	41

3.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. RESPONSABLE DEL CONTRATO.	42
4.	PERFIL DE CONTRATANTE. PORTAL DE TRANSPARENCIA.	42
5.	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS.	42
6.	PRECIO DEL CONTRATO.	43
7.	PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGAS.	44
CAPÍTULO II		45
8.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.	45
9.	LICITADORES. APTITUD PARA CONTRATAR	45
10.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.	50
11.	PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS.	51
12.	LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.	52
13.	FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.	53
14.	CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.	54
15.	GARANTÍA PROVISIONAL.	57
16.	MESA DE CONTRATACIÓN. ÓRGANO ENCARGADO DEL EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.	58
17.	SELECCIÓN DE LA MEJOR OFERTA. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.	60
18.	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR CON LA MEJOR OFERTA.	62
19.	GARANTÍA DEFINITIVA.	68
20.	DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.	69
CAPÍTULO III		70
21.	ADJUDICACIÓN.	70
22.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	70
CAPÍTULO IV		72
23.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	72
24.	INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	72
25.	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	73
26.	PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.	74
27.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.	76
28.	CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.	76
CAPÍTULO V		79
29.	ABONO DEL PRECIO.	79
30.	REVISIÓN DEL PRECIO.	81
31.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.	81
32.	DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.	83
33.	SUBROGACIÓN EMPRESARIAL.	83
34.	REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.	84
CAPÍTULO VI		87
35.	CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO.	87
36.	PLAZO DE GARANTÍA.	87
37.	PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELLECTUAL.	88
38.	DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.	88
39.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	89
CAPÍTULO VII		90
40.	PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.	90
41.	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.	91
42.	ORDEN DE PREVALENCIA.	93

SERVICIOS DEL ANEXO IV LCSP

- Sí
 No

1.2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER:

La Subdirección de Sistemas de Tecnologías de la Información y las comunicaciones (en adelante SSTIC) tiene entre otras las funciones relacionadas con la operación, explotación, administración y soporte de los sistemas y medios informáticos necesarios para el adecuado funcionamiento de los sistemas de información común y los servicios de administración electrónica de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. Así se establece en el R.D. 657/2013, de 30 de agosto, en sus artículos 27, apartado k, 28 y 29.

A través de este contrato la SSTIC dará soporte en materia informática a los usuarios de la CNMC. Ello resulta fundamental en el desempeño diario de las diversas unidades en el uso de los sistemas de información y equipos informáticos.

Además, el desarrollo de nuevas aplicaciones y servicios tecnológicos dentro de la CNMC se ha incrementado en los últimos tiempos y por ello el apoyo a los usuarios se convierte en fundamental.

1.3. CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:

- Sí. Art. 22.1.b) de la LCSP
 Sí. Servicios especiales Anexo IV de la LCSP
 No, por razón de importe
 No, por razón del objeto (art. 19.2 de la LCSP)

1.4. CONTRATO SUJETO A RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

- Sí
 No

1.5. ESTRUCTURA DEL CONTRATO (Lotes, en su caso):

DIVISIÓN EN LOTES:

- Sí

2.2. RESPONSABLE DEL CONTRATO:

- Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato: Subdirección de Sistemas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Responsable del contrato designado por el órgano de contratación: Jefe de Área de Tecnologías de Inspecciones de la Competencia.

3. PRESUPUESTO, ANUALIDADES Y APLICACIONES PRESUPUESTARIAS.

3.1. PRESUPUESTO:

a) Importe total del presupuesto base de licitación (en adelante PBL).

Importe de licitación (IVA incluido)	Tipo IVA aplicable: 21% Importe de IVA	Presupuesto base de licitación
693.577,25 €	145.651,22 €	839.228,47 €

Este importe se divide en 3 partidas:

a.1 **Servicio base:** El presupuesto de esta partida, que no puede ser superado por ninguna de las ofertas, asciende a:

$$591.532,25 + 124.221,77 \text{ de IVA} = 715.754,02 \text{ €}$$

a.2 **Servicios adicionales bajo demanda:** El presupuesto de esta partida, resultante de multiplicar el número máximo de horas/perfil a ejecutar por los respectivos precios unitarios máximos, asciende a:

$$82.045,00 \text{ de principal} + 17.229,45 \text{ de IVA} = 99.274,45 \text{ €}$$

a.3 **Bolsa adicional para adquisición de fungibles** y otro material no inventariable bajo demanda, sujeto a las necesidades reales de la CNMC y hasta un máximo que establece esta Comisión en:

$$20.000,00 \text{ de principal} + 4.200,00 \text{ de IVA} = 24.200 \text{ €}$$

b) Desglose del presupuesto base de licitación por lotes:

No aplica. No existe división en lotes.

Aplica, de acuerdo con lo señalado en la siguiente tabla:

Lote	Principal	IVA	Total

c) Desglose del presupuesto base de licitación por tipología de costes:

El presupuesto se ha realizado de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, con referencia expresa de que se han tenido en cuenta los precios de mercado.

Este presupuesto tendrá el siguiente desglose por conceptos:

Concepto	Importe
Costes Directos (excluidos costes salariales)	20.000,00.-€
Costes Salariales (si procede)	562.838,03.-€
Costes indirectos	75.768,94.-€
Beneficio industrial	34.970,28.-€
21% IVA	145.651,22
TOTAL	839.228,47

Los costes estimados utilizados para calcular el presupuesto son los obtenidos en la Consulta preliminar del mercado sobre perfiles profesionales de sistemas y tecnologías de la información efectuada por la CNMC y publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) el 19 de enero de 2023. De los resultados obtenidos en la mencionada consulta se han utilizado los valores promedio medios.

- Para el **servicio base** se ha considerado, para el cálculo del PBL, el valor del coste en dedicación exclusiva, que es el siguiente valor a tanto alzado por cada perfil requerido:

Perfil	Número de personas	Coste/persona servicio base en dedicación exclusiva para los 12 meses de vigencia inicial del contrato
Coordinador de Proyecto	1	81.102,03 €
Técnico Senior de Sistemas	2	71.164,20 €
Técnico Junior Microinformático	6	50.807,54 €
Técnico de Audiovisuales	1	63.256,58 €

- Para el cálculo del PBL para los **servicios bajo demanda** se ha tenido en cuenta el precio por hora de los valores promedio, que son los siguientes:

Perfil	Coste / Hora
Técnico Senior de Sistemas	46,21 €
Técnico Junior Microinformático	33,00 €
Técnico de Audiovisuales	38,68 €

Estos costes incluyen los costes directos, indirectos, beneficio industrial y otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios.

Estos costes no establecen diferencias por género.

El equipo de trabajo estará formado por un equipo fijo o regular y un equipo bajo demanda en función de las necesidades sobrevenidas en la ejecución del contrato.

El equipo estará compuesto en su servicio base por diez miembros. En la siguiente tabla se puede observar el número de técnicos por perfil del servicio base, su importe y el desglose en horas/año máximas y el importe estimado para el servicio bajo demanda:

Perfil	Número de técnicos del servicio base (en dedicación exclusiva)	Horas máximas del servicio bajo demanda	Importe servicio base (SIN IVA)	Importe servicio bajo demanda (SIN IVA)
Coordinador de Proyecto	1	-	81.102,03 €	-
Técnico Senior de Sistemas	2	500	142.328,40 €	23.105,00€
Técnico Junior Microinformático	6	1.200	304.845,24 €	39.600,00€
Técnico de Audiovisuales	1	500	63.256,58 €	19.340,00€

- Asimismo, se establece una **bolsa adicional** para cubrir necesidades de adquisición de fungibles y otro material no inventariable bajo demanda por un importe máximo a consumir durante el periodo de vigencia del contrato, que esta CNMC ha establecido en 20.000 € sin IVA.

3.2.APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, CON INDICACIÓN DE LAS ANUALIDADES:

El coste del contrato se imputará a la aplicación / aplicaciones presupuestarias siguientes, con el desglose estimado por anualidades que asimismo se indica:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Importe (IVA incluido)
227.06	2025	594.453,50 €
227.06	2026	244.774,97 €

3.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 3.467.886,25 €, desglosado en:

3.3.1. Importe

Importe correspondiente al periodo inicial de vigencia: 693.577,25 €
 Importe máximo relativo a la/s prórroga/s: 2.774.309,00 €
 Importe modificaciones:
 Otros:

3.3.2. Método de cálculo

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato se ha calculado en función de los precios habituales del mercado, incluyendo los conceptos especificados en el anterior apartado 3.3.1 y en atención a las variables y con el desglose de costes señalados en el apartado 3.1 del presente cuadro de características.

3.4. TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL EXPEDIENTE DE GASTO:

Sí No

3.5 FORMULACIÓN DEL PRECIO (Art. 102.4, 308.3 y 309 de la LCSP):

Precios unitarios, constituyendo la unidad de medida:

Hora realmente ejecutada

Jornada realmente ejecutada

Otras (especificar):

Aplicabilidad de lo establecido en el artículo 309.1. párrafo segundo de la LCSP a las variaciones en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato:

Sí aplica

No aplica

A tanto alzado

Sistema de determinación mixto (a tanto alzado y por precios unitarios), con el siguiente desglose:

MODALIDAD	DESCRIPCIÓN PRESTACIONES	UNIDADES DE MEDIDA
A tanto alzado	Servicio Base.	No aplica
Precios unitarios (cantidad máxima determinada por la CNMC)	Adquisición de material fungible, consumibles, piezas y material no inventariable – se trata de una cantidad fija establecida en términos de límite máximo de gasto en 20.000 € no incluidos en el modelo de oferta económica por no ser susceptibles de modificación por parte de los licitadores.	Precio de los bienes materiales fungibles no inventariables que puedan resultar necesarios durante la vigencia del contrato

Por precios unitarios	Servicio bajo demanda. La CNMC no adquiere compromiso alguno de llegar al límite señalado, abonándose al contratista únicamente el número de unidades efectivamente requeridas y ejecutadas por el precio unitario ofertado.	Tarifas unitarias por hora y perfil.
-----------------------	---	--------------------------------------

El importe máximo de licitación de los servicios base es el que se detalla a continuación:

Precio sin IVA	IVA 21%	Precio con IVA
591.532,25.-€	124.221,77 €	715.754,02 €

En cuanto al servicio bajo demanda, el precio unitario máximo (sin IVA), que no puede ser superado por ninguna de las ofertas, y las horas máximas a ejecutar para cada uno de los perfiles es el siguiente:

Perfil	Precio máximo/hora sin IVA	Horas máximas a ejecutar
Técnico Senior de Sistemas (TSS)	46,21 €	500
Técnico Junior Microinformático (TJM)	33,00 €	1.200
Técnico de Audiovisuales (TA)	38,68 €	500

Por lo tanto, el importe máximo de licitación para los servicios bajo demanda es el que se incluye a continuación:

Precio sin IVA	IVA 21%	Precio con IVA
82.045,00.-€	17.229,45.-€	99.274,45.-€

La cantidad fija para material fungible, consumibles, piezas y material no inventariable se establece en 20.000 € sin IVA. Se ha establecido como una cantidad determinada por la CNMC en términos de límite máximo de gasto, ya que no es posible a priori establecer las necesidades de material fungible y no inventariable que surgirán a lo largo del contrato, que se ha calculado sobre la base del consumo de este tipo de material que ha sido necesario en los últimos tres años. La CNMC no asume ninguna obligación de alcanzar el límite de gasto ni de consumir un porcentaje mínimo del mismo a la finalización del contrato.

En relación con los servicios bajo demanda el número de horas a ejecutar durante la vigencia del contrato no podrá superar el indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de manera que el límite máximo de gasto a aplicar a los servicios bajo demanda se obtendrá multiplicando los precios unitarios ofertados por el licitador

que resulte adjudicatario para cada perfil por los respectivos números máximos de horas/perfil.

Por cada periodo de facturación se elaborará una memoria con el detalle de las tareas efectivamente realizadas en ese período y las horas empleadas en su realización.

Otra modalidad (especificar):

4. PLAZOS DE DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO.

4.1. PLAZO DE DURACIÓN: 12 meses, a contar desde el 15 de marzo de 2025 o desde el día siguiente a la formalización del contrato, de ser ésta posterior.

4.2. EXIGENCIA DE PLAZOS PARCIALES:

No

Sí

4.3. PRÓRROGA DEL CONTRATO:

No prevista

Está prevista su posibilidad con un plazo máximo: susceptible de una o varias prórrogas de hasta un máximo de 48 meses, conforme al artículo 29 de la LCSP

5. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Ordinaria

Urgente (Art. 119.2.b de la LCSP)

6. GARANTÍAS.

6.1. TIPOLOGÍA DE GARANTÍAS

6.1.1. PROVISIONAL

No se exige.

Sí se exige (hasta el 3% del presupuesto base de licitación, impuestos indirectos excluidos): _____ €.

Justificación:

Sí

En caso de que se establezcan fases sucesivas quedarán sujetas a las siguientes condiciones:

1) Descripción de fases:

2) Existencia umbrales mínimos en la puntuación de fases:

No se establece umbral mínimo

Se establece un umbral de puntuación mínima, en los términos siguientes:

8.2. LIMITACIONES RELATIVAS A LOS CONTRATOS CUYO OBJETO SE DIVIDE EN LOTES:

a) Licitación:

No se limita el número de lotes a los que puede concurrir un mismo licitador.

Se limita el número de lotes a los que puede concurrir un mismo licitador, en los términos siguientes:

b) Adjudicación:

No se limita el número de lotes que pueden ser adjudicados a un mismo licitador.

Se limita el número de lotes que pueden ser adjudicados a un mismo licitador, en los términos siguientes:

9. MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

9.1. MEDIOS DE PRESENTACIÓN ADMITIDOS:

En soporte papel. (Solo se admitirá en los supuestos previstos en los apartados 3 y 4 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP).

Solo se admite presentación electrónica

9.2. EXIGENCIA DE PRESENTACIÓN DE MEMORIA TÉCNICA DE ACUERDO CON EL MODELO DE ESTRUCTURA NORMALIZADA DE LAS OFERTAS PREVISTA EN EL PPT: (documento que ser debe insertar en el Archivo número 2)

Sí, según la estructura indicada en el apartado 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

No

10.SOLVENCIA. HABILITACIÓN PROFESIONAL. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS. COMPATIBILIDAD.

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera, técnica o profesional aportando los documentos exigidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP, que se especifican en los siguientes subapartados.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica que tenga con ellas, siempre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar (**Art. 75 de la LCSP**).

10.1. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA:

El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera y técnica (Art. 87 y 90 de la LCSP), mediante los medios siguientes:

10.1.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (Art. 87 de la LCSP):

- a) **Criterio de solvencia:** el criterio para la acreditación de la solvencia será el volumen anual de negocios del licitador.
- b) **Umbral exigido:** El umbral mínimo, referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos años concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato: 5.201.829,38 €
- c) **Medios de acreditación:** El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

10.1.2. SOLVENCIA TÉCNICA (Art. 90 de la LCSP):

a) Criterio de solvencia:

- **Criterio general:** Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos, correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato (en defecto de clasificación, habrán de ser coincidentes los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV). Asimismo, el licitador demostrará capacitación técnica en los productos de la empresa Microsoft, implantados

en los puestos de usuario de la CNMC, y que necesariamente deben ser gestionados. Esta capacitación se garantizará mediante la presentación de la certificación Microsoft Gold o de formar parte del Microsoft AI Cloud Partner Program.

• **Empresas de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años):**

- Contrato sujeto a regulación armonizada: NO APLICA
- Contrato NO sujeto a regulación armonizada: El criterio de solvencia técnica elegido es:

b) **Umbral exigido:** el importe acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del presente contrato 485.504,08 €

c) **Medios de acreditación:** los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

10.1.3. POSIBILIDAD DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA MEDIANTE LA CLASIFICACIÓN (Art. 11.4 del RGLCAP):

- No procede, por no estar incluido el objeto del contrato en el Anexo II del RGLCAP.
- Se admite, ya que el objeto del contrato está incluido en el Anexo II del RGLCAP, por lo que los licitadores podrán, a su elección, sustituir la acreditación de la solvencia señalada en los apartados 10.1.1 y 10.1.2 del presente Cuadro de Características por la presentación del certificado de clasificación en la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en el grupo / subgrupo y categoría siguientes:

GRUPO:

SUBGRUPO:

CATEGORÍA: equivalente a la categoría, conforme a la disposición transitoria tercera del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, o superior.

Justificación de la clasificación

10.1.4. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS (Art. 75 de la LCSP):

- No

La siguiente habilitación:

Se establecerán las habilitaciones empresariales o profesionales exigibles para la realización de las prestaciones objeto del contrato (Art. 65.2 de la LCSP).

10.5. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

No se exige

Se exige en los términos siguientes:

Conforme a lo indicado en el artículo 76.2 de la LCSP, en este contrato se exige que los licitadores se comprometan a la adscripción de medios contemplados en el apartado 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas. En este punto se determinan las dimensiones mínimas de los equipos si bien es responsabilidad del adjudicatario adscribir los medios necesarios para cubrir adecuadamente el servicio y dar cumplimiento a los acuerdos de nivel de servicio establecidos en los pliegos. Los medios personales referidos se encuentran detallados en los puntos 6.1.2 y 6.1.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La obligación de adscribir dichos medios tiene el carácter de obligación contractual esencial y su incumplimiento lleva aparejada la resolución de contrato de acuerdo con la cláusula 19.1 del presente Cuadro de Características.

10.6. REGLAS DE COMPATIBILIDAD (Art. 70 de la LCSP):

No aplica. En la preparación del contrato No se ha producido la participación de ninguna empresa externa

En la preparación del contrato han participado empresas ajenas a la CNMC, en los términos siguientes:

a) Empresas participantes:

b) Alcance de la participación e información intercambiada:

c) Medidas adoptadas por la CNMC para garantizar que la participación no falsea la competencia ni supone un trato privilegiado con respecto a los restantes licitadores:

.....
.....

d) Se prevé la posible exclusión de las empresas participantes y las vinculadas a ellas:

Sí

No

10.7. REGLAS DE COMPATIBILIDAD ESPECIALES:

No resultan de aplicación.

Resultan de aplicación. Justificación y alcance:

11. OFERTAS VARIANTES.

No se admiten variantes.

Se admiten variantes, en los términos siguientes:

a) Elementos sobre las que se permite la oferta de variantes:

b) Condiciones bajo las que se autoriza su presentación. Requisitos mínimos, modalidades, y características de las mismas,

.....

En todo caso, para que se puedan admitir, las variantes han de estar vinculadas al objeto del contrato.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

12.1. TIPOLOGÍA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Solo criterio precio

Varios criterios, todos evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

Varios criterios: evaluables mediante juicio de valor y mediante la aplicación de fórmulas

12.2. DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

12.2.1. CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (OFERTA TÉCNICA) (POT)

Se puntuará con un máximo de 45 puntos. Para ello se aplicarán los criterios y subcriterios con las puntuaciones máximas siguientes:

a) Criterio 1: Plan de toma de control del servicio. Máximo 10 puntos

Valoración de la metodología y planificación propuesta, los hitos marcados y los entregables principales para asumir el control del servicio. Se valorarán los siguientes subcriterios:

- Planificación para adoptar la solución propuesta en su oferta. Se valorará el cronograma de trabajo con descripción de fases, tareas y plazos: **Máximo 5 puntos.**
- Características de equipo que trabajará en paralelo. Se valorará la asignación de responsabilidades y roles a las distintas actividades, incluyendo dedicación esperada de la SSTIC. **Máximo 3 puntos**
- Medidas adoptadas para la minoración del riesgo de impacto fruto de la transición. Se valorará la identificación de riesgos y la propuesta de planes de mitigación, y otros aspectos que el licitador estime importantes para

garantizar el éxito de la fase de adquisición de conocimiento e inicio de la prestación del servicio. **Máximo 2 puntos.**

b) Criterio 2: Plan para la gestión del servicio. Máximo 20 puntos

Valoración de la metodología planteada para la prestación del servicio, los hitos marcados y los entregables principales para gestionar el servicio. Se valorarán los siguientes subcriterios:

- Organización y enfoque metodológico. Se valorarán, en particular, las medidas orientadas a lograr el seguimiento y control del proyecto, la medición y el cumplimiento de los niveles de servicio, los informes de actividad y los procedimientos de mejora continua. **Máximo 6 puntos.**
- Gestión de la documentación generada durante la ejecución del contrato con el fin de disponer de una base de conocimiento y cuadros de mando. **Máximo 5 puntos.**
- Cualificación del equipo de trabajo. En el Pliego de Prescripciones Técnicas se exponen los requisitos mínimos a cumplir por el personal que el adjudicatario adscriba al contrato, referidos a la composición en perfiles, la cualificación, titulación y experiencia del equipo de trabajo necesario para la realización del objeto del contrato. Los licitadores son libres de proponer en su oferta un equipo de trabajo con unas características, de entre las mencionadas, que superen en calidad las establecidas y que, por tanto, contribuyan a aumentar la probabilidad de éxito del proyecto. Este criterio busca valorar la organización del equipo de trabajo propuesto y la adecuación al cumplimiento del pliego. Se valorará la formación de los componentes del equipo de trabajo propuesto. **Máximo 6 puntos.**
- Formación continua del equipo a impartir durante el periodo de vigencia del contrato. Se valorarán los cursos de formación continua propuestos para el equipo de trabajo, en concreto su adecuación al objeto del contrato y al entorno tecnológico de la CNMC (indicados en los puntos 2 y 3 del PPT) y su contribución a la mejora de la calidad en la ejecución del servicio. **Máximo 3 puntos.**

c) Criterio 3: Plan de Garantía de Calidad del Servicio. Máximo 10 puntos

Valoración de la metodología planteada para garantizar la calidad en la prestación del servicio, los hitos marcados y los entregables principales para garantizar la calidad del servicio. Se valorarán los siguientes subcriterios:

- Procedimientos de supervisión del proyecto. **Máximo 3 puntos.**
- Mejoras sobre los niveles de servicio especificados en el pliego. **Máximo 4 puntos.**
- Métricas de evaluación y sistemas propuestos para la comprobación del cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio establecidos. **Máximo 3 puntos.**

d) Criterio 4: Plan de retorno de Servicio. Máximo 5 puntos

Valoración de la metodología y planificación propuesta, los hitos marcados y los entregables principales para gestionar la entrega del servicio al nuevo adjudicatario. Se valorarán los siguientes subcriterios:

- Plazo estimado de trabajo en paralelo con el nuevo prestador del servicio. **Máximo 1 punto.**
- Documentación de traspaso. Se valorará la definición de tareas, los roles asignados para su realización y la indicación de los entregables. **Máximo 2 puntos.**
- Medidas a adoptar para la minoración del riesgo de impacto fruto de la transición. Se valorarán, entre otros aspectos, la identificación de riesgos y los planes de mitigación para garantizar el éxito de la fase de devolución del servicio. **Máximo 2 puntos.**

A los efectos de ponderar las proposiciones en relación con cada uno de los criterios de adjudicación, se aplicará la escala cualitativa siguiente, en función del grado de adecuación de la propuesta a la descripción de cada criterio:

Descripción	Porcentaje a aplicar en el peso del criterio
Máximo nivel de adecuación de la propuesta y máximo nivel de detalle	100%
Muy buen nivel de adecuación a la propuesta y buen nivel de detalle	80%
Buen nivel de adecuación de la propuesta y buen nivel de detalle	60%
Propuesta con un nivel regular de adecuación y/o regularmente detallada	40%
Propuesta poco adecuada y/o poco detallada	20%
Propuesta incompleta por no abordar todos los aspectos, y/o nivel insuficiente de adecuación de la misma	0%

La estructura y la extensión máxima de las proposiciones técnicas se especifica en el apartado 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Máximo 45 puntos.

Existencia de umbrales mínimos en la puntuación de criterios sujetos a juicios de valor:

- No se establece umbral mínimo
- Se establece un umbral de puntuación mínima, en los términos siguientes: Para evitar la adjudicación a propuestas técnicamente deficientes, aquellas ofertas que no alcancen un mínimo de 24,5 puntos en la suma de todos los criterios de valoración evaluables mediante juicio de valor quedarán excluidas del proceso de selección.

12.2.2. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS

1. Criterio precio. (POE):

El criterio objetivo del precio tiene una **valoración máxima de 49 puntos**:

A los solos efectos de valoración de las respectivas ofertas económicas, esta CNMC calculará un Precio Global de Referencia (en adelante PGR), obtenido como resultado de realizar las siguientes operaciones:

$$PGR = OSB + TTSS \times 500 + TTJM \times 1.200 + TTA \times 500$$

Siendo:

OSB: Oferta para el Servicio Base.

TTSS: Tarifa por hora ofertada del perfil Técnico Senior de Sistemas.

TTJM: Tarifa por hora ofertada del perfil Técnico Junior de Microinformática.

TTA: Tarifa por hora ofertada del perfil Técnico de Audiovisuales.

Una vez obtenido el PGR de cada oferta, las puntuaciones a asignar a cada licitador se calcularán aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta} = PM \times \left(1 - \frac{(\text{PrOf} - \text{PrOfMin})^2}{(\text{PrOfMax} - \text{PrOfMin})^2} \right)$$

Siendo:

PrOf: Precio Global de Referencia (PGR) del licitador, calculado por la CNMC sobre la base de los precios ofertados, en la forma señalada con anterioridad.

PrOfMin: Precio Global de Referencia más bajo, excluyendo las ofertas incursas en baja temeraria

PM: Puntuación máxima obtenible en el criterio

PrOfMax: Precio máximo de licitación establecido en el contrato.

Cuando el valor sea negativo se asignarán 0 puntos.

Debe aclararse que el PGR no constituye el precio de adjudicación del contrato, ya que la oferta económica está compuesta por la cantidad a tanto alzado ofertada para el servicio base y los respectivos precios unitarios por perfil/hora ofertados para el Servicio bajo demanda, a los que habrá que añadir el coste del material fungible que sea necesario adquirir durante el periodo de vigencia del contrato (a justificar en la forma indicada en el PPT y hasta un límite máximo de 20.000 euros)

En consecuencia, los importes a facturar por el adjudicatario y abonar por la CNMC serán el precio ofertado por el servicio base más los precios unitarios ofertados por cada perfil por las horas efectivamente consumidas para los servicios adicionales bajo demanda más el precio del material adquirido, no el PGR.

Se consideran incluidos en la oferta económica todos los costes precisos para el cumplimiento del contrato ya sean costes de ejecución, estructura, tasas, impuestos o cualquier otro requerido para el normal funcionamiento de la empresa adjudicataria.

Justificación de la elección de la fórmula:

De acuerdo con lo indicado en el art. 146.2 de la LCSP, la fórmula indicada se ha elegido por considerar que es la que más se ajusta a la naturaleza del contrato, por las siguientes razones:

- a) Se atribuye la mejor puntuación a la oferta más económica y la menor a la más cara, guardando la adecuada proporción en la atribución de puntos a las ofertas intermedias.
- b) Se elige esta fórmula pues se desea obtener un servicio de buena calidad al adecuado precio de mercado de forma que no se incentive la presentación de ofertas mediocres en los criterios de valoración cualitativos a causa de la minoración de los precios ofertados, o que siendo teóricamente buenas luego en la ejecución no se puedan cumplir debidamente con precios ofertados muy bajos.

2. Otros criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas. (POCA).

Criterio cuantificable 1: "Inclusión de un canal adicional de comunicación con los usuarios a través de mensajería móvil", valorable con un máximo de 3 puntos, conforme con el requisito especificado a continuación:

Servicio de chat a través de una aplicación de mensajería móvil (WhatsApp, Telegram o similar) que facilite soporte a los usuarios en tiempo real durante el horario de servicio.

Se valorará según la siguiente tabla:

Se ofrece servicio de chat mediante aplicación móvil	Puntos
NO	0
SI	3

Criterio cuantificable 2: "Horas adicionales de prestación del servicio telefónico - ampliación hasta 2 horas", valorable con un máximo de 3 puntos, conforme con el requisito especificado a continuación:

Número de horas de mejora del servicio de atención telefónica, entendiendo como tal la ampliación del horario establecido del servicio en horario de 19:00 a 21:00. Sólo serán válidos los números enteros 1 y 2, considerando que por cualquier otro valor que el licitador incluya, se le asignará la puntuación de cero puntos.

Se valorará según la siguiente tabla:

Número de horas de ampliación del servicio telefónico	Puntos
---	--------

0	0
1 hora	1,5
2 horas	3

El valor obtenido en los otros criterios evaluables mediante fórmulas será, por tanto:

$$POCA = PC1 + PC2$$

Siendo:

PC1: Puntuación obtenida en el criterio cuantificable 1

PC2: Puntuación obtenida en el criterio cuantificable 2

12.3. VALORACIÓN GLOBAL DE LA OFERTA:

La puntuación total (PT) de cada oferta se obtendrá del siguiente modo:

$$PT = POT + POE + POCA$$

La puntuación total (PT) se redondeará al segundo decimal y deberá ser menor o igual a 100 puntos

12.4. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE:

No procede establecer criterios específicos para esta licitación, ya que se aplicarán los previstos en el artículo 147 de la LCSP, de acuerdo con el cual, en caso de empate se aplicará el siguiente orden de prelación:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Procede

12.5. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR LAS OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS:

Se considerarán proposiciones con valores anormalmente bajos las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- A) UN CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (PRECIO).

- Se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas cuya oferta económica exceda de los límites fijados en el artículo 85 del RGLCAP.

B) VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

En aplicación del artículo 149.2 de la LCSP, la apreciación de las bajas desproporcionadas o anormales se establecerá teniendo en cuenta el conjunto de la oferta; esto es, dadas las características del contrato, la **viabilidad** de la oferta debe ser analizada no sólo atendiendo al precio, sino también a la calidad técnica de la proposición formulada, de modo que el umbral de apreciación de anormalidad o desproporción de la oferta económica debe ser modulado en función de la puntuación técnica obtenida en relación con los criterios evaluables mediante juicio de valor. De esta forma, cuanto mayor puntuación se haya alcanzado en dichos criterios, el umbral de apreciación de anormalidad o desproporción será menor, ya que se asume que, para que una proposición globalmente considerada sea viable, una mejor calidad en la ejecución del contrato implica un mayor coste. En la presente licitación se han tomado en consideración los siguientes criterios evaluables mediante juicio de valor (deberán seleccionarse los que, pudiendo ser todos o algunos, mayor trascendencia puedan tener en la viabilidad de la oferta), por entender que son los relevantes a los efectos señalados.

B.1 CRITERIOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA QUE SE TOMARAN EN CONSIDERACIÓN:

- Criterio 1: Plan de toma de control del servicio. Máximo 10 puntos
- Criterio 2: Plan para la gestión del servicio. Máximo 20 puntos
- Criterio 3: Plan de Garantía de Calidad de Servicio. Máximo 10 puntos
- Criterio 4: Plan de retorno de Servicio. Máximo 5 puntos

B.2 UMBRALES PARA CONSIDERAR SI LA PROPOSICIÓN INCURRE EN VALOR ANORMAL O DESPROPORCIONADO:

- a) Si la puntuación obtenida en relación con los criterios señalados en el anterior apartado B.1 es igual o inferior a 31,5 puntos (70% de la puntuación máxima total asignable a los mismos), se entenderán anormales o desproporcionadas las ofertas económicas inferiores en 27 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas.
- b) Si la puntuación obtenida en relación con los criterios señalados en el anterior apartado B.1 es superior a 31,5 puntos (70% de la puntuación máxima total asignable a los mismos), se entenderán anormales o desproporcionadas las ofertas económicas inferiores en 25 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas.
- c) Si la puntuación obtenida en relación con los criterios señalados en el anterior apartado B.1 es superior a 36 puntos (80% de la puntuación máxima total asignable a los mismos), se entenderán anormales o desproporcionadas las ofertas económicas inferiores en 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas.
- d) Si la puntuación obtenida en relación con los criterios señalados en el anterior apartado B.1 es superior a 40,5 puntos (90% de la puntuación máxima total

asignable a los mismos), se entenderán anormales o desproporcionadas las ofertas económicas inferiores en 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas.

A los efectos previstos en los anteriores apartados a) a d), se entenderán como "oferta económica" los respectivos Precios Globales de Referencia calculados por la CNMC para cada licitador en la forma señalada en el apartado 12.2.2.1 del presente cuadro de características

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anomalía, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

La exclusión de ofertas anormalmente bajas, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos que ya se han realizado.

13. ÓRGANO ENCARGADO DE LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR.

NO APLICA

La Mesa de contratación

Un Comité de expertos, de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) Composición:

b) Plazo máximo concedido para efectuar la valoración:

Un Organismo técnico cualificado, de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) Identificación:

b) Plazo máximo concedido para efectuar la valoración:

14. ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

No se exige.

Sí se exige con los requisitos siguientes:

15. LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

15.1. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

En dependencias de la CNMC:

- Edificio de la C/ Bolivia, núm. 56 de Barcelona.
- Edificio de la C/ Alcalá, núm. 47 de Madrid.
- Edificio de la C/Barquillo, núm. 5 de Madrid.

En dependencias de la empresa adjudicataria.

Otros, indicar:

15.2. LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS:

.....

16.PROGRAMA DE TRABAJO.

No se exige.

Sí se exige

Descripción del programa de trabajo requerido:

17.VALORACIÓN Y PAGO. FACTURACIÓN.

17.1. PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LAS CERTIFICACIONES:

Pago único. El precio del contrato se abonará de una sola vez, mediante una única factura. El pago por el importe total se efectuará:

A la finalización del contrato.

Por tratarse de un supuesto excepcional (adquisición de derechos de uso de licencias informáticas, suscripciones a publicaciones o contratos de seguros), al inicio del contrato.

Pagos periódicos. El precio del contrato se abonará mediante pagos periódicos, según se detalla a continuación:

Pagos mensuales.

Los importes a facturar mensualmente se ajustarán a lo siguiente:

a) SERVICIO BASE: El importe a facturar por cada mes completo será el importe de adjudicación del servicio base dividido entre 12. En el caso de que haya algún mes en el que el contrato esté vigente de manera parcial, se facturará la parte proporcional correspondiente a los días en los que estuviera vigente.

b) SERVICIO BAJO DEMANDA: Sólo se facturarán si, durante el mes facturado correspondiente, la CNMC los hubiera requerido y el contratista los hubiera llevado a cabo, siendo el importe a facturar igual al número de

Sí, de acuerdo con la siguiente fórmula de revisión:

.....

19.EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

19.1. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES:

Son obligaciones esenciales de ejecución las siguientes:

Adscripción de los medios señalados en el Apartado 10.5 del Cuadro de Características (Art. 76 de la LCSP): en los términos en los que se establece en el apartado 23.3 del Cuadro de Características.

.....
.....

Puntual observancia de la metodología y características técnicas de aplicación a la ejecución del contrato en relación con los siguientes aspectos:

-
-

Deber de confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que el contratista conozca con ocasión de su ejecución (Art. 133.2 de la LCSP).

En los términos señalados a continuación (Art. 133.2 de la LCSP):

a) Información sobre la que recae el deber de confidencialidad:

Solo aquella que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal

Además de aquella que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, se designa como información confidencial la siguiente:

.....

b) El deber de confidencialidad debe mantenerse durante el siguiente plazo:

5 años

Otro plazo (señalar):

Obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, de conformidad con lo señalado en la cláusula 41 del Pliego de cláusulas administrativas (Art. 133.2 y Disposición adicional vigésima quinta de la LCSP).

El incumplimiento de la condición especial de ejecución relativa a la obligación de pagar a subcontratistas o suministradores, de conformidad con el artículo 217 de la LCSP, dará lugar a la imposición de una penalidad proporcional al perjuicio causado. (Este porcentaje puede ser modificado por la unidad promotora del contrato). De acuerdo con lo señalado en el artículo 192 de la LCSP, las penalidades no podrán superar, individualmente consideradas, el 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas podrá superar el 50 % del precio del contrato.

Salvo que en el apartado 20.3 del presente Cuadro de Características se determine que es causa de resolución del contrato, el incumplimiento de los requisitos de la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación determinará la imposición al contratista de la penalidad del 50 % del importe del subcontrato. (este porcentaje puede ser inferior, en cuyo caso se debe establecer si así se considera).

23.1. PENALIDADES POR DEMORA:

Incumplimiento de plazo total

a) Las penalidades diarias, sus cuantías y las condiciones de su imposición son las establecidas en el artículo 193 de la LCSP.

b) El Órgano de Contratación, dadas las características de la licitación que se propone, y en base a la justificación recogida en el expediente, establece para este contrato, de acuerdo con el artículo 193 de la LCSP la imposición de las penalidades diarias en la proporción de por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Incumplimiento de plazos parciales

a) No procede

b) Las penalidades diarias, sus cuantías y las condiciones de su imposición son las establecidas en el artículo 192 de la LCSP.

c) El Órgano de Contratación, dadas las características de la licitación que se propone, y en base a la justificación recogida en el expediente, establece para este contrato, de acuerdo con el artículo 192 de la LCSP la imposición de las penalidades diarias en la proporción de por cada 1.000 euros del precio del contrato.

23.2. PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

No

Sí, aplican en los siguientes términos:

Penalidades relativas a la gestión del servicio:

Indicador	Descripción	Penalidad sin IVA
IGS1	Día no cubierto de cualquier perfil del servicio base	500€ por perfil y día

IGS2	Incumplimiento del plazo de preaviso de 15 días hábiles en la sustitución de un miembro del equipo de trabajo a instancia del adjudicatario	500€ por perfil
IGS3	Incumplimientos del plazo de solape o transición (10 días hábiles) en la sustitución no solicitada de un miembro del equipo de trabajo	1.000€/día de solape no efectuado
IGS4	Falsedad en la cualificación técnica o certificaciones alegadas con respecto a los trabajadores	5.000€ por dato falso.
IGS5	Rotación de más de tres técnicos del equipo en un período de 12 meses por causas atribuibles a la empresa adjudicataria	1.000€ por cada sustitución adicional

Penalidades relativas a los servicios base:

Indicador	Descripción	Penalidad sin IVA
ISB1	Todos los servicios - Retraso en la elaboración de informes, planes, análisis y propuestas con plazos fijados o bajo petición	100€/día de retraso
ISB2	Gestión de Incidencias - Retraso en la gestión de las incidencias recibidas	100€/hora
ISB3	Compromisos anuales, trimestrales o que indiquen realizar una actividad "al menos" un determinado número de veces en un periodo - Retraso en la elaboración o entrega	500€/entregable fuera de plazo

Penalidades relativas a los servicios adicionales bajo demanda:

Indicador	Descripción	Penalidad sin IVA
ISA1	Incumplimiento del plazo de quince días para el envío de la propuesta para realizar un proyecto solicitado	300€/día de retraso
ISA2	Desvío de más del 20% en el plazo estipulado para el proyecto	300€/día de retraso
ISA3	Incumplimiento del plazo de diez días para el envío del presupuesto y plazo de entrega en las solicitudes de material	300€/día de retraso

Penalidades relativas al cumplimiento de los niveles de servicio:

Indicador	Descripción	Penalidad sin IVA
INS1	Incumplimiento de un mismo indicador del ANS durante tres meses consecutivos	300€/indicador

De acuerdo con el artículo 192 de la LCSP deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10

PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES:

- a) No procede
- b) Se establecen las siguientes:

En el supuesto de recepción parcial de la prestación se podrá solicitar la devolución o cancelación parcial de la garantía.

26. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

Se proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

La obtención de documentación e información se realizará en las siguientes direcciones de Internet, correo electrónico, fax y teléfono:

Internet: www.contrataciondelestado.es

Organo de contratacion:

Correo electrónico: contratacion@cnmc.es

Fax:

Teléfono: 914329600

RÉGIMEN DE VISITAS:

- No procede.
- Sí procede.

FORMA PREVISTA:

Visitas a los edificios e instalaciones de la CNMC:

Con el fin de que los licitadores puedan presentar las ofertas lo más concretas posibles, se podrá realizar una visita a las instalaciones. La fecha y hora para realizar la visita se publicará en el perfil de contratante de la CNMC.

El presente cuadro de características ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la CNMC en fecha 21 de octubre de 2024.

27 de octubre de 2024



FIRMADO DIGITALMENTE -1

APROBADO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1. RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante el PCAP), es un contrato de servicios del sector público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1, 3, 12 y 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), y tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la LCSP.

El contrato se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento, modificación y extinción, por el presente PCAP y el de Prescripciones Técnicas, así como por el propio documento en el que se formalice el contrato. Para todo lo no previsto en los mismos, se regirá por la LCSP; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con su cuadro de características y sus anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el documento en que se formalice el contrato y la oferta presentada por el adjudicatario (siendo preferentes entre sí por el orden en que se enumeran) tendrán carácter contractual, siendo por tanto de obligado cumplimiento.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el servicio especificado en el **apartado 1.1 del Cuadro de Características**, determinado conforme al artículo 99 de la LCSP, sin perjuicio de que el detalle, las características y la forma de hacer efectiva la prestación, serán los que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En aplicación del artículo 99.3 de la LCSP, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta de la LCSP para la contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social y con entidades sin ánimo de lucro.

No obstante, lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, en los términos establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el objeto del contrato se divide en lotes, se determinará en el **apartado 1.5 del Cuadro de Características**, indicando el contenido de cada uno de ellos.

La codificación CPA y CPV serán las que se establecen en el **apartado 1.6 del Cuadro de Características**.

Las necesidades a cubrir mediante la contratación son las señaladas en el **apartado 1.2 del Cuadro de Características**.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El **órgano de contratación** es el que se determina en el **apartado 2.1 del Cuadro de Características**.

El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

La **Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato** es la que se señala en el **apartado 2.2 del Cuadro de Características**.

El **responsable del contrato** se recogerá en el **apartado 2.2 del Cuadro de Características** y le corresponderá supervisar su ejecución para asegurar la correcta realización de la prestación contratada, con la periodicidad que se estime necesaria, de acuerdo con lo indicado en el artículo 62 de la LCSP y en los términos señalados en la cláusula 24 del presente Pliego, así como llevar a cabo cuantas funciones atribuye la LCSP al responsable del contrato a lo largo de su articulado.

4. PERFIL DE CONTRATANTE. PORTAL DE TRANSPARENCIA.

El acceso público al **perfil de contratante** se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público mediante el enlace: <http://www.contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>, o alternativamente, a través de la sección de "Perfil de Contratante" de la Web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia: <http://www.cnmc.es>

En el Perfil de Contratante del órgano de contratación se publicarán la información y documentos señalados en el artículo 63 de la LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se publicarán en el **portal de transparencia** de la web oficial de la CNMC <http://www.cnmc.es/es-es/cnmc/portaldetransparencia.aspx> el objeto del presente contrato, su duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario de cada uno de los lotes, así como las modificaciones del contrato. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS.

El **Presupuesto Base de Licitación** total asciende a la cantidad que figura en el **apartado 3.1, letra a) del Cuadro de Características**.

Asimismo, se recoge como partida independiente el IVA o, en su caso y cuando proceda, el Impuesto General Indirecto Canario o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en las ciudades de Ceuta y Melilla, que asciende a la cantidad señalada en el apartado 3.1, letra a) del Cuadro de Características.

El importe total del presupuesto base de licitación del contrato, que se refleja en el apartado 3.1., letra a) del Cuadro de Características, determinará la exclusión de cualquier oferta por importe superior y correspondiente a la totalidad del período previsto para la ejecución del contrato.

En el supuesto de que el objeto del contrato se divida en lotes, el desglose del presupuesto por lotes figurará asimismo en el **apartado 3.1, letra b) del Cuadro de Características**.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 100.2 de la LCSP, el desglose del presupuesto base por tipología de costes se recoge en el **apartado 3.1, letra c) del Cuadro de Características**.

En el apartado 3.2 del Cuadro de Características se realizará el desglose por anualidades, impuestos indirectos incluidos, conforme a las previsiones iniciales de ejecución.

La aplicación presupuestaria con cargo a la que se atenderán las obligaciones económicas derivadas del contrato es la señalada en el **apartado 3.4 del Cuadro de Características**.

En el supuesto de que en el **apartado 3.5 del Cuadro de Características** se prevea la tramitación anticipada del expediente, a que se refiere el artículo 117.2 de la LCSP, la adjudicación y formalización del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, **el apartado 3.3 del Cuadro de Características** recoge el valor estimado del contrato, que viene determinado por el importe total, impuestos indirectos excluidos, así como cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del mismo. Asimismo, si se hubiera previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, se tendrá en cuenta la cuantía de los mismos. Igualmente, y en su caso, el valor estimado incluirá el importe máximo de las posibles modificaciones previstas en el **apartado 21 del Cuadro de Características**.

En el apartado **1.3. del Cuadro de Características** del PCAP se indica si el contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada conforme a los artículos 19 y siguientes de la LCSP.

El **sistema de determinación de precios** será el que venga determinado en el **apartado 3.6 del Cuadro de Características**.

Si así se establece en el citado **apartado 3.6 del Cuadro de Características** y de acuerdo con lo señalado en el artículo 309.1, segundo párrafo, de la LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrá la consideración de modificación de contrato la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales serán recogidas en la liquidación, siempre que no represente un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

6. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato se ajustará a lo señalado en el artículo 102 y 309 de la LCSP, así como su justificación, quedan reflejados en el apartado.

El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, en virtud del sistema de determinación señalado en el citado apartado 3.6 del Cuadro de Características.

Cuando se adjudique por cantidad a tanto alzado, en ningún caso el precio del contrato podrá superar el Presupuesto de Licitación del contrato.

Cuando se adjudique por precios unitarios, los precios unitarios del contrato no podrán superar los límites máximos contemplados en el modelo de oferta económica (Anexo II), operando el presupuesto de licitación como límite máximo de gasto a aplicar al contrato durante su periodo de vigencia. La oferta por importe superior a cada uno de los precios unitarios máximos será excluida, aunque no se supere el importe del presupuesto de licitación.

En todo caso, se indicará como partida independiente el IVA o en su caso el impuesto que le sustituya.

La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego y demás disposiciones de aplicación.

En aplicación del artículo 308.3, en los contratos de servicios que impliquen el desarrollo o mantenimiento de aplicaciones informáticas el objeto del contrato podrá definirse por referencia a componentes de prestación del servicio. A estos efectos, en el **apartado 3.6 del Cuadro de características**, se establecerá el precio referido a cada componente de la prestación en términos de unidades de actividad, definidas en términos de categorías profesionales o coste, homogéneas para cualquier desarrollo, de unidades de tiempo o en una combinación de ambas modalidades.

Esta definición deberá completarse con referencia a las funcionalidades a desarrollar, cuyo marco deberá quedar determinado inicialmente, sin perjuicio de que puedan concretarse dichas funcionalidades por la Administración atendiendo a consideraciones técnicas, económicas o necesidades del usuario durante el período de ejecución, en los términos en que se prevean en el **apartado 3.6 del cuadro de características**.

7. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGAS.

El plazo de duración del contrato será el que figure en el **apartado 4 del Cuadro de Características**.

En caso de establecerse plazos parciales, son los que se señalan en el **apartado 4.2 del Cuadro de Características**.

En ningún caso podrá comenzar la ejecución del contrato sin la previa formalización de aquél.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP los contratos de servicios de prestación sucesiva no podrán tener una duración superior a cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que acuerde el órgano de contratación en aplicación del artículo 29.2 de la LCSP y será obligatoria para el empresario, con las excepciones previstas y de la forma establecida en el artículo 29.4 de la LCSP, justificándose debidamente en el expediente, así como en el caso de que al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato.

Excepcionalmente, los contratos referidos en el párrafo anterior podrán tener un plazo de duración superior al señalado, siempre que concurra alguna de las circunstancias señaladas en el citado artículo 29 de la LCSP.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 29.4, último párrafo de la LCSP, en los contratos relativos a servicios que deben tener continuidad, si al vencimiento del contrato que se licita no se hubiera formalizado un nuevo contrato como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

La posibilidad de prórroga y su periodo máximo de vigencia se recogerán en el **apartado 4.3 del Cuadro de Características**, y será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el mismo apartado del Cuadro de Características se establezca uno mayor.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones de la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo, y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

En el **apartado 5 del Cuadro de Características** se indicará si la tramitación del expediente se realiza por procedimiento ordinario o de urgencia.

En el caso de que se recurra a la tramitación urgente del expediente serán de aplicación al mismo las especialidades procedimentales contempladas en el artículo 119 de la LCSP, así como cualquier otra peculiaridad que al respecto de la tramitación urgente se recoja en la citada LCSP.

9. LICITADORES. APTITUD PARA CONTRATAR

9.1 CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR. CAPACIDAD.

Podrán tomar parte en el presente procedimiento abierto, por sí o por medio de representante, todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal, que teniendo plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia y el cumplimiento de los restantes requisitos que se exigen para participar en la licitación, en los términos y condiciones que se recogen en las cláusulas siguientes.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Cuando para la realización de las prestaciones objeto del contrato sea necesario disponer de una habilitación empresarial o profesional, esta se **establece en el apartado 10.4. del Cuadro de Características**, de forma que el licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar la documentación que acredite que cumple con esta habilitación especial, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 18 del PCAP.

9.1.1. EMPRESAS COMUNITARIAS O DE ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

9.1.2 EMPRESAS NO COMUNITARIAS

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Si el contrato es de los sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias de contratos de obras que abran una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

9.1.3 UNIONES DE EMPRESARIOS

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en la escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que estén interesados en formar las Uniones a las que se refiere el párrafo anterior podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que especificará esta circunstancia.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal, cada uno de los que la compone deberá acreditar su capacidad y solvencia acumulándose a efecto de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditativas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del RGLCAP y en el artículo 69.5 de la LCSP. En aplicación del artículo 69.2 de la LCSP, cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación apreciara posibles indicios de colusión entre empresas que concurren agrupadas en una unión temporal, los mismos requerirán a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, actuará conforme a lo dispuesto en el art. 150.1 de la LCSP.

9.1.4 CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD

De acuerdo con lo señalado en el artículo 70 de la LCSP, el órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia.

A tal efecto, en el supuesto de que se hubiera producido la participación en la licitación de empresas externas en los términos señalados en el artículo 70 de la LCSP, **en el apartado 10.6 del Cuadro de Características** se harán constar las siguientes circunstancias:

- a) Qué empresas han participado en la preparación del contrato.
- b) El alcance de su participación y la información intercambiada.
- c) Las medidas adoptadas para garantizar que dicha participación no falsea la competencia ni supone dispensar un trato privilegiado con respecto a los restantes licitadores.
- d) Si las empresas participantes y las vinculadas a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, pueden ser excluidas de la licitación, por no haber otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato. De darse esta circunstancia, de acuerdo con lo indicado en el artículo 70.1 de la LCSP, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, se le dará audiencia para que justifique que tal participación no puede tener el efecto de falsear la competencia o dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de empresas licitadoras.

Asimismo, en función del objeto del contrato se podrán prever otras reglas de compatibilidad especiales, en los casos en la adjudicación de un contrato a alguna empresa pudiera conculcar el principio de imparcialidad o generar conflictos de intereses de acuerdo con la legislación general o sectorial de aplicación a la ejecución del contrato. De producirse esta circunstancia, se recogerá en el **apartado 10.7 del Cuadro de Características**.

El respeto al régimen de incompatibilidad especial se considera obligación esencial del contrato por lo que su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

9.2 CRITERIOS DE SOLVENCIA EXIGIDOS.

Los licitadores solo podrán contratar con el sector público cuando acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, tal y como se exige en los apartados en los **apartados 10.1.1 y 10.1.2 del Cuadro de Características**, en el que se recogen los criterios que serán tenidos en cuenta para determinar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional, los requisitos mínimos exigidos en cada caso y los medios para acreditar el cumplimiento de los mismos.

Cuando las condiciones de solvencia económica y financiera se justifiquen mediante el criterio contemplado en el artículo 87.1.a) de la LCSP, los licitadores que resulten adjudicatarios de varios lotes, de conformidad con el segundo párrafo de dicho artículo 87.1.a), deberán justificar acumuladamente el volumen anual de negocios mínimo exigido para cada uno de los lotes de los cuales haya resultado adjudicatario. Además, en el apartado 10 del Cuadro de Características se puede pedir la concreción de determinadas condiciones de solvencia, así como la exigencia de la acreditación del cumplimiento de determinadas normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental, cuando se considere necesario para contratar.

Se podrá establecer, si así procede, en el apartado **10.1.3. del Cuadro de Características** la clasificación de las empresas para los contratos de servicios, que será optativa y alternativa a los medios para acreditar solvencia económica y técnica establecida en los **apartados 10.1.1 y 10.1.2. del Cuadro de Características**. En todo caso, esta clasificación deberá coincidir con el código del CPV del contrato. El compromiso de adscripción de medios personales y materiales podrá tener el carácter de obligación esencial, o dar lugar, en caso de su incumplimiento, a la imposición de penalidades, según sea determinado **apartado 23.3. del Cuadro de Características**.

9.3 POSIBILIDAD DE ACREDITAR LA SOLVENCIA MEDIANTE LA CLASIFICACIÓN.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. No obstante, si atendiendo al código CPV del contrato (según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002), el objeto del contrato está incluido en alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes y de categoría mínima exigible, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia señalados en los **apartados 10.1.1 (solvencia económica y financiera) y 10.1.2 (solvencia técnica o profesional) del Cuadro de Características**.

La posibilidad de acreditar la solvencia mediante la clasificación, así como el grupo, subgrupo y categoría exigibles a tal efecto se recogen en el **apartado 10.1.3 del Cuadro de Características**.

9.4 ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y DE LAS NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

En contratos sujetos a regulación armonizada, en el supuesto de que el órgano de contratación exija la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantías de calidad, dicha circunstancia se hará constar en el **apartado 10.2 del Cuadro de Características**.

En dicho supuesto, resultará de aplicación lo señalado en el artículo 93 de la LCSP.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, en el supuesto de que el órgano de contratación exija como medio para acreditar la solvencia técnica o profesional la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el licitador cumple determinadas normas de gestión medioambiental, dicha circunstancia se hará constar en el **apartado 10.3 del Cuadro de Características**.

En tal caso, resultará de aplicación lo señalado en el artículo 94 de la LCSP.

9.5 POSIBILIDAD DE INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 75 de la LCSP, para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que recurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios, mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

De conformidad con lo indicado en el artículo 75.2 de la LCSP, párrafo segundo, dicho compromiso se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, previo requerimiento de la CNMC en la forma indicada en la cláusula 18, letra c) del presente Pliego tipo, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140 de la LCSP.

9.6 ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 76.2 de la LCSP, el órgano de contratación de la CNMC podrá exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Dicha circunstancia se hará constar en el **apartado 10.5 del Cuadro de Características**.

En el caso de que se haya exigido este compromiso a los licitadores, el que resulte propuesto como adjudicatario deberá acreditar que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. Dicha acreditación se llevará a cabo de acuerdo con lo indicado en el artículo 150.2 de la LCSP y en la cláusula 18, letra g) del presente Pliego.

Estos compromisos se integrarán en el contrato y en caso de que se les atribuya el carácter de obligaciones esenciales **de acuerdo con el apartado 19.1. del Cuadro de Características** su incumplimiento tendrá los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, y en caso contrario su incumplimiento, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos señalados en el **apartado 23. 3 del Cuadro de Características**.

9.7 POSIBILIDAD DE CONCURRIR A VARIOS LOTES.

Si de acuerdo con lo señalado en el **apartado 1.5 del Cuadro de Características** el objeto del contrato se divide en lotes, los licitadores podrán licitar a uno o varios lotes, de forma independiente para cada uno de ellos, y siempre que reúnan los requisitos exigidos a tal efecto. No se admiten ofertas integradoras de varios o de todos los lotes licitados.

El órgano de contratación podrá limitar el número máximo de lotes a los que los empresarios podrán presentar oferta, haciéndolo constar en el **apartado 8.2.a) del Cuadro de Características**.

Asimismo, el órgano de contratación podrá limitar el número máximo de lotes que le pueden ser adjudicados a un mismo licitador. En tal caso, esta circunstancia se hará constar en el **apartado 8.2.b) del Cuadro de Características**.

Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, actuará conforme a lo dispuesto en el art. 150.1 de la LCSP.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 y 146 de la LCSP han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación, o en su defecto, por orden decreciente de importancia, **en el apartado 12.2 del Cuadro de Características**.

De existir la utilización de fases sucesivas en la valoración de las ofertas se indicará expresamente en el **apartado 8.1 del Cuadro de Características**. En los supuestos en que se utilicen fases sucesivas, el posible establecimiento en todas o en alguna de ellas de umbrales mínimos a superar por los licitadores para seguir adelante en el proceso de selección del adjudicatario, se recogerá en el citado **apartado 8.1 del Cuadro de Características**.

Según establece el artículo 1.3. de la LCSP, en toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que guarde relación con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos. Igualmente se facilitará el acceso a la contratación pública de las pequeñas y medianas empresas, así como de las empresas de economía social.

Asimismo, se valorará la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y se promoverá la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley, en cumplimiento del artículo 28.2 de la LCSP.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 127 de la LCSP, cuando el servicio a contratar requiera características específicas de tipo medioambiental, social u otro, los órganos de contratación podrán exigir en las prescripciones técnicas, en los criterios de adjudicación o en las condiciones de ejecución del contrato una etiqueta específica como medio de prueba del cumplimiento de que los servicios cumplen las características exigidas, siempre que se cumplan las condiciones señaladas en dicha disposición legal.

De exigirse la aportación de etiquetas como criterio de adjudicación, la descripción de las etiquetas requeridas, las características y requisitos que desea imponer y cuyo cumplimiento

la etiqueta específica exigida pretende probar, así como su modo de acreditación se indicarán en el **apartado 12.2 del Cuadro de Características**.

(En el supuesto de que se exijan como condición especial de ejecución, dicha circunstancia, así como los datos señalados en el párrafo anterior, se harán constar en el **apartado 19.2 del Cuadro de Características**).

En todo caso, resultarán de aplicación al respecto las previsiones contenidas en el citado artículo 127 de la LCSP.

En aplicación del artículo 145.2 de la LCSP, la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Los criterios cualitativos que establezca el órgano de contratación para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir aspectos medioambientales o sociales, vinculados al objeto del contrato en la forma establecida en el artículo 145.2 de la LCSP. Los criterios cualitativos deberán ir acompañados de un criterio relacionado con los costes el cual, a elección del órgano de contratación, podrá ser el precio o un planteamiento basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 de la LCSP.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 142 de la LCSP, cuando se hayan establecido criterios de adjudicación distintos del precio, si el órgano de contratación admite variantes, esta circunstancia se hará constar en el **apartado 11 del Cuadro de Características**. En tal caso, dicho apartado señalará sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación.

El órgano encargado de la valoración de los criterios de adjudicación será el señalado en el **apartado 13 del Cuadro de Características**.

11. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición para un mismo contrato o, en caso de división en lotes, para un mismo lote. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas incurso en duplicidad.

La documentación que se presente deberá estar firmada electrónicamente por el licitador conforme a lo establecido en los artículos 9 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (BOE de 2 de octubre), y en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, (BOE de 20 de diciembre). y deberá llegar electrónicamente a través de la PLACSP, como máximo, en la fecha y hora señalada como última para la presentación de las proposiciones en el anuncio de licitación. No se admitirán las ofertas que se presenten por un medio diferente al indicado.

En el caso de que los representantes tengan poderes mancomunados deberán firmar todos ellos.

Las empresas presentarán la documentación en castellano.

Serán excluidas por la mesa de contratación en resolución motivada las proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto base de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto en el importe de la proposición o exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que las hagan inviables.

El órgano de contratación no podrá divulgar información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. Los licitadores deberán especificar qué partes de sus ofertas son confidenciales, sin que se admitan declaraciones genéricas o imprecisas, y se deberá también justificar el carácter confidencial de la parte señalada como tal.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. En todo caso en la proposición deberán indicarse de forma clara dónde comienza y dónde termina el contenido confidencial.

La mera presentación de la proposición supone la aceptación incondicional de la totalidad del presente pliego y del de prescripciones técnicas sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149 de la LCSP, relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la LCSP, conllevando a su vez la incautación de la garantía provisional conforme al artículo 106.4 de la LCSP, si ésta se hubiese exigido.

12. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las personas o entidades que deseen participar en el procedimiento deberán preparar y presentar sus proposiciones en formato electrónico, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en los términos y plazos que se indiquen en la publicación del anuncio de la licitación en el DOUE (si se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, circunstancia que se hará constar en el **apartado 1.3 del Cuadro de Características**), en el BOE y en el Perfil de Contratante.

La preparación y presentación electrónica se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en la **Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas**, disponible en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiaAyuda>

A tal efecto, la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las empresas la **Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas**, que se descarga **en local**, cuya descripción y funcionamiento se detallan en la citada **Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas**.

Como requisito **funcional**, se exige ser usuario "Operador Económico" registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y registrar los datos básicos y los datos adicionales. Para facilitar este trámite, puede consultarse la **Guía del Operador Económico**, disponible a consulta a través del enlace anteriormente facilitado.

Asimismo, se exige una serie de requisitos **técnicos** (versión máquina Java, configuración nivel de seguridad, certificado digital emitido por una entidad de certificación admitida,) igualmente descritos en la **Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas**

13. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán redactadas en español o traducidas oficialmente a esta lengua.

Los interesados presentarán sus proposiciones en tres archivos electrónicos, identificados con los números 1, 2 y 3 («Archivo nº 1: documentación administrativa», «Archivo nº 2: Proposición relativa a los criterios evaluables mediante juicios de valor», «Archivo nº 3: Proposición relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas»).

En el caso de que en el **apartado 12.1 del Cuadro de Características**, únicamente se hubiera previsto la aplicación de criterios evaluables mediante fórmulas, para la valoración de las proposiciones de los licitadores, únicamente será necesaria la presentación de los Archivos electrónicos nº 1 y 3.

En ningún caso, so pena de exclusión, se deberá incluir en los Archivos electrónicos número 1 y 2 documentación correspondiente al Archivo electrónico número 3, que contenga información sobre la proposición que deba valorarse conforme a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Tendrá la misma consecuencia la inclusión de documentación del Archivo número 2 en el Archivo número 1.

13.1 Forma de presentación en el supuesto de licitación del contrato en lotes.

Si de acuerdo con los **apartados 1.5 y 8.2 del Cuadro de Características**, el contrato se licita en varios lotes, la forma de presentación de las proposiciones, será la siguiente:

- Presentación de un único Archivo electrónico nº 1 "documentación administrativa", tanto si se licita a un único lote como si se presenta proposición a más de un lote. En la documentación que se incorpore al "Archivo electrónico nº 1" se deberá especificar a qué lote o lotes se presenta oferta, sin realizar ninguna indicación adicional sobre el contenido de la citada oferta.
- Presentación de un Archivo electrónico nº 2 "Proposición relativa a los criterios evaluables mediante juicios de valor" independiente para **cada uno de los lotes a los que se licita**. En la denominación del fichero deberá figurar, en todo caso, la identificación del lote al que corresponde.
- Presentación de un Archivo electrónico nº 3 "Proposición relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas" independiente, para **cada uno de los lotes a los que se licita**. En la

denominación del fichero deberá figurar, en todo caso, la identificación del lote al que corresponde.

En cumplimiento del artículo 133 de la LCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Dicha circunstancia deberá reflejarse claramente mediante un documento pdf específico, en el que se enumeren exactamente qué apartados / puntos / párrafos se designan como confidenciales o en cualquier otra forma que permita de forma indubitable conocer su carácter confidencial.

14. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

14.1 El **Archivo electrónico número 1: "Documentación Administrativa"**, contendrá la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a la que se refiere el artículo 140 de la LCSP, consistente en:

1. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR. Conforme a lo dispuesto en el citado artículo 140 de la LCSP, en los procedimientos abiertos para la contratación de servicios en la CNMC, las proposiciones deberán ir acompañadas de una **declaración responsable del licitador**, que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

El «**documento europeo único de contratación**» **está disponible para su cumplimentación en el servicio gratuito en línea de la Comisión Europea al que se puede acceder desde la siguiente dirección:**

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>

La CNMC publicará en el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el fichero en formato XML, que previa descarga y posterior importación a la aplicación de la Comisión Europea, permitirá a las empresas interesadas cumplimentar el DEUC para una licitación determinada.

Como Anexo-I DEUC del presente pliego se recoge el formulario normalizado del «**documento europeo único de contratación**» **que igualmente podrá ser utilizado por los licitadores, previa cumplimentación.**

En los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación (DEUC).

Igualmente, cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Sin perjuicio de ello, de acuerdo con lo indicado en el artículo 140.3 de la LCSP, antes de adjudicar el contrato, el órgano de contratación o la mesa podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de las

circunstancias reflejadas en dicha declaración, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

No obstante, lo señalado en el párrafo anterior, si el empresario está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP) o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea y estos sean accesibles de modo gratuito para los órganos de contratación, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. El DEUC deberá acompañarse de la Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo VIII** al presente pliego, cumplimentado en lo que corresponda. Las empresas deberán presentarlo firmado.

3. Integración de la solvencia con medios externos. Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/toolsdatabases/espd>). En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

4. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación agrupados en UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar, además, en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios, y el representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

5. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6. Datos necesarios para llevar a cabo la notificación electrónica por comparecencia en la sede de la CNMC. Dicha información se reflejará en el **Anexo IV** de este pliego. En el citado Anexo se podrán especificar una o varias direcciones de correo electrónico y/o uno o varios teléfonos móviles o dispositivos electrónicos para la recepción de los correspondientes avisos de las notificaciones.

Asimismo, mediante la cumplimentación del formulario contemplado como **Anexo III** de este pliego también se deberán señalar los datos de contacto de la empresa, a utilizar cuando resulte necesario ponerse en comunicación con la empresa y no sea exigible la notificación electrónica.

7. En su caso, y solo si en el **apartado 6.1 del Cuadro de Características** se exigiese, acreditación de la constitución de la **garantía provisional** de acuerdo con la **cláusula 15ª** del presente pliego.

8. Si así se exigiese en el **apartado 14 del Cuadro de Características, compromiso de contratar un seguro de responsabilidad civil** por el importe que se detalle en dicho apartado, mediante la cumplimentación del formulario que se adjunta como **Anexo V del presente Pliego**.

La exigibilidad de dicha póliza no tiene como finalidad la acreditación de la solvencia de los licitadores, sino la de garantizar determinados daños que puedan sufrir el órgano de contratación o terceras personas como consecuencia de la ejecución del contrato.

Si en el Archivo electrónico número 1 figurase documentación correspondiente al Archivo electrónico número 3, el licitador será excluido del procedimiento por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 139.2 de la LCSP.

14.2 El Archivo electrónico número 2 «Proposición relativa a los criterios de adjudicación evaluables en función de un juicio de valor», contendrá la proposición referente a dichos criterios:

Todos los documentos incluidos en este Archivo electrónico nº 2 deberán presentarse firmados por el licitador o persona que lo represente.

Para la aplicación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor se incluirá, en sobres independientes para cada lote al que se licite. A fin de facilitar la lectura, el examen y/o la comprobación de los distintos documentos que, en su caso, deban incorporarse al contenido de este archivo nº 2 se procurará que la presentación de cada uno de los documentos se efectúe de una forma separada e independiente, distinguiéndose claramente unos de otros, e incluir una relación en la que se indique el contenido del archivo enunciado numéricamente.

Si así se prevé en el **apartado 9.2 del Cuadro de Características**, la proposición relativa a los criterios de adjudicación ponderables mediante juicio de valor deberá redactarse de acuerdo con el formulario de estructura normalizada o memoria técnica, prevista en el pliego de prescripciones técnicas.

Si en el archivo electrónico número 2 figurase documentación correspondiente al archivo electrónico número 3, el licitador será excluido del procedimiento por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 139.2 de la LCSP.

14.3 El Archivo electrónico número 3«Proposición relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas», contendrá la proposición relativa a los mismos; concretamente. Se incluirá, en sobres independientes para cada lote al que se licite si procede, la proposición económica, así como el resto de los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:

- **La proposición económica**, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II del presente pliego**, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente para ello y fechada.

No se aceptarán las ofertas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido.

La proposición económica, para ser admitida a la licitación, deberá ser por importe igual o inferior al presupuesto base de licitación. Expresará claramente escrita en letra y cifras, la cantidad en euros por la que el licitador se compromete a la ejecución del contrato, impuestos indirectos excluidos, representando el impuesto indirecto (IVA) la cuantía que corresponda en cifra y letra. En el caso de no ser coincidentes la letra y la cifra y no se pueda interpretar claramente, se dará siempre prevalencia a la letra sobre la cifra.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa de contratación, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición

Las proposiciones presentadas por UTEs deberán estar firmadas por todos los titulares o representantes de las empresas que integran la unión.

A todos los efectos se entenderá que las proposiciones presentadas por los licitadores comprenden, no solo el precio de los servicios ofertados, sino también todos los gastos que la licitación, adjudicación, formalización y puntual ejecución del contrato conlleven. El cálculo estimado de los gastos de publicidad queda reflejado en el **apartado 7 del Cuadro de Características**.

- En su caso, la **documentación correspondiente a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas contemplados en el apartado 12.2 del Cuadro de Características**, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente para ello y fechada.

15. GARANTÍA PROVISIONAL.

Será potestativo del órgano de contratación exigir, para concurrir a esta licitación, acreditar la constitución previa por parte del licitador, o de un tercero a su favor, de una garantía provisional que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del mismo.

Cuando el órgano de contratación decida exigir una garantía provisional deberá justificar suficientemente en el expediente las razones de su exigencia para ese concreto contrato.

En el caso de que, de forma excepcional y por motivos de interés público, el órgano de contratación considere necesaria la exigencia de constituir garantía provisional para concurrir la licitación, circunstancia que se hará constar en el **apartado 6.1 del Cuadro de Características**, resultará de aplicación lo señalado en el artículo 106 de la LCSP.

En tal caso, en el citado **apartado 6.1 del Cuadro de Características** se indicará su importe y el régimen de devolución.

El importe de la garantía provisional no podrá superar el 3 por 100 del presupuesto base de licitación (IVA excluido) y, en el caso de división en lotes, se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta.

La garantía provisional podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

Cuando se exijan garantías provisionales éstas se depositarán, en la siguiente forma:

La apertura del sobre electrónico nº2 correspondiente a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor, cuando en la licitación, de acuerdo con el apartado 22.1 del CR, se contemple este, tendrá lugar en la fecha y hora que se establezca en el anuncio de licitación de la PLACSP.

En caso necesario, el órgano colegiado que competa, podrá recabar del licitador la información adicional que precise.

La Mesa de contratación excluirá de la valoración y propuesta de adjudicación las ofertas que no cumplan las previsiones o que sean contrarias a las prescripciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT).

Tal como se indica en la cláusula 16.2 del presente Pliego, esta documentación será examinada por el órgano que se determine en el **apartado 13 del Cuadro de Características**.

En el supuesto de que el examen deba llevarlo a cabo la mesa de contratación, solicitará a la unidad proponente del contrato la emisión de un informe técnico, en el que se deberá incluir una propuesta motivada de las puntuaciones a asignar a cada licitador, conforme a los criterios de adjudicación señalados en **apartado 12.2 del Cuadro de Características**.

Asimismo, y según lo previsto en el artículo 157.5 de la LCSP, cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego. También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3

Una vez realizadas las actuaciones previstas en los apartados anteriores, la Mesa de Contratación se constituirá en el día y hora que se señale en el anuncio de licitación y en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el supuesto de que, por no existir criterios de adjudicación ponderables mediante juicio de valor, no debiera presentarse el archivo electrónico nº 2, la apertura y examen del archivo electrónico nº 3 se deberá llevar a cabo dentro del plazo máximo de veinte días a contar desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

La valoración de los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas se efectuará por la mesa de contratación, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la LCSP.

En todo caso, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

La citada evaluación previa se hará pública en el acto en el que se proceda a la apertura del archivo que contenga los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas.

17. SELECCIÓN DE LA MEJOR OFERTA. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

17.1 ASPECTOS GENERALES.

La Mesa de Contratación o, en su defecto, el órgano de contratación, a la vista del resultado del examen de las ofertas y, en su caso, los informes citados en la **cláusula 16ª** y de acuerdo con la puntuación asignada a cada licitador atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego procederá a clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación a favor del licitador que haya formulado la oferta con la mejor relación calidad-precio de la licitación.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

En caso de que alguna oferta resulte anormalmente baja, o exista empate entre proposiciones, se atenderá a las cláusulas siguientes. En caso contrario, la mesa de contratación, en su caso, elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Conforme al artículo 157.6 de la LCSP, la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

17.2 CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN CASO DE EMPATE.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las de mejor relación calidad-precio desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, en aplicación del artículo 147 de la LCSP, se podrán establecer criterios de adjudicación específicos para el desempate en el **apartado 12.4 del Cuadro de características**, en este caso la documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

De no establecerse ninguno, la propuesta de adjudicación del contrato se hará en favor del licitador que tenga, en aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) Por sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

No obstante, lo anterior, en los casos en que de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego no resultasen admisibles ninguna de las ofertas presentadas, la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación que se declare desierta la licitación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

17.3 CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Si el órgano de contratación presume que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, podrá excluirse del procedimiento de licitación, previa tramitación del procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP.

La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad. A tal efecto, los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que una oferta se considera anormal son los contemplados en el **apartado 12.4 del Cuadro de Características**.

Cuando hubieran presentado ofertas empresas pertenecientes a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, se tomará únicamente la oferta más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Cuando la mesa, o en su defecto el órgano de contratación, hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, requerirá al licitador o licitadores para que, dentro de un plazo razonable y suficiente, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, presentando la información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información se llevará a cabo de acuerdo con lo señalado en el artículo 149 de la LCSP.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación analizará la información / documentación aportada y, en el caso de que se trate de la mesa, elevará al órgano de contratación una propuesta motivada de aceptación o rechazo.

Si el órgano de contratación, a la vista de la justificación efectuada por el licitador y, en su caso, los informes a los que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP estima que la información recabada no acredita los precios o costes propuestos y, por tanto, la oferta no puede ser cumplida, la excluirá de la licitación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

18. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR CON LA MEJOR OFERTA.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la oferta con la mejor relación calidad-precio para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa que se enumera en los siguientes apartados.

La documentación a presentar por el candidato que haya presentado la mejor oferta contendrá los siguientes documentos originales o copias de los mismos compulsadas notarial o

signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

- Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberá acreditar que cumple este requisito.

b) Acreditación de la representación.

Los que comparezcan y firmen proposiciones en nombre de otro deberán presentar, además de copia del documento nacional de identidad (o documento identificativo equivalente, en caso de tener nacionalidad extranjera), apoderamiento bastante para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se actúe.

En particular, si se trata de sociedades mercantiles, deberán presentar la documentación acreditativa de los poderes por alguna de estas dos modalidades:

- 1) Si el firmante de la proposición actúa como apoderado específico de la sociedad para el acto concreto de este contrato, escritura notarial de apoderamiento, que no necesita inscribirse en el Registro Mercantil.
- 2) Si el firmante de la proposición es administrador de la sociedad con facultades delegadas de representación o apoderamiento de carácter general o actúa como apoderado general de la sociedad: escritura notarial de delegación de facultades o de apoderamiento inscrita en el Registro Mercantil o certificación del Registro Mercantil acreditativa de la vigencia de sus facultades o poderes.

c) Acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

La solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se acreditará por aquel o aquellos medios de los previstos, respectivamente, en los artículos 87 y 90 de la LCSP que se especifiquen en el **apartado 10.1.1 y 10.1.2 del Cuadro de Características**, los cuales deberán ser adecuados al objeto del contrato y proporcionales al mismo.

Si así se establece en el **apartado 10.1.3 del Cuadro de Características**, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante la clasificación en el grupo, subgrupo y categoría señalados en el mismo o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en los **apartados 10.1.1 y 10.1.2 del Cuadro de Características**.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Si, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9, tercer párrafo, del presente Pliego, el empresario se ha basado en la solvencia y medios de otras entidades, deberá aportar el compromiso por escrito de dichas entidades al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

Respecto de la determinación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional de las UTEs y a sus efectos se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en UTE, deberán acreditar su solvencia

- j)** Documento justificativo del alta en el Impuesto de Actividades Económicas referido al ejercicio corriente o, en su caso, recibo acreditativo del pago del último año cuyo plazo reglamentario de ingreso hubiera vencido en el momento de producirse el término del plazo de presentación de ofertas.

Dicha documentación deberá estar completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En caso de que estuviera exento del pago del impuesto deberá presentar la declaración responsable de encontrarse exento.

- k)** Por lo que respecta a la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, si el licitador al configurar la presentación de su proposición en la Plataforma de Contratación del Sector Público ha prestado su consentimiento para que estos datos sean recabados directamente por la CNMC, no será necesario que aporte documentación alguna. En caso contrario, la acreditación se llevará a cabo mediante la aportación de la siguiente documentación, de acuerdo con el artículo 15 del RGLCAP:

Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último. Una vez expedida la certificación tendrá una validez durante el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- i) Por lo que respecta a la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, si el licitador al configurar la presentación de su proposición en la Plataforma de Contratación del Sector Público ha prestado su consentimiento para que estos datos sean recabados directamente por la CNMC, no será necesario que aporte documentación alguna. En caso contrario, la acreditación se llevará a cabo mediante la aportación de la siguiente documentación, de acuerdo con el artículo 15 del RGLCAP:

Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones con la Seguridad Social con este último. Una vez expedida la certificación tendrá una validez durante el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social que se relacionan en el artículo 14 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Conforme al principio de igualdad de trato entre los candidatos consagrado en el artículo 1 de la LCSP, los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

l) Las uniones de empresas deberán presentar, respecto a cada una de las empresas integrantes de la agrupación, además de la documentación que para cada una de ellas sea exigible según los puntos anteriores, la documentación que acredite su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

m) Documentación acreditativa de haber constituido la **garantía definitiva**, en los términos indicados en la cláusula 19 del presente Pliego.

Con independencia de la documentación señalada en los apartados anteriores que el licitador propuesto como adjudicatario debe presentar de acuerdo con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá aportar al órgano de contratación la siguiente documentación.

n) De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del RGLCAP, será de cuenta del contratista la publicación, por una sola vez, de los anuncios del contrato en el Boletín Oficial del Estado (BOE), si bien cualquier aclaración o rectificación será a cargo del órgano de contratación. El propuesto como adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación haber satisfecho los gastos derivados de la publicación del correspondiente anuncio de licitación. Sin el cumplimiento y justificación previos de esta obligación no podrán formalizarse los respectivos contratos.

Si el contrato se dividiese en lotes, los costes de publicación se asumirán a prorrata por cada uno de los adjudicatarios, en proporción al importe del presupuesto base correspondiente al lote que les haya sido adjudicado.

El importe máximo total a abonar por el adjudicatario en concepto de gastos de publicidad se recoge en el **apartado 7 del Cuadro de Características**.

o) Sí en el **apartado 15.1 del Cuadro de Características** se establece que se trata de un servicio prestado de manera continuada en las sedes de la CNMC, se comprobará con carácter previo al inicio de la prestación la afiliación y el alta en la Seguridad Social de los trabajadores asignados al contrato. A estos efectos la empresa deberá aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de los últimos RNT (relación nominal de trabajadores) y RLC (relación de liquidación de cotizaciones), , donde figuren los trabajadores que vayan a realizar el trabajo objeto del presente contrato, con el fin de comprobar la afiliación y alta en la Seguridad Social de los mismos.
- En cuanto a lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales:
 - La evaluación y planificación de aquellas actividades para las que han sido contratados.
 - Los riesgos específicos de las actividades a desarrollar por su empresa en nuestro centro de trabajo y que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores, en especial de aquellos riesgos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades.
 - Los medios de coordinación establecidos en materia preventiva y, en su caso, la/s persona/s encargadas de la coordinación de actividades preventivas.
 - Documento que acredite que se han cumplido las obligaciones en materia preventiva de información, formación, vigilancia de la salud y aportación de

equipos de protección de aquellos trabajadores que vayan a realizar tareas en nuestro centro de trabajo con datos identificativos de los mismos.

En el caso de que documentación requerida al licitador se presentara incompleta o con defectos subsanables se otorgará al candidato plazo suficiente para subsanarla.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 150.2 de la LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en los plazos señalados, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido. En aplicación del art.71.2 de la LCSP, en caso de mediar dolo, culpa o negligencia, se entenderá que concurre causa de prohibición de contratar.

En ese caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el párrafo anterior.

19. GARANTÍA DEFINITIVA.

Salvo que en el **apartado 6.1.2 del Cuadro de Características** se exima al adjudicatario de esta obligación, el licitador que presente la mejor oferta deberá constituir a disposición del órgano de contratación, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una garantía definitiva. De acuerdo con lo establecido en el citado **apartado 6.1.2 del Cuadro de Características**, su cuantía será igual al 5 por ciento de los siguientes importes, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido:

- El importe del precio final ofertado cuando el sistema de determinación de precios sea a tanto alzado.
- El presupuesto base de licitación cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios.
- El precio máximo fijado en el caso de contratos con precios provisionales a que se refiere el artículo 102.7 de la LCSP.
- En el supuesto de que el precio correspondiente a algunas de las prestaciones objeto de contratación se determine a tanto alzado y el relativo a las restantes se determine por precios unitarios, la garantía definitiva a constituir será la suma de los importes derivados de aplicar las 2 primeras reglas a las respectivas cuantías.

La garantía se realizará a favor de la CNMC (CIF Q2802141H) y se depositará en la Caja General de Depósitos.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor y se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Las garantías exigidas en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas podrán presentarse en alguna de las siguientes formas, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la LCSP:

- a. En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP.

El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, en la forma y con las condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la LCSP.

- b. Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la LCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c. Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la LCSP establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía constituida deberá reunir la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario del lote de que se trate, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP, en los términos señalados en los artículos 112 y 113 de la citada norma.

En el supuesto de que, por tratarse de alguno de los supuestos contemplados en el artículo 107.2 de la LCSP, se exija la constitución de garantía complementaria, en el **apartado 6.1.3 del Cuadro de Características** se indicará esta circunstancia, así como el porcentaje que se exigirá sobre el precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta.

En el caso de que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 108.2 de la LCSP se admita la constitución de garantía mediante retención en el precio, esta circunstancia se hará constar en el **apartado 6.2 del Cuadro de Características**.

20. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

En los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación, antes de la formalización, podrá decidir no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento tramitado en caso de que se haya producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido. Se compensará únicamente aquellos gastos directamente relacionados con la presentación de proposiciones tales como gastos de correo o mensajería y fotocopias, previa solicitud y con la debida justificación documental de su valoración económica.

CAPÍTULO III

ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21. ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 18 del presente Pliego y, en todo caso, en los plazos máximos siguientes:

- a. Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones (artículo 158.1 de la LCSP).
- b. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (artículo 158.2 de la LCSP).

Dichos plazos serán ampliables en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

En caso de incumplimiento de los plazos de adjudicación señalados los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

La adjudicación se realizará mediante resolución motivada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP, y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 155.3 de la LCSP.

De acuerdo con lo señalado en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la notificación se llevará a cabo por medios electrónicos. Concretamente, las notificaciones se efectuarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la CNMC, en la forma prevista en la Resolución de 30 de septiembre de 2016, de la Presidencia de la CNMC (BOE de 5 de octubre de 2016).

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario, un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios (UTE), y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

El documento en que se formalice el contrato será título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, circunstancia que se hará constar en el **apartado 1.4. del Cuadro de Características**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma señalada en la cláusula 21 del presente pliego.

Una vez transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el punto anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o desde la fecha en que el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Si el expediente se ha calificado de urgente, este plazo de 5 días se reducirá a la mitad, de acuerdo con el artículo 119 de la LCSP.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma señalada en la cláusula 21 del presente pliego.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 18 del presente Pliego, y dentro de los plazos señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 154 de la LCSP, la formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el Boletín Oficial del Estado.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, circunstancia que se hará constar en el **apartado 1.3 del Cuadro de Características**, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el "Diario Oficial de la Unión Europea" a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

En este caso, los anuncios de formalización no se publicarán en los lugares indicados en el apartado anterior antes de su publicación en el «Diario Oficial de la Unión Europea», debiendo indicar la fecha de aquel envío. No obstante, en todo caso podrán publicarse si el órgano de contratación no ha recibido notificación de su publicación a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio enviado.

La dirección y supervisión de los trabajos corresponden al **responsable del contrato** designado por la CNMC, al que se hace mención en la cláusula 3 de este Pliego y se especifica en el **apartado 2.2 del Cuadro de Características**.

Son funciones del responsable del contrato, entre otras, las siguientes:

- a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas fijadas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Efectuar al contratista las indicaciones u observaciones oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas relativas a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de los facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

El responsable del contrato podrá estar asistido en la realización de las funciones reseñadas por el personal facultativo designado por la CNMC.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

25. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como, en su caso, de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, fijados en el **apartado 4.2 del Cuadro de Características**, o de los que se fijen como tales en la aprobación del Programa de Trabajo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP este contrato de servicios podrá tener un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prorrogas que acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Excepcionalmente, en los contratos de servicios se podrá establecer un plazo de duración superior al establecido en el párrafo anterior, cuando lo exija el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato y éstas no sean susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva del contratista o su utilización fuera antieconómica, siempre que la amortización de dichas inversiones sea un coste relevante en la prestación del servicio, circunstancias que deberán ser justificadas en el expediente de contratación con indicación de las inversiones a las que se refiera y de su período de recuperación.

El contrato de servicios de mantenimiento que se concierte conjuntamente con el de la compra del bien a mantener, cuando dicho mantenimiento sólo pueda ser prestado por razones de exclusividad por la empresa que suministró dicho bien, podrá tener como plazo de duración el de la vida útil del producto adquirido.

Asimismo, podrá establecerse en los contratos de servicios relativos a los servicios a las personas un plazo de duración mayor cuando ello fuera necesario para la continuidad de aquellos tratamientos a los usuarios en los que el cambio del prestador pudiera repercutir negativamente.

Si está prevista la posibilidad de prórroga en el **apartado 4.3 del Cuadro de Características**, deberá acordarse antes de la finalización del contrato.

No obstante, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En el caso de que el expediente haya sido declarado de tramitación urgente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119 de la LCSP, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contados desde la formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la CNMC y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

26. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

26.1 Por demora (artículo 193 LCSP).

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la CNMC podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La CNMC tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicio.

En el **apartado 23.1 del Cuadro de Características** se podrán recoger unas penalidades distintas a las enumeradas en el primer párrafo de la presente cláusula cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

26.2 Por cumplimiento defectuoso (artículo 192.1 LCSP).

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se señale en el **apartado 23.2 del Cuadro de Características**, y por los importes que en el mismo apartado se especifiquen.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de penalidades cuando así se señale en el **apartado 23.2 del Cuadro de Características**, y por los importes que en el mismo apartado se especifiquen.

26.3 Penalidades por incumplimiento del compromiso de adscripción de medios

En caso de incumplimiento de la adscripción de los medios que de acuerdo con lo indicado en el **apartado 19.1 del Cuadro de características** no hayan sido calificados como obligaciones contractuales esenciales, se aplicarán las penalidades señaladas en el **apartado 23.3 del Cuadro de Características**.

26.4 Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución recogidas en el **apartado 19.2 del Cuadro de Características**, a las que, según lo señalado en el apartado 19.1 del Cuadro de Características no se les haya atribuido el carácter de obligación esencial, dará lugar a la imposición de las penalidades detalladas en el **apartado 23.4 del Cuadro de Características**, conforme a lo previsto en el artículo 192 de la LCSP.

26.5 Penalidades por incumplimiento de la obligación contemplada en el artículo 130 de la LCSP.

En aquellos supuestos en que resulta de aplicación la subrogación empresarial obligatoria, en caso de incumplimiento de la obligación de proporcionar al órgano de contratación de la CNMC la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación, en los términos señalados en el artículo 130.1 de la LCSP, se aplicará una penalidad en la cuantía indicada en el **apartado 23.5 del Cuadro de Características**.

Lo anteriormente señalado respecto a las penalidades establecidas en el presente pliego se podrá aplicar sin perjuicio de la concurrencia de una causa de resolución del contrato.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

27. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el Libro segundo, Título I, Capítulo I, Sección 3ª, Subsección 4ª y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo previsto los artículos 190, 191, 203, 204 y 205 de la LCSP.

27.1 Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

De acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, el contrato podrá modificarse hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial siempre que en el **apartado 21 del Cuadro de Características** se hayan recogido las modificaciones previstas, de acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, así como sus condiciones, alcance y límites; y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca.

De acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional trigésimo tercera de la LCSP en los contratos de servicios, en los cuales el empresario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 205 de la LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

27.2 Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 21 del Cuadro de Características** solo podrán efectuarse cuando se justifique la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 205.1 de la LCSP y sin que se pueda alterar la naturaleza global del contrato inicial en los términos recogidos en el artículo 204.2 de la LCSP.

27.3 Procedimiento y formalización de las modificaciones del contrato.

El procedimiento para modificación del contrato se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 203 al 207 de la LCSP, dándose audiencia al contratista, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 191 de la misma Ley.

La modificación de los contratos se formalizará de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 153 de la LCSP.

Serán objeto de publicidad las modificaciones de los contratos sujetos a regulación armonizada.

28. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

- Que el contratista comunique por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.
- Que el contratista principal notifique, además, por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.
- Que los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta (DEUC) por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refieren los párrafos precedentes, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos.

De conformidad con el apartado 4 del artículo 215 de la LCSP, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto al CR, al PCAP, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 215.2, letra d), en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del órgano de contratación. De concurrir, dicha circunstancia se hará constar en el **apartado 20.1 del Cuadro de Características**.

En el supuesto de que existan tareas de carácter crítico que no puedan ser objeto de subcontratación y, en consecuencia, deban ser ejecutadas directamente por el contratista principal, dicha circunstancia se hará constar en el **apartado 20.1 del Cuadro de Características**, en el que se enumerarán cuáles son las tareas concretas a las que afecta esta limitación.

Por lo que respecta a los contratos / prestaciones para los que, por no concurrir las circunstancias señaladas en los 2 párrafos anteriores, se permita la subcontratación, en el **apartado 20.1 del Cuadro de Características** se indicará el porcentaje máximo permitido.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP, que permite prever la realización de pagos directos a los subcontratistas (el uso de esta posibilidad se recogerá, de admitirse, en el Cuadro de Características), los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la

Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

De acuerdo con lo señalado en el apartado 3) del artículo 215 de la LCSP, la infracción de las condiciones establecidas en el apartado 2) del mismo para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, las consecuencias que se especifiquen en el **apartado 20.3 del Cuadro de Características**, de entre las 2 siguientes:

- a. La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b. La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

El adjudicatario deberá remitir al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del órgano de contratación justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en los artículos 216 y 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

29. ABONO DEL PRECIO.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 198 de la LCSP, la Administración viene obligada al abono de la prestación efectivamente realizada, con arreglo al precio convenido en los términos establecidos en la Ley y el presente Pliego.

En los contratos de servicios que impliquen el desarrollo o mantenimiento de aplicaciones informáticas, en los que el objeto del contrato se defina por referencia a componentes de prestación del servicio, la financiación y pago se ajustará al ritmo requerido en la ejecución de los componentes de prestación requeridos, debiendo adoptarse a este fin por el responsable del contrato, las medidas que sean necesarias para la programación de las anualidades y durante el período de ejecución, conforme a lo establecido en el artículo 308.3 de la LCSP.

El pago se realizará contra presentación de factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del contrato designado por la CNMC, con la periodicidad que se determine en el **apartado 17.1 del Cuadro de Características**.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas expedidas por las entidades recogidas en el punto 1º del mencionado artículo 4 y cuyo importe sea superior a cinco mil euros (5.000,00 €) deberán expedirse y remitirse en formato de factura electrónica, facturae 3.2 o facturae 3.2.1., y presentarse en el registro administrativo correspondiente, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado <https://face.gob.es/es/>

Las facturas expedidas por personas físicas o entidades que no tengan la obligación de uso de factura electrónica, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, así como aquellas cuyo importe sea de hasta cinco mil euros (5.000,00 €), podrán expedirla en formato papel, debiendo presentarla en todo caso en Registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, toda factura contendrá los datos que se indican a continuación:

1. Datos del destinatario de la factura:

- Destinatario: Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
- NIF: Q2802141H
- Domicilio: C/ Alcalá, 47-28014 Madrid
- Códigos DIR 3: Los señalados en el **apartado 17.3 del Cuadro de Características**.

2. Datos del emisor de la factura:

- Emisor
- NIF
- Domicilio
- IBAN al que se deben hacer las transferencias para el pago de las facturas

3. Datos del objeto de la factura:

- Concepto facturado
- Nº de Expediente de la CNMC:
- Importe facturado

La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

A tal efecto, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 198.4 de la LCSP, la CNMC aprobará los documentos que acrediten la conformidad con los servicios ejecutados por el adjudicatario dentro de los treinta días siguientes a la fecha de prestación de los mismos.

En todo caso, el pago se realizará mediante transferencia a la entidad de crédito señalada por dicho adjudicatario, tras la aceptación por parte del responsable del contrato de la factura correspondiente al trabajo realizado y de acuerdo con los precios ofertados.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 198.4 de la LCSP, para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio.

Si la demora fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora fuera superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Solo en el caso de que esté previsto en el **apartado 17.2 del Cuadro de Características**, procederá realizar abonos a cuenta por el importe de operaciones preparatorias de la ejecución del contrato.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

30. REVISIÓN DEL PRECIO.

El régimen de revisión de precios del contrato se someterá a lo dispuesto en el artículo 103 a 105 de la LCSP y demás disposiciones aplicables en la materia. Su procedencia y fórmula de revisión se indicarán, en su caso, en el **apartado 18 del Cuadro de Características**.

31. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

31.1 Con carácter general, el contratista queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones.

- a) Ejecutar las prestaciones objeto de contratación con el alcance y en los términos contemplados en el Pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las indicaciones dictadas por el responsable del contrato designado por la CNMC.
- b) Ejecutar el contrato con puntual observancia de las características de la prestación que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (Artículo 145.6 y 7 de la LCSP).
- c) Respetar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en relación con cualquier aspecto relacionado con la ejecución del contrato, incluyendo las de carácter fiscal, laboral y de Seguridad Social.
- d) Cumplir con los requisitos señalados en la cláusula 34 del presente Pliego en relación con el personal laboral que adscriba a la ejecución del contrato.
- e) En el supuesto de que, en la fase de licitación, de acuerdo con lo señalado en el **apartado 10.5 del Cuadro de Características**, el contratista se hubiera comprometido a adscribir al contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello, quedará obligado a llevar a cabo tal adscripción, en los términos señalados en dicho compromiso.
- f) En el supuesto de que el contrato implique el acceso del contratista a información de carácter confidencial, quedará obligado a respetar el deber de confidencialidad en los términos señalados en la cláusula 32 del presente Pliego (Art. 133.2 de la LCSP).
- g) En el supuesto de que la ejecución del contrato implique el acceso a ficheros que contengan datos de carácter personal el adjudicatario tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, de

De acuerdo con lo señalado en los artículos 122.2, 202 y 217.1 de la LCSP, en el **apartado 19.2 del Cuadro de Características** se establecerán las condiciones especiales de ejecución del contrato.

En todo caso, si el contratista concierta con terceros la realización parcial de la prestación, se considerará una condición especial de ejecución la obligación señalada en la letra j) de la cláusula 31.1.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución catalogadas en el **apartado 19.2 del Cuadro de Características** como obligaciones contractuales esenciales dará lugar a la resolución del contrato de acuerdo con lo indicado en el artículo 211.1, letra f) de la LCSP, sobre resolución del contrato; en caso contrario, su incumplimiento dará lugar a la aplicación de penalidades, de acuerdo con lo señalado en el artículo 192 de la LCSP y con el alcance previsto en la cláusula 26 del presente Pliego y en el **apartado 23.4 del Cuadro de Características**.

32. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Los datos, informaciones y documentación proporcionados por la CNMC, así como los resultados parciales o finales obtenidos en o para la ejecución del presente contrato de servicios tienen carácter confidencial.

El adjudicatario, y todos y cada uno de los componentes del equipo de la empresa adjudicataria, tendrán la obligación de guardar sigilo respecto a los antecedentes o datos que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del respectivo contrato o de los que tenga información con ocasión del mismo.

El ámbito material sobre el que se aplica el deber de confidencialidad afecta a la información y/o datos señalados en el **apartado 19.1 del Cuadro de Características**.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.2 de la LCSP, este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información, salvo que en el **apartado 19.1 del Cuadro de Características** se indique un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

Asimismo, los adjudicatarios y los miembros de su equipo no podrán utilizar para sí, ni proporcionar a terceros ni a personal distinto del equipo de trabajo, ni divulgar o reproducir total o parcialmente o tratar informáticamente o transmitir, en ningún caso, bajo ningún formato o modalidad o por cualquier método (electrónico, mecánico, por fotocopia, registro u otro) dato alguno de los trabajos contratados, adquiriendo el compromiso de custodia fiel y cuidadosa de la información que se les facilite para la realización del servicio o de la información que se obtenga durante la ejecución del mismo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene llegue en ningún caso a poder de terceras personas.

A estos efectos, y si en el **apartado 19.1 del Cuadro de Características** se recoge el deber de confidencialidad, el adjudicatario y, en su caso, todos los miembros de su equipo de trabajo deberán suscribir obligatoriamente al inicio de su actividad un compromiso de confidencialidad, según modelo contenido en el **Anexo VII**, teniendo el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1 de la LCSP.

33. SUBROGACIÓN EMPRESARIAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 130 de la LCSP, cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general así lo establezcan, el adjudicatario queda obligado a subrogarse como empleador en las relaciones laborales del contratista anterior.

Cuando la subrogación empresarial obligatoria resulte de aplicación, dicha circunstancia se indicará en el **apartado 19.3 del Cuadro de Características**.

En tal caso, serán de aplicación a la subrogación todas las normas contenidas en el artículo 130 de la LCSP.

En caso de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP, se aplicarán las penalidades a las que se refiere la cláusula 26.4 del presente pliego.

34. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

El empresario queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en materia de legislación laboral, de seguridad e higiene, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo sin que, en ningún caso, este tipo de contrato suponga la existencia de relación laboral entre la Administración contratante y el contratista.

El personal que intervenga en la ejecución del contrato dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Administración.

Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la LCSP, a la extinción del presente contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Ninguna cláusula de este contrato ni los actos de ejecución del mismo puede interpretarse de manera que pueda entenderse la cesión de trabajadores del contratista a la Administración.

Corresponde exclusivamente a las empresas contratistas la selección del personal que formará parte de los respectivos equipos de trabajo adscritos a la ejecución de los correspondientes contratos, sin perjuicio de la verificación por parte de la CNMC del cumplimiento de los requisitos exigidos en los Pliegos.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la Administración contratante del todo ajena a dichas relaciones laborales. En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna carga o responsabilidad resultante de su actividad o incumplimiento. En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración por cualquier cantidad que se viera obligada a abonar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, incluso las que vengan impuestas por resolución administrativa o judicial, o por perjuicios que se irroguen a la Administración por cualquier causa.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, manteniendo informado en todo momento al responsable del contrato.

En el caso de que acuerdo con lo recogido en el artículo 76 de la LCSP, se haya exigido la adscripción de medios personales con un determinado perfil profesional a la ejecución del contrato, la CNMC se reserva el derecho de efectuar durante la ejecución del contrato, entrevistas personales o pruebas de cualificación escritas y/o a solicitar al adjudicatario cuanta documentación adicional estime necesaria con la finalidad de cerciorarse de los perfiles del equipo de trabajo que el adjudicatario ha acreditado documentalmente.

Una vez adjudicado el contrato, dado el carácter de obligación esencial del compromiso de adscripción de medios, el incumplimiento de esta obligación podrá ser causa de resolución del contrato.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El contratista está obligado a **cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación** (artículo 122.2 de la LCSP).

De acuerdo con lo señalado en el artículo 201 de la LCSP, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP.

La aplicación de penalidades debe entenderse sin perjuicio de lo establecido en el artículo 211.2, letra f) de la LCSP, en virtud del cual será causa de resolución del contrato el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

En aplicación del artículo 202.3 de la LCSP, si así se establece en el **apartado 19.2 del Cuadro de Características**, el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales de aplicación y, en su caso, el de las demás consideraciones de carácter social o relativas al empleo señaladas en aquél, se considerará condición especial de ejecución a los efectos de aplicación de penalidades, pudiéndoseles atribuir el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.1

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

Si el lugar de prestación del servicio contratado es en las dependencias de la CNMC, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento

de esta obligación. Asimismo, deberán utilizar distintivos que identifiquen al personal de la empresa contratista.

El responsable del servicio designado por la empresa contratista deberá informar al responsable del contrato designado por la CNMC de aquellas personas a su cargo que dejen de prestar servicios en la CNMC en los términos señalados en los Pliegos.

La empresa contratista deberá designar un responsable del servicio o persona de contacto, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la CNMC, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal adscrito al contrato, de un lado, y la CNMC, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Dirigir, organizar y coordinar al personal adscrito a la ejecución del contrato. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la CNMC, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la CNMC acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- f) En su caso y si así está previsto en el Pliego de prescripciones técnicas, recibir y atender las peticiones de gestión de la demanda adicional.

Los datos de los responsables del servicio deberán ser comunicados a la CNMC, por escrito, en el plazo de los 15 días siguientes a contar desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación al correspondiente adjudicatario.

En el caso de que el servicio se preste de manera continuada en las dependencias de la CNMC, la empresa contratista, con carácter previo al inicio de la prestación contratada, deberá facilitar al responsable del contrato por parte de la CNMC, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que la empresa contratista ocupe en el mismo (teniendo en cuenta que en ningún caso se identificará el nombre ni ningún otro elemento de los trabajadores), a efectos de su comprobación; y certificar que ha cumplido sus obligaciones en materia de formación e información respecto a los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en la CNMC y facilitará cuanta información en materia de prevención sea requerida por la CNMC. Si se producen variaciones deberá entregarse documentación que sustituya a la anterior.

La empresa adjudicataria, así como todo el personal que adscriba a la ejecución del contrato tienen la prohibición absoluta de revelar cualquier información, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 32, a la que tengan acceso en el desempeño de su trabajo, especialmente en relación con:

- a) Características, dimensiones, diseño de los recintos en los que desarrollan sus actividades.
- b) Actividades que la CNMC lleve a cabo en sus instalaciones.
- c) Información de carácter personal relativa tanto a los trabajadores de la CNMC como a los visitantes o participantes en cualquier tipo de actividad que se desarrolle en las sedes.

- d) Contenido de la documentación e información recogida en expedientes, carpetas, archivos o similar que puedan obrar en los edificios.

Todas las obligaciones que recaen sobre el contratista se deben entender sin perjuicio de las facultades de la CNMC, en orden a la ejecución de los respectivos contratos o la necesaria coordinación de la prestación integral del servicio, como propietario del centro o lugar de trabajo, y, por tanto, responsable de lo que en él suceda a efectos de prevención de riesgos laborales, y encargado de fijar los horarios de apertura y cierre de las instalaciones.

CAPÍTULO VI

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

35. CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto. En su caso, su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato, en los términos previstos en el artículo 210.2 de la LCSP.

Finalizada la ejecución del contrato la Administración viene obligada a dar por recibido el mismo en los términos establecidos en los artículos 210 y 311 de la LCSP, observándose asimismo lo dispuesto en los artículos 203 y 204 del RGLCAP .

En el **apartado 25 del Cuadro de Características** se indicará, en función de la naturaleza de la prestación objeto del contrato, si a los efectos previstos en el párrafo anterior se realizará un acto formal de recepción o se suscribirá un acta final de conformidad. Igualmente se señalará la realización, en su caso, de recepciones parciales.

El responsable del contrato por parte de la CNMC determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

36. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será el fijado en el **apartado 24 del Cuadro de Características**. Si dicho plazo se estableciese empezará a contar una vez terminado el plazo de ejecución del contrato y cuando el contratista haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. La constatación de que el contrato se encuentra cumplido exigirá por parte de la Administración la fecha de certificación de la última factura, o en su caso, un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Las prestaciones realizadas dentro del plazo de garantía se entenderán incluidas dentro del importe del contrato, sin que pueda exigir el adjudicatario el pago o abono de suma o cantidad alguna en concepto de contraprestación económica.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formulado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

Cuando no resulte necesario constituir un plazo de garantía por la naturaleza o características del contrato (art 210 de la LCSP), deberá justificarse expresamente en el citado **apartado 24 del Cuadro de Características**.

37. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

Corresponden a la CNMC todos los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre sus marcas, signos distintivos y demás bienes incorpóreos que autorice a utilizar al adjudicatario, al amparo del contrato. En ningún caso dicha utilización implicará la concesión de ningún derecho a dichos adjudicatarios sobre las citadas propiedades.

Todos los estudios y documentos, y en su caso aplicaciones, bases de datos y desarrollos informáticos generados como consecuencia de la ejecución del contrato serán de propiedad exclusiva de la CNMC sin que el adjudicatario pueda conservarlos, ni obtener copia de los mismos o facilitarlos a terceros, salvo que excepcionalmente la CNMC, a través del responsable del contrato, prestara autorización expresa, formulada por escrito, previa solicitud formal y suficientemente motivada del adjudicatario.

A tal fin, el contratista cede en su caso, con carácter de exclusividad, la totalidad de los derechos de explotación sobre todos los trabajos resultado de la ejecución del contrato, incluidos los derechos de comunicación pública, reproducción, transformación o modificación y cualquier otro derecho susceptible de cesión en exclusiva, de acuerdo con la legislación sobre derechos de propiedad intelectual.

La CNMC adquirirá la propiedad de todo el material elaborado por el adjudicatario en ejecución del contrato y, en particular, todos los derechos de propiedad intelectual e industrial que se deriven del mismo, incluida la explotación, en cualquier modalidad y bajo cualquier formato, para todo el mundo, reservándose la CNMC cualesquiera otras facultades anejas al derecho de propiedad intelectual.

Será propiedad de la CNMC el resultado del objeto del contrato, así como de cuantos materiales y documentos se realicen en cumplimiento del mismo, pudiendo ser decidida su publicación por parte de la CNMC.

La CNMC será titular de todos los derechos referidos en el párrafo anterior por el plazo máximo permitido legalmente y la única entidad que, por tal concepto, podrá explotar y comerciar con el trabajo desarrollado en ejecución del contrato, antes o después de su terminación.

A los efectos previstos en los dos párrafos anteriores, el adjudicatario se compromete a la entrega a la CNMC de toda la documentación elaborada y los resultados obtenidos en ejecución del contrato, en cuyo poder quedarán a la finalización de dichos contratos, no pudiendo el correspondiente adjudicatario utilizarlas para otras personas o entidades.

El adjudicatario responderá del ejercicio pacífico de la CNMC de los derechos de propiedad intelectual e industrial referidos en esta cláusula y será responsable de toda reclamación que pueda presentar un tercero por estos conceptos contra la CNMC y deberá indemnizar al organismo público por todos los daños y perjuicios que ésta pueda sufrir por esta causa.

38. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla. La devolución y cancelación de la garantía se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP y 65 del RGLCAP.

La progresiva ejecución y facturación de la prestación objeto del contrato no facultarán al contratista para solicitar el reintegro o cancelación proporcional de la garantía definitiva ni, en su caso, de la complementaria.

En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente, según se indique en el **apartado 25 del Cuadro de Características** del PCAP.

39. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de en el supuesto de su cumplimiento, el presente contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, en los términos señalados en el artículo 212 de la LCSP y con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Asimismo, podrán motivar la resolución del contrato las causas siguientes:

- 1) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- 2) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato o la interrupción de la ejecución misma.
- 3) La centralización del servicio declarada por la autoridad competente del Ministerio de Hacienda, sin que dé lugar a indemnización alguna a favor del adjudicatario.
- 4) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.
- 5) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista

prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.

- 6) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- 7) Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad del contratista, se resolverá el contrato.

En caso de inicio del expediente de resolución del contrato, la Administración se abstendrá de cualquier pago hasta la liquidación subsiguiente a la resolución del contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva, y deberá indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios causados en lo que excedan del importe de aquélla, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

CAPÍTULO VII

OTRAS DISPOSICIONES

40. PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

En España la colusión entre empresas se encuentra prohibida por el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC). De acuerdo a su artículo 62 podría ser considerada infracción muy grave, en cuyo caso, el artículo 63 contempla la posibilidad de imponer una multa que podría alcanzar el 10% de la cifra total de negocios de la empresa, o, cuando no fuera posible delimitarla, una multa de más de 10 millones de euros. Asimismo, de

acuerdo con el artículo 61.2 de la LDC, dicha conducta no sería únicamente imputable a la empresa que directamente la ejecute sino también a las empresas o personas que la controlan.

El falseamiento de la competencia en licitaciones públicas no sólo constituye una infracción administrativa, sino que puede constituir un ilícito penal. El artículo 262 del Código Penal establece que quienes alteren los precios en concursos y subastas públicas pueden ser sancionados con penas de prisión de uno a tres años, inhabilitación especial para licitar en subastas judiciales y multa de doce a veinticuatro meses, así como la posible pena de inhabilitación especial para contratar con las Administraciones Públicas por un periodo de tres a cinco años.

Asimismo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 132.3 de la LCSP, el órgano de contratación notificará al departamento correspondiente de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, cualesquiera hechos de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

41. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El futuro contratista tendrá la obligación de cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos, tanto a nivel nacional como de la Unión Europea.

A estos efectos, cuando haya tratamiento de datos de carácter personal, y si en el **apartado 19.1 del Cuadro de Características** se recoge esta obligación, la misma tendrá carácter de esencial a los efectos previstos en el artículo 211 f) de la LCSP y deberá cumplirse en los términos señalados a continuación.

Cualquier tratamiento de datos de carácter personal que tuviera que efectuarse con motivo de la tramitación del presente procedimiento de contratación, participación en el mismo, así como respecto de la formalización, desarrollo y ejecución del contrato al que se refiere, deberá realizarse respetando lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el resto de normativa sobre protección de datos de carácter personal vigente en cada momento.

Los datos de carácter personal que sean facilitados por los licitadores serán tratados por la CNMC con finalidad de la gestión y control de los procedimientos de contratación, así como de la formalización, desarrollo y ejecución de los contratos. La base legal de dicho tratamiento será por tanto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la aplicación de medidas precontractuales respecto de los licitadores que participen en el procedimiento de adjudicación y la existencia de una relación contractual entre la CNMC y el contratista. Los datos objeto de tratamiento podrán ser comunicados en cumplimiento de una obligación legal. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se ejercerán a través de la dirección de correo electrónico info@cnmc.es

Las eventuales comunicaciones de datos de carácter personal que, con motivo de la gestión y control de la formalización, desarrollo y ejecución del contrato a que se refiere la presente licitación, pudieran realizarse entre las partes cumplirán con lo dispuesto en normativa aplicable antes mencionada, se llevarán a cabo únicamente para el desarrollo de las funciones legítimas de ambas partes derivadas de los citados motivos, pudiéndose utilizar los datos de carácter personal cedidos exclusivamente para la atención de las citadas finalidades gestión y control que hubieran motivado su comunicación.

Más en concreto, la finalidad del tratamiento deberá estar prevista, expresamente, en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Dicha finalidad deberá respetar el contenido de la prestación objeto del contrato, en los términos previstos en el Expediente de Contratación y se recogerá así mismo en el acto específico suscrito entre la CNMC y el contratista, cuando éste actúe como Encargado del Tratamiento (ver más adelante).

Respecto de los datos de carácter personal que sean comunicados, la parte receptora queda obligada a tratarlos ajustándose a lo establecido en la mencionada normativa que establece, entre otros extremos, la obligación de garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación diligente de medidas técnicas u organizativas apropiadas (integridad y confidencialidad) así como la obligación de mantenerlos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento (limitación del plazo de conservación).

Sin perjuicio de lo indicado en los párrafos anteriores, de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en caso de que para la ejecución del contrato el adjudicatario tuviera que realizar tratamientos por cuenta de la CNMC y por tanto actuar como Encargado del Tratamiento, será preciso que con carácter previo concurren y se observen los requisitos establecidos al efecto en el artículo 28 del RGPD y en otras disposiciones que pudieran resultar aplicables.

En particular, serán de aplicación las siguientes previsiones:

- a) El tratamiento de los datos por el Encargado se regirá por un acto específico, con el contenido mínimo establecido por el artículo 28 del RGPD y que se basará en las directrices y modelo de cláusulas formuladas por la Agencia Española de Protección de Datos.
- b) En dicho acto se describirá en detalle la finalidad con la que se tratarán los datos personales comunicados, conforme a las tareas contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) El Encargado tendrá la obligación de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores de datos y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) El Encargado tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) El adjudicatario no podrá recurrir a otro Encargado salvo que obtenga la autorización previa por escrito de la CNMC. Si en el momento de licitar el posible futuro adjudicatario tiene ya tal intención, lo señalará en su oferta, indicando en la misma el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar dicha tarea.

- f) Cuando el adjudicatario trate los datos personales como Encargado del tratamiento, si infringiera la normativa de protección de datos al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable del tratamiento con respecto a dicho tratamiento, sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades en que pudiera incurrir como consecuencia de los eventuales incumplimientos de la normativa de protección de datos personales.
- g) Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la CNMC, en los términos que se precisen en el contrato de encargado del tratamiento. El Encargado del tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento; en este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- h) En caso de concederse dicha autorización, con carácter previo a que el otro Encargado efectúe los tratamientos que se le vayan a encargar, será necesario que se formalice el correspondiente acto jurídico de encargo que deberá cumplir con las exigencias y requisitos establecidos en la normativa de protección de datos; el acto jurídico que se formalice será puesto a disposición de la CNMC a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido. Si el otro encargado incumpliera sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante la CNMC por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.
- i) El adjudicatario permitirá al personal auditor designado por la CNMC comprobar el cumplimiento de todo lo aquí expuesto, poniendo a su disposición la información necesaria para el ejercicio de su labor auditora. De forma alternativa, el adjudicatario podrá aportar certificaciones de terceros de confianza que atestigüen sus buenas prácticas en la materia, certificaciones cuya suficiencia valorará la CNMC.

Las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

42. ORDEN DE PREVALENCIA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.1.e) de la LCSP el orden de prevalencia de los documentos que integran el contrato son los siguientes:

- 1) El pliego de cláusulas administrativas particulares
- 2) El pliego de prescripciones técnicas
- 3) El contrato
- 4) La oferta económica
- 5) La oferta técnica, en caso de existir por haberse establecido criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor

43. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 190 de la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

La facultad de dirección e inspección será ejercida, previa comunicación e identificación ante el contratista, por los servicios técnicos propios de la Administración o los expresamente concertados al efecto.

La inspección podrá tener por objeto las condiciones técnicas de ejecución de los trabajos o servicios, los requisitos para concurrir a su adjudicación, las obligaciones asumidas por el contratista en cuanto a su ejecución o la justificación de los abonos a cuenta percibidos o propuestos por el contratista.

El contratista podrá requerir la identificación documental de quienes deban ejercer esta facultad de inspección y la entrega por escrito de las instrucciones del órgano de contratación.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará conforme a lo previsto en el artículo 191 de la LCSP.

44. RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

Si, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la LCSP, el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, esta circunstancia se hará constar en el **apartado 1.4 del Cuadro de Características**.

En tal caso, de acuerdo con el citado artículo 44 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, con carácter **potestativo**, los actos y decisiones siguientes: los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos (en todo caso, se entenderá que concurre esta circunstancia en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las excluidas por resultar anormalmente bajas en aplicación del artículo 149 de la LCSP); y las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra los actos indicados no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Podrá interponer el recurso especial en materia de contratación cualquier persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos, individuales o colectivos, se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados, de manera directa o indirecta, por las decisiones objeto del recurso.

Estarán también legitimadas para interponer este recurso, contra los actos susceptibles de ser recurridos, las organizaciones sindicales cuando de las actuaciones o decisiones recurribles pudiera deducirse fundadamente que estas implican que en el proceso de ejecución del contrato

se incumplan por el empresario las obligaciones sociales o laborales respecto de los trabajadores que participen en la realización de la prestación. En todo caso se entenderá legitimada la organización empresarial sectorial representativa de los intereses afectados.

Cuando no proceda recurso especial en materia de contratación, las cuestiones litigiosas que surjan sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares serán resueltos por el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la LCSP, cuyos acuerdos, que serán inmediatamente ejecutivos y que se adoptarán siguiendo el procedimiento del artículo 191 del citado texto, pondrán fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo (artículo 27 LCSP y Ley reguladora de dicha jurisdicción) o presentarse previamente un recurso de reposición contra el acto originario impugnado (Art. 123 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas).

45. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Sin perjuicio de la interposición, con carácter potestativo, de los recursos administrativos señalados en la cláusula anterior, dichos acuerdos podrán ser impugnados directamente en vía jurisdiccional, mediante la interposición de recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o, en su defecto, publicación, en los términos señalados en el artículo 27 de la LCSP y en el artículo 46 y la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A N E X O I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR, AJUSTADA AL FORMULARIO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN APROBADO A TRAVÉS DEL REGLAMENTO (UE) Nº 2016/7, DE 5 DE ENERO.

EI FORMULARIO SE OBTIENE EN EL SIGUIENTE ENLACE:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>

A través de la plataforma de Contratación del Sector Público, se puede cumplimentar el Documento Único Europeo de Contratación (DEUC).

Para ello deben:

1. Descargar en su equipo el fichero DEUC.xml que se encuentra disponible en el anuncio de licitación de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Abrir el siguiente link:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
3. Seleccionar la opción "soy un operador económico".
4. Seleccionar la opción "importar un DEUC".
5. Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
6. Seleccione el país y pinche "siguiente".
7. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente
8. Descargar y firmar electrónicamente el documento.

A N E X O II

**PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE
FORMA AUTOMÁTICA**

Don, con Documento Nacional de Identidad nº, en nombre propio o como Apoderado legal de la empresa con domicilio en, calle, nº, teléfono....., Código o Número de Identificación Fiscal, enterado de las condiciones técnicas y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato relativo al "SERVICIO DE SOPORTE A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE T.I. DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA".- **Exp. nº 240092**" se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones objeto del contrato, de acuerdo con la siguiente proposición:

A) OFERTA ECONÓMICA (letra y número), IVA no incluido.

1-Servicio Base a tanto alzado:

Principal (sin IVA) máximo admitido	Principal (sin IVA) ofertado	IVA 21% (sobre el principal ofertado)	Total ofertado
Cifra: 591.532,25.- €	Cifra:	Cifra:	Cifra:
Letra: Quinientos noventa y un mil quinientos treinta y dos euros con veinticinco céntimos	Letra:	Letra:	Letra:

2-Servicios bajo demanda:

Perfil	Número máximo de horas a ejecutar	Precio máximo hora sin IVA	Precio ofertado/hora sin IVA	Total ofertado IVA (21%) incluido
Técnico Senior de Sistemas (TSS)	500	Cifra: 46,21.- €	Cifra:	Cifra:
		Letra: Cuarenta y seis euros con	Letra:	Letra:

		veintiún céntimos		
Técnico Junior Microinformático (TJM)	1.200	Cifra: 33,00.- € Letra: Treinta y tres euros	Cifra: Letra:	Cifra: Letra:
Técnico de Audiovisuales (TA)	500	Cifra: 38,68.- € Letra: Treinta y ocho euros con sesenta y ocho céntimos.	Cifra: Letra:	Cifra: Letra:

B) OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

- Se ofrece servicio de chat mediante aplicación móvil SI NO
- Número de horas de ampliación del servicio telefónico 0 1 2

En....., a..... de..... de 202 ...
(Firma y sello del ofertante)

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

A N E X O III

DATOS CONTACTO DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

- **Denominación o razón social de la empresa:**

-

-
- NIF/CIF:
 - Dirección:
 - Teléfono:
 - Fax:
 - Correo electrónico:
 - Representante o apoderado:

- **Persona de contacto:**

- Nombre y apellidos:
- Teléfono:
- Fax:
- Correo electrónico:

En....., a..... de..... de 202 ...
(Firma y sello del ofertante)

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

A N E X O I V

FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

D/D^a: _____

DNI/CIF del certificado electrónico (*Certificado electrónico que se usará para acceder al sistema de notificaciones telemáticas*):

SOLICITA ser notificado telemáticamente en el expediente de contratación para participar en la licitación del contrato relativo al "....." (**expediente**)

En _____ a ____ de _____ de 202 ...

Fdo.:

El sistema establecido de notificaciones telemáticas de la CNMC permite el envío de un AVISO de la puesta a disposición de la notificación. Si desea recibir estos avisos facilite los datos requeridos a continuación:

- **Correo/s electrónico/s:**
- **Nº/s de teléfono/s móvil:**

Para mayor información, acceda al portal de notificaciones telemáticas de la CNMC en la dirección <https://notificaciones.cnmc.gob.es/>

(Se recomienda que los datos facilitados (correo electrónico y teléfono) sean los de la persona o personas que gestiona directamente las notificaciones electrónicas a nivel operativo.)

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

A N E X O VI

**DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LA
CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS
CLASIFICADAS DEL ESTADO Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SIRVIERON DE BASE
PARA SU OTORGAMIENTO**

D./D^a, con Documento Nacional de Identidad nº, en nombre propio o como Apoderado legal de la empresa con domicilio en....., calle....., nº, teléfono....., con Código o Número de Identificación Fiscal, declara bajo su personal responsabilidad:

Que el Certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas para participar en la licitación del contrato relativo al “.....” (**expediente.....**), mantiene su vigencia al día de la fecha y subsisten las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

En a de de 202 ...
(Sello de la empresa y firma autorizada)

Fdo.:

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

A N E X O VII

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D./D^a, mayor de edad, con D.N.I. nº, actuando en calidad de representante de la empresa..... con C.I.F:, con ocasión del inicio de la actividad para la ejecución del contrato (Exp.....).

Suscribe la declaración de confidencialidad requerida por la cláusula..... del pliego de cláusulas administrativas particulares, por cuanto tienen carácter confidencial los datos, informaciones y documentación proporcionados por la CNMC, así como los resultados parciales o finales obtenidos en o para la ejecución del presente contrato de servicios.

En este sentido, la empresa..... y todos y cada uno de los componentes del equipo de la empresa, tendrán la obligación de guardar sigilo respecto a los antecedentes o datos que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga información con ocasión del mismo.

Asimismo, la empresa y los miembros de su equipo de trabajo no podrán utilizar para sí, ni proporcionar a terceros ni a personal distinto del equipo de trabajo, ni divulgar o reproducir total o parcialmente o tratar informáticamente o transmitir, en ningún caso, bajo ningún formato o modalidad o por cualquier método (electrónico, mecánico, por fotocopia, registro u otro) dato alguno de los trabajos contratados. El adjudicatario y los miembros de su equipo adquieren el compromiso de custodia fiel y cuidadosa de la información que se le facilite para la ejecución del contrato o que pueda obtener durante la ejecución del mismo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene llegue en ningún caso a poder de terceras personas.

La empresa adoptará las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de la información obtenida. Estas obligaciones de confidencialidad tendrán la duración señalada en el **apartado 19.1 del Cuadro de Características**.

En....., a de..... de 202 ...

Fdo.:

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE LA PERMANENCIA SIN VARIACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS RELATIVAS A LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS SUSCEPTIBLES DE INSCRIPCIÓN Y CONSTANCIAS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO.

- Que la entidad se halla inscrita en el REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO, y que las circunstancias que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación de referencia son exactas y no han experimentado variación.
- AUTORIZO al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

- Que en la elaboración de la oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES. ¹

Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- Menos de 50 trabajadores
- 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

- Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

¹ 1. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, se deberá cumplimentar la parte correspondiente de la declaración responsable conforme al presente, relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar medidas alternativas correspondientes. Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social, así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45, y disposición transitoria décima segunda de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Y en relación con el cumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad, que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

- Emplea a menos de 50 trabajadores
- Emplea entre 50 y 100 trabajadores
- Emplea entre más de 100 y hasta 150 trabajadores
- Emplea a más de 150 y hasta 250 trabajadores
- Emplea a más de 250 trabajadores

Además, cuenta con el plan de igualdad:

- Sí
- No, por no ser obligatorio al emplear a menos de 50 trabajadores
- No, por serle de aplicación los periodos de transitoriedad establecidos en la disposición transitoria décima segunda de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

6. DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA Y A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA LAS EMPRESAS EXTRANJERAS.

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la presente licitación o del correspondiente contrato que, en caso de resultar adjudicatario, sea formalizado, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
- No procede (EMPRESAS ESPAÑOLAS)

7. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE.

- No procede.
- Que asume el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con LA EMPRESA y que nombra representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña. con las siguientes participaciones:

-.....%

-.....%

-.....%

-.....%

(Lugar, fecha, sello empresa y firma del representante legal)

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

Pliego de prescripciones técnicas para la
contratación del servicio de soporte a los
usuarios de los servicios de T.I. de la
Comisión Nacional de los Mercados y la
Competencia

ÍNDICE

1 INTRODUCCIÓN.....	4
2 OBJETO DEL CONTRATO	4
3 ENTORNO TECNOLÓGICO	6
4 DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL CONTRATO	7
5 SERVICIOS A PRESTAR	8
5.1 COORDINACIÓN DEL PROYECTO	8
5.1.1 OBJETO.....	8
5.1.2 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	8
5.1.3 ACTIVIDADES A DESARROLLAR.....	8
5.1.4 PERSONAL.....	9
5.1.5 RECURSOS NECESARIOS.....	9
5.2 GESTIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE A USUARIOS	10
5.2.1 OBJETO.....	10
5.2.2 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	10
5.2.3 ACTIVIDADES A DESARROLLAR.....	10
5.2.4 PERSONAL.....	13
5.2.5 RECURSOS NECESARIOS.....	14
5.2.6 SERVICIOS ADICIONALES	14
5.3 GESTIÓN DEL SERVICIO AUDIOVISUAL	15
5.3.1 OBJETO.....	15
5.3.2 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	15
5.3.3 PERSONAL.....	15
5.3.4 ACTIVIDADES A DESARROLLAR.....	15
5.3.5 OPERATIVA.....	17
5.3.6 RECURSOS NECESARIOS.....	17
5.3.7 SERVICIOS ADICIONALES	17
5.4 SOPORTE AL INVENTARIO DE ACTIVOS Y GESTIÓN DE ALMACENES.....	18
5.4.1 OBJETO.....	18
5.4.2 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	18
5.4.3 PERSONAL.....	18
5.4.4 ACTIVIDADES A DESARROLLAR.....	18
5.4.5 SERVICIOS ADICIONALES	19

6. EQUIPO DE TRABAJO	19
6.1 COMPOSICIÓN DEL EQUIPO DEL SERVICIO BASE	20
6.1.1 OPERACIÓN.....	20
6.1.2 SERVICIO BASE CON PRESENCIA PERMANENTE EN LA CNMC.....	21
6.1.3 SERVICIOS OPCIONALES BAJO DEMANDA DE LA CNMC	22
6.1.4 CERTIFICACIONES REQUERIDAS AL EQUIPO DE SOPORTE	23
7 FORMACIÓN DEL EQUIPO DE SOPORTE.....	24
8 SEGUIMIENTO Y CONTROL	25
9 FACTOR DE ROTACIÓN	26
10 NIVELES DE SERVICIO	26
11 PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS	28
12 CONTENIDO DE LA OFERTA TÉCNICA.....	29
ANEXO I – CATÁLOGO DE SERVICIOS.....	30
ANEXO II.- INVENTARIO DE ACTIVOS.....	32
Alcalá	32
Barquillo	35
Bolivia.....	37

1 INTRODUCCIÓN

La Subdirección de Sistemas de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante SSTIC y CNMC) tiene encomendadas las funciones relacionadas con el desarrollo, operación, explotación y administración de los sistemas informáticos necesarios para dar soporte a los procedimientos administrativos gestionados por el organismo, así como las funciones de apoyo informático a los usuarios, garantizando su operatividad tanto en movilidad como en sus distintas sedes:

- Edificio de la C/ Bolivia, núm. 56 de Barcelona.
- Edificio de la C/ Alcalá, núm. 47 de Madrid.
- Edificio de la C/Barquillo, núm. 5 de Madrid.

Así se establece en el R.D. 657/2013, de 30 de agosto, en sus artículos 27, apartado k, 28 y 29.

Desde hace varios años, la CNMC ha venido adjudicando contratos de servicios con el propósito de garantizar a los usuarios la operatividad de los servicios soportados por las tecnologías de la información.

2 OBJETO DEL CONTRATO

El presente expediente tiene por objeto garantizar el soporte a los usuarios para la efectiva prestación de los servicios basados en tecnologías de la información.

A tal fin se configurarán los procesos necesarios para conseguir el cumplimiento de los niveles de servicio fijados para atender el Catálogo de Servicios dirigido a los usuarios de la CNMC (ver **ANEXO I – CATÁLOGO DE SERVICIOS**). Los servicios recogidos en el citado catálogo serán susceptibles de la evolución necesaria para ajustarse a las necesidades de los usuarios de la CNMC.

Las funciones principales para dar soporte al mencionado Catálogo de Servicios serán:

- La atención al puesto de usuario, tanto in situ como de manera remota, así como la microinformática y las aplicaciones corporativas que desde ellos se usan.
- La atención a los distintos sistemas de información propios de la CNMC, caracterización, monitorización, recopilación y resolución de incidencias, así como el escalado a otras unidades o terceros niveles.
- La gestión de los servicios audiovisuales de la CNMC tanto en sus dependencias como en los que requieran una organización fuera de ella ya sea física o virtual.
- El mantenimiento y reparación del inventario hardware microinformático y audiovisual.
- El soporte, gestión, operación y administración de la plataforma de escritorios virtuales si así se determinase por segregación de los sistemas de la CNMC.
- La gestión, operativa, administración y evolución del AD de Windows de la mano del grupo de sistemas que define y administra el AD.

- Gestión y operación de los sistemas de administración de dispositivos Microsoft System Center Configuration Manager (SCCM) y Microsoft Intune.
- Gestión y operación de la plataforma de gestión de dispositivos móviles VMWare Airwatch.
- Operación de la consola del antivirus y EDR WithSecure Elements.
- Gestión y operación de la plataforma Microsoft365 en todo lo referente a la atención al puesto de usuario (asignación de licencias, permisos, etc.).
- Y en general cualesquiera otros relacionados con la atención a los usuarios en materia microinformática, como el sistema de gestión y administración de impresoras y/o similares que determine la CNMC en el desarrollo del contrato.

El adjudicatario aportará los recursos precisos para gestionar, coordinar y ejecutar las tareas necesarias para garantizar el soporte a los usuarios en la prestación de los servicios que conforman el actual catálogo de la CNMC, su posible evolución y los nuevos servicios que puedan surgir durante el periodo de vigencia del contrato.

3 ENTORNO TECNOLÓGICO

El entorno tecnológico relativo empleado por los usuarios y que debe quedar cubierto por el servicio está compuesto principalmente por:

Sistemas operativos de ordenadores fijos y portátiles	Windows 10, Windows 11, Windows Server 2016, 2019, 2022
Herramientas de clonado	Acronis, SCCM, MDT
Paquetes ofimáticos	Microsoft 365 (Outlook, Sharepoint, Word, Excel, etc.)
Antivirus	Antivirus y EDR WithSecure Elements
Telefonía fija	Diversos Equipos CISCO: 7821, 7861, 7942, 7965 Softphones: Cisco Jabber
Telefonía móvil	Terminales móviles iPhone en diversas versiones, así como terminales con sistema operativo Android. Software de gestión (MDM) VMWare Airwatch
Sistema de videoconferencia	Teams, Cisco Webex
Equipamiento audiovisual	Proyectores, monitores, sistemas de audio/video conferencias, mesa de sonido Yamaha, microfónica profesional Dcentis, SonyLasVegas, Vmix, etc..
Equipos de impresión	Multifunciones Canon, Impresoras de red y personales laser y tinta
Herramienta de gestión de peticiones e incidencias	Openproject y desarrollo propio para portal de autoservicio (Dracma)
Herramienta de gestión del conocimiento, gestión de la configuración y gestión del inventario	Openproject, Microsoft SCCM, Microsoft InTune

En **ANEXO II.- INVENTARIO DE ACTIVOS**, se relacionan todos los activos ofimáticos y audiovisuales que componen el entorno tecnológico de la CNMC.

A lo largo de la duración del contrato el entorno tecnológico de la CNMC evolucionará las versiones de estos productos o determinará la sustitución parcial o total de los mismos. También podrá optar por la elección de otros nuevos entornos que resulten de su interés.

En estos casos, la CNMC notificará a la empresa adjudicataria, con una antelación no inferior a un mes, los cambios previstos en el entorno en aras a la debida actualización tecnológica del equipo de trabajo.

4 DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL CONTRATO

El alcance del contrato consistirá en dar soporte a todos los servicios prestados por la SSTIC en relación con la atención a usuarios y gestión del puesto de trabajo, comprendiendo también el desarrollo de las tareas necesarias de monitorización y seguimiento del cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio.

Los servicios se han clasificado en tres categorías diferentes que se desarrollan en próximos apartados:

- Soporte a Usuarios
- Soporte Audiovisual
- Gestión de Inventario y Almacenes

El adjudicatario deberá aportar los recursos necesarios para su prestación, atendiendo a la descripción detallada a lo largo del desarrollo del apartado 5.

Los servicios contratados, siempre que sea posible, se organizarán para cumplir con las métricas de calidad y de niveles de servicios solicitados en cada caso en el presente pliego, orientando los procesos de trabajo a la metodología ITIL y actuando con flexibilidad y capacidad de respuesta ante posibles imprevistos.

Los recursos asignados por el adjudicatario al proyecto serán de índole tecnológico y humano (en modalidad presencial, desplazamiento bajo demanda o mediante soporte en remoto) según se establece en el presente pliego.

El adjudicatario deberá aportar durante la vigencia del contrato las herramientas necesarias que, complementándose e integrándose con aquellas que la CNMC aporte, garanticen la prestación de los servicios requeridos en los Niveles de Servicio establecidos.

Con carácter general, los servicios de soporte se prestarán en los edificios donde sea necesario para su correcta ejecución, aunque se valorarán las opciones de asistencia remota que minimicen tanto los desplazamientos como el tiempo de atención/resolución de las incidencias.

5 SERVICIOS A PRESTAR

Tal y como se ha indicado en el apartado 4, se han identificado tres categorías de servicios: soporte a usuarios, soporte audiovisual y gestión de inventario y almacenes, a las que hay que añadir la coordinación del proyecto.

A continuación, para cada una de estas categorías de servicios, se describe su objeto, el lugar donde se prestarán, las actividades a desarrollar, los recursos humanos y materiales necesarios y, en su caso, otros requisitos adicionales.

5.1 COORDINACIÓN DEL PROYECTO

5.1.1 OBJETO

El objeto de la Coordinación del Proyecto será el cumplimiento de los objetivos de nivel de servicio definidos, mediante la gestión y coordinación de los recursos y el equipo de trabajo.

5.1.2 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Coordinador del Proyecto prestará servicio presencialmente desde el local de la CNMC en Madrid.

5.1.3 ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El coordinador del proyecto desempeñará las siguientes actividades:

- Coordinar la puesta en marcha y evolución del periodo de transición del Servicio, en comunicación con el coordinador del proyecto del adjudicatario actual, y supervisando la transferencia de información, datos y experiencia del servicio.
- Coordinar la operativa del servicio y la correcta ejecución de los procesos de gestión, de acuerdo con el Responsable del Servicio designado por la CNMC.
- Gestionar el mantenimiento del Catálogo de Servicios:
 - Promover la definición de la arquitectura detallada de los servicios y las actualizaciones necesarias para cumplir con los requisitos definidos
 - Velar por la definición de procedimientos para la puesta en producción de nuevos servicios: demanda de nuevos servicios, definición de acuerdos de nivel de servicio, cambios en los servicios existentes, retirada de servicios, planes de transición, etc.
- Gestionar la prestación de los servicios definidos, repartiendo la carga de trabajo entre el equipo dedicado al proyecto, los roles necesarios y las tareas, tanto proactivas como reactivas, que permitan asegurar el cumplimiento de los Niveles de Servicio. La gestión se realizará bajo el modelo optimizado basado en ITIL.
- Gestionar el equipo de modo que unos componentes puedan desarrollar las tareas que habitualmente desarrollan otros, con el fin de garantizar la prestación del servicio en caso de ausencia de los responsables designados para atender cada uno de los servicios.
- Coordinar y gestionar la correcta elaboración de informes y cuadros de mando sobre la operativa del servicio.

- Mantener permanentemente informado al Responsable del Servicio designado por la CNMC sobre el estado de la situación del servicio y proponer mejoras a los servicios, tanto funcionales como tecnológicas.
- Asegurar la correcta configuración y uso de todas las herramientas informáticas que den soporte a los Procesos de Gestión de Servicios, de modo que permitan hacer un seguimiento del grado de cumplimiento de los Niveles de Servicio y de medir el grado de satisfacción de los usuarios.
- Definir los planes de formación continua del personal del equipo.
- Coordinar la devolución del Servicio tras la finalización del contrato, en coordinación con el nuevo adjudicatario, y supervisar la transferencia de información, datos y experiencia del servicio.

5.1.4 PERSONAL

5.1.4.1 Responsable del servicio y Coordinador del Proyecto

La empresa adjudicataria designará un Coordinador del Proyecto que se encargará de gestionar los recursos asignados para atender el servicio y garantizar el cumplimiento de los objetivos de nivel de servicio establecidos, encargándose de representar al adjudicatario en todos los aspectos del servicio.

La CNMC designará un Responsable de Servicio que coordinará el seguimiento del contrato con la interlocución del Coordinación del Proyecto.

5.1.4.2 Responsables de equipo y Responsables técnicos

La CNMC designará un Responsable Técnico que coordinará el desarrollo y ejecución de todas las actuaciones en relación con el servicio.

La empresa adjudicataria designará un responsable de equipo que actuará como el punto de contacto del Responsable Técnico designado por la CNMC para coordinar el servicio y gestionar peticiones y propuestas de actuaciones proactivas y de mejora continua.

Siempre que se programen intervenciones, el responsable de equipo consensuará con el Responsable Técnico de la CNMC la definición de los procedimientos a seguir y supervisará su ejecución, garantizando la correcta implantación de los cambios a realizar.

El responsable de equipo prestará servicio “in situ” en las instalaciones de la CNMC. Entre los miembros de su equipo se designará una persona suplente que asumirá sus funciones en su ausencia.

5.1.5 RECURSOS NECESARIOS

Para el seguimiento del servicio, la imputación de costes y la elaboración de informes estadísticos y cuadros de mando, el adjudicatario utilizará las herramientas puestas a disposición por la CNMC, realizando las modificaciones y ajustes necesarios en la parametrización de la herramienta:

- Soporte, Administración y Operación de las herramientas de Gestión de Servicios.

- Diseño Funcional de Procesos. Parametrización e implantación de módulos de Gestión de Servicio.
- Las tareas correctivas y evolutivas sobre los módulos implementados en las herramientas, así como en la implementación de nuevos módulos.

El Coordinador del Proyecto podrá sugerir el uso de otras herramientas y aplicaciones necesarias para el seguimiento de los acuerdos de nivel de servicio. En caso de aprobación, el coste de licencias y despliegue correrá por cuenta del adjudicatario.

Adicionalmente, el adjudicatario desarrollará y gestionará los cuadros de mando necesarios para poder realizar un seguimiento actualizado de la evolución del servicio. En el apartado 8 se detalla el contenido que deben ofrecer los cuadros de mando.

El responsable de equipo podrá sugerir al Responsable Técnico de la CNMC los cambios que considere oportunos para mejorar el seguimiento del servicio.

5.2 GESTIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE A USUARIOS

En este apartado se describe el servicio a prestar por el Servicio de soporte a Usuarios o Centro de Atención a Usuarios (en adelante CAU).

5.2.1 OBJETO

El objeto de este servicio será proporcionar una correcta atención a los usuarios: resolver dudas o consultas, resolución de incidencias, tramitar las peticiones de servicio, gestionar las alertas de los sistemas de monitorización, y cualesquiera otras actuaciones demandadas que hagan referencia a cualquiera de los servicios gestionados.

El servicio se prestará cumpliendo los objetivos de nivel de servicio, definidos en el apartado 10.

5.2.2 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El CAU prestará servicio presencialmente desde los locales de la CNMC en Madrid y Barcelona. Se asignará un número de teléfono interno en Madrid y otro en Barcelona para que los usuarios puedan dirigir sus llamadas.

Además, se habilitarán otros canales para recibir las comunicaciones de los usuarios, como pueden ser aplicaciones web o cuentas de correo electrónico.

5.2.3 ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El Responsable del Servicio y el Coordinador del Proyecto consensuarán el diseño de un cuadro de mando de la actividad del CAU, identificando especialmente el cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio.

Las actividades que desarrollará el CAU, respecto a la gestión de peticiones e incidencias abiertas por los usuarios, serán:

- Servicio de atención a los canales de comunicación en tiempo real, disponible en jornada laborable de 7:00 a 19:00 horas de lunes a viernes, exceptuando festivos nacionales,

- Recepción, identificación y registro de las incidencias y peticiones, anotando los parámetros básicos para su generación.
- Diagnóstico inicial de la incidencia, categorización y priorización para su resolución.
- Seguimiento de los casos abiertos.
- Realizar el cierre de los casos en la aplicación. El cierre de un caso requerirá la confirmación de resolución, obtenida del usuario o del Responsable de la CNMC.
- Informar al usuario del estado de sus casos y de las actuaciones previstas.
- Participar en la elaboración de procedimientos y casos de resolución que permitan actualizar la Base de Conocimiento, documentando todas las soluciones intentadas y eficaces.
- Gestionar las reincidencias, analizando las causas e identificando acciones que permitan reducir su número.

Las actividades que desarrollará el CAU, en relación con la monitorización del servicio, serán:

- Recepción de las alertas generadas por cualquiera de los canales habilitados, en relación con los diferentes sistemas de monitorización implantados.
- Aplicación de los procedimientos de verificación establecidos para comprobar la veracidad del hecho alertado, cumpliendo los acuerdos de nivel de servicio fijados.
- Una vez comprobada la veracidad del hecho alertado, aplicar el procedimiento definido al efecto, ejecutando las tareas previstas o escalando la actuación a los responsables de sistemas, explotación o redes de comunicaciones, en función de los protocolos establecidos y atendiendo al acuerdo de nivel de servicio fijado.

Las actividades que desarrollará el CAU, en relación con la resolución de incidencias, serán:

- Realización de todas aquellas acciones (preventivas, correctivas y de valor añadido) encaminadas a conseguir que el equipamiento de los usuarios de la CNMC se encuentre plenamente operativo:
 - Puesta en funcionamiento de equipos físicos y lógicos.
 - Sustituciones de elementos informáticos
 - Instalación de correcciones y ajustes precisos para el funcionamiento eficaz tanto de los equipos físicos como lógicos de base.
 - Responder a las preguntas de los usuarios sobre la instalación de los equipos físicos y lógicos de base.
 - Reemplazar o instalar elementos nuevos, mejorados o reparados, tanto de equipos físicos como lógicos.
 - Realizar actuaciones preventivas derivadas del análisis de las incidencias producidas.

- Resolución y registro de actuaciones, de cambios (peticiones), incidencias y problemas relacionados con el uso y funcionamiento de los servicios ofrecidos a los usuarios.
- Análisis de peticiones. Determinación de la mejor solución para cada petición, conforme al equipamiento hardware y software homologado.
- Análisis de incidencias, determinación de problemas, su causa, priorización y elaboración de planes de acción para su solución y/o escalado.
- Instalación y soporte del puesto de trabajo: sistema operativo y aplicaciones; considerando aspectos tales como el cumplimiento de la normativa seguridad y la legislación en materia de protección de datos
- Instalación, movimiento, añadidos y cambios de equipos, versiones, software y firmware según los procedimientos establecidos.
- Atención de las incidencias hardware de todos los equipos ofimáticos de la CNMC (PCs, terminales ligeros, ordenadores portátiles, tablets, PC's, impresoras, escáner, webcams, lectores, grabadoras y regrabadoras DVD, monitores, discos duros externos, cámaras digitales, y cualquier tipo de periféricos) tengan o no la garantía en vigor.

En algunos casos, resultará indispensable la interacción con terceras empresas que estén colaborando en la prestación del servicio. Por ejemplo, para la gestión de garantías de los equipos.

5.2.3.1 Operativa

El CAU actuará como un Centro de Servicios operando en horario laboral comprendido entre las 7:00 y las 19:00, de lunes a viernes, exceptuando festivos nacionales, gestionando los servicios siguiendo las prácticas definidas en ITIL. Atenderá todos los canales habilitados para la comunicación y será el punto único de contacto con el usuario, actuando como ventanilla única.

El adjudicatario se responsabilizará de revisar y actualizar los procedimientos de actuación definidos y colaborar en la elaboración de los nuevos procedimientos que resulten necesarios, indicando las pautas a seguir para responder con calidad, eficacia y eficiencia.

Los canales previstos para la comunicación con el CAU serán, al menos, los siguientes, aunque la CNMC y el adjudicatario podrán acordar canales de comunicación adicionales:

- Canal Telefónico. La CNMC asignará en su centralita un número corto de numeración interna para uso en Barcelona y otro para uso en Madrid.
- Aplicación web interna corporativa (Dracma) para la creación de solicitudes e incidencias.

El CAU registrará todas las comunicaciones en la aplicación de gestión facilitada por la CNMC, de modo que permita hacer un seguimiento adecuado, controlar los tiempos de resolución y prestar un seguimiento especial a incidencias recurrentes o no debidamente resueltas.

La atención a usuarios realizarse según el acuerdo de servicio fijado y cuidando características subjetivas como el buen trato y la capacidad de comprender a quien manifiesta una queja, así como la facultad de analizar el problema para cuantificar su importancia y gravedad.

El CAU también gestionará la garantía de los equipos que la tengan en vigor y coordinará las acciones necesarias con otras empresas que tengan contratos vigentes de mantenimiento de equipos (TI y audiovisuales), software y aplicaciones. Para facilitar esta coordinación, el responsable de equipo consensuará con el responsable técnico de la CNMC los procedimientos de gestión del servicio necesarios para asegurar el cumplimiento de los Niveles de Servicio fijados en los diferentes contratos existentes.

El equipo de soporte también se hará cargo de la asistencia a los equipos y la reposición de las piezas y repuestos necesarios para llevar a cabo los trabajos correctivos por avería¹ en los equipos de los usuarios dónde haya expirado la garantía contratada con el fabricante.

5.2.3.2 Gestión de equipos en garantía o con contratos de soporte

El equipo de soporte verificará la situación de garantía del equipo. En caso de estar vigente, la gestión de la garantía supondrá tomar contacto con los servicios técnicos del dador de la garantía, hacer los traslados que fueran precisos y realizar el seguimiento de la actuación y reinstalación del equipo o del sistema una vez finalizada la intervención del dador de la garantía.

Todo ello se llevará a cabo de tal manera que se pueda controlar el nivel de servicios prestados por el dador de la garantía pudiendo determinar, en caso de eventuales incumplimientos, la responsabilidad de cada una de las partes.

La garantía de los equipos que conforman el parque actual se especifica en el Anexo II.

5.2.3.3 Gestión de equipos fuera de garantía y sin soporte

En caso de avería en un equipo fuera de soporte, el adjudicatario asumirá la provisión de las piezas necesarias para solventar la avería.

El responsable del equipo de soporte acordará con el Responsable Técnico de la CNMC un stock básico de piezas para atender las incidencias cumpliendo los acuerdos de nivel de servicio.

5.2.4 PERSONAL

En el apartado 6.1. se identifica el personal que conformará el equipo de soporte a usuarios y las certificaciones y experiencia que deben reunir, que se ha estimado suficiente para gestionar, entre otras actividades, el registro y la atención de las peticiones recibidas y las incidencias comunicadas atendiendo los objetivos de nivel de servicio fijados.

¹ Se asimila al concepto de avería el desgaste por el uso normal de los mismos, considerándose fungibles o piezas de acuerdo al manual del fabricante.

5.2.5 RECURSOS NECESARIOS

El adjudicatario, para gestionar el registro de actuaciones y base de conocimiento, utilizará la herramienta provista por la CNMC.

En el caso de desear aportar una herramienta propia, el adjudicatario deberá asumir el coste del proceso de integración y de las licencias de uso que resulten necesarias para que los responsables técnicos de la CNMC puedan supervisar la operativa del servicio. La decisión de uso de la herramienta deberá ser aprobada por la CNMC.

5.2.6 SERVICIOS ADICIONALES

En el marco del contrato se ofrecerá una bolsa de horas adicional para atender actuaciones excepcionales fuera del horario previsto (7:00 a 19:00), y realizar tareas adicionales solicitadas a demanda por la CNMC, tal y como se recoge en el apartado 6.1.3.

Estas horas también podrán utilizarse para actuaciones ordinarias fuera de la jornada laboral o para disponer de técnicos especialistas con el conocimiento necesario en tecnologías específicas.

Estas horas adicionales se utilizarán bajo demanda y se emplearán cuando las circunstancias o los trabajos lo requieran y sean solicitados.

El procedimiento para solicitar trabajos con cargo a esta bolsa será el siguiente:

- El responsable técnico de la CNMC realizará la petición del proyecto necesario al Coordinador del proyecto.
- Este contestará, en el plazo máximo de 15 días, con una propuesta técnica y la información sobre el número de perfiles y horas necesarias para realizar el proyecto solicitado.
- En el caso de que se acepte la propuesta se facturará el importe correspondiente una vez se haya realizado el trabajo y este haya sido validado y aceptado.

En ningún caso se entenderá como pago compensatorio ni como obligación de su uso total a la finalización del contrato ni devengo mensual alguno sin justificación de trabajos previamente solicitados, informados y presupuestados.

La empresa adjudicataria pondrá a disposición del servicio de una bolsa anual para cubrir necesidades de adquisición de fungibles y otro material no inventariable, tal y como se indica en el apartado 6.1.3.

Para la adquisición de material con cargo a esta bolsa se seguirá el siguiente procedimiento:

- El responsable técnico de la CNMC realizará la petición del material necesario al Coordinador del proyecto.
- Este contestará, en el plazo máximo de 10 días, con un presupuesto y plazo de entrega.
- En el caso de que se acepte el presupuesto se facturará el importe correspondiente una vez se haya entregado y validado el material.

En ningún caso esta bolsa se entenderá como pago compensatorio ni existirá ninguna obligación de su uso total a la finalización del contrato.

Asimismo, tal y como se indica en el apartado 5.2.3.3, el adjudicatario deberá mantener un stock básico de piezas a acordar con la CNMC en función de la frecuencia de incidencias, que permita conseguir los recambios para la reparación de los equipos ofimáticos y audiovisuales, en los términos previstos en el acuerdo de nivel de servicio.

5.3 GESTIÓN DEL SERVICIO AUDIOVISUAL

5.3.1 OBJETO

El objeto de este servicio consistirá en proporcionar asistencia técnica presencial o en remoto destinada a atender las peticiones y solucionar los problemas o necesidades de los usuarios específicamente relacionadas con temas audiovisuales, conforme a los procedimientos establecidos.

En algunos casos, resultará indispensable la interacción con terceras empresas que estén colaborando en la prestación del servicio. Por ejemplo, para la gestión de garantías de los equipos.

5.3.2 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actuaciones se desarrollarán tanto en las sedes de Madrid y Barcelona donde sea demandada la actuación: salas de reuniones, salones de actos o puestos de trabajo de los usuarios, como en otras ubicaciones en las que se requiera.

No obstante, se tratará de potenciar la atención a los usuarios en modo remoto, por el personal ubicado en instalaciones de la CNMC y por los agentes del CAU.

5.3.3 PERSONAL

El grupo de soporte contará con el personal requerido en el apartado 6, que se ha estimado suficiente para garantizar el cumplimiento de los niveles de servicio en materia audiovisual, establecidos en el apartado 10.

Atendiendo a la demanda actual, se requiere una persona in situ a jornada completa en la sede de Madrid. Para los eventos celebrados en Barcelona u otras ubicaciones se utilizará la bolsa de horas indicada en el apartado 6.1.3.

5.3.4 ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades a desarrollar en el marco de este servicio se distinguirán en dos categorías:

- Soporte a los eventos celebrados en el Salón de actos del edificio de Barquillo en Madrid, y la sala y el auditorio de la “Nave Can Tiana” en Barcelona.
- Soporte a las actividades audiovisuales desarrolladas por los usuarios en su puesto de trabajo o en salas de reuniones.

5.3.4.1 Soporte a los eventos

Estas serán las actividades a desarrollar para garantizar el soporte de los eventos:

- Planificar la utilización de medios audiovisuales en los eventos que se pretendan desarrollar en los espacios indicados.
- Realizar el montaje y desmontaje del equipamiento audiovisual necesario para el desarrollo del evento: colocación de pantallas, ubicación de monitores, distribución de unidades de debate, micrófonos, etc.
- Operar los equipos audiovisuales para dar soporte a las necesidades específicas del evento que podrían ser:
 - Gestión del sistema de imagen: proyección de presentaciones de los ponentes, reproducciones de audio, reproducciones de vídeos; presentación de escritorios remotos, etc.
 - Gestión del sistema de audio altavoces de la sala y uso de sistemas de discusión y de micrófonos, por ponentes y público de la sala
 - Integración de ponencias de videoconferenciantes, en sus diferentes modalidades: videoconferencias de puesto, telepresencia, servicios tipo Webex o Teams, etc.
 - Retransmisión del evento en “*streaming*”.
 - Grabación de los eventos, generando una señal institucional, mezclando los diferentes elementos: cámaras, micrófonos, altavoces, sistemas de videoconferencias, presentaciones, etc.
- Ejecutar las operaciones de posproducción de los eventos: edición y catalogación de los vídeos y audios de los eventos, gestión del archivo de grabaciones, configuración de canales para su consulta, generación de copias, redifusiones, etc.
- Realización de todas aquellas acciones (preventivas, correctivas y de valor añadido) encaminadas a conseguir que el equipamiento audiovisual (incluidos los sistemas de videoconferencia) de los espacios de reuniones y eventos de la CNMC se encuentre plenamente operativo:
 - Puesta en funcionamiento de equipos audiovisuales.
 - Instalación de correcciones y ajustes precisos para el funcionamiento eficaz tanto de los equipos audiovisuales.
 - Reemplazar o instalar elementos nuevos, mejorados o reparados, de los equipos audiovisuales.

5.3.4.2 Soporte a los usuarios de las salas

Estas serán las actividades a desarrollar para garantizar el soporte a los usuarios de salas:

- Soporte a las peticiones y resolución de incidencias y problemas relacionados con el uso y funcionamiento de equipos audiovisuales. Tanto en las salas de reuniones como en los puestos de los usuarios

- Análisis de incidencias en los equipos audiovisuales: determinar los problemas, su causa, priorización y elaboración de planes de acción para su solución y/o escalado.
- Realización de todas aquellas acciones (preventivas, correctivas y de valor añadido) encaminadas a conseguir que el equipamiento audiovisual (incluidos los sistemas de videoconferencia) de los espacios de reuniones y eventos de la CNMC se encuentre plenamente operativo:
 - Puesta en funcionamiento de equipos audiovisuales.
 - Instalación de correcciones y ajustes precisos para el funcionamiento eficaz tanto de los equipos audiovisuales.
 - Reemplazar o instalar elementos nuevos, mejorados o reparados, de los equipos audiovisuales.
 - Realizar actuaciones preventivas derivadas del análisis de las incidencias producidas.

5.3.5 OPERATIVA

El equipo de soporte audiovisual se encargará de atender las solicitudes de apoyo en las dependencias de la CNMC, los días laborables en horario de 7:00-19:00, según la prioridad establecida.

En caso de que las actuaciones de soporte se prolonguen más allá del horario indicado, para garantizar la prestación del servicio, se utilizarán las bolsas de horas previstas en el apartado 6.1.3.

El equipo de soporte gestionará la garantía de los equipos de los usuarios que la tengan en vigor y coordinará las acciones necesarias con otras empresas que tengan contratos vigentes de mantenimiento de equipos, software y aplicaciones. Para facilitar esta coordinación, el responsable de equipo consensuará con el responsable técnico de la CNMC los procedimientos de gestión del servicio necesarios para asegurar el cumplimiento de los Niveles de Servicio fijados en los diferentes contratos existentes.

5.3.6 RECURSOS NECESARIOS

El equipo de soporte utilizará la aplicación de gestión provista por la CNMC para seguimiento de casos y gestión de la Base de Conocimientos. Podrá proponer el uso de una aplicación propia. En caso de aprobarse el uso de otra aplicación propia, el adjudicatario asumirá el correspondiente proceso de integración y el coste de las licencias de uso.

5.3.7 SERVICIOS ADICIONALES

En el marco del contrato se ofrecerá una bolsa de horas adicional para atender los eventos celebrados en la sede de Barcelona o en otras ubicaciones en las que se requiera. Las solicitudes se realizarán por parte de la CNMC con, al menos, 15 días de antelación.

Estas horas adicionales se utilizarán bajo demanda y se emplearán cuando las circunstancias o los trabajos lo requieran y sean solicitados. En ningún caso se entenderá como pago compensatorio ni como obligación de su uso total a la finalización del contrato ni devengo mensual alguno sin justificación de trabajos previamente solicitados, informados y presupuestados.

5.4 SOPORTE AL INVENTARIO DE ACTIVOS Y GESTIÓN DE ALMACENES

5.4.1 OBJETO

El objeto de este servicio consistirá en mantener actualizado el inventario entregado a los usuarios, con un doble propósito: la Gestión de Activos y la Gestión de la Configuración.

También se encargará de la gestión y organización de los almacenes de la CNMC en las sedes de Barcelona y Madrid, así como las reubicaciones de equipamiento informático.

5.4.2 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La gestión de almacenes se realizará en las dependencias en las instalaciones de la CNMC en Barcelona y Madrid designadas al efecto, y el servicio se prestará en modo presencial.

La aplicación que gestione el inventario de activos será utilizada también por el equipo de soporte a incidencias.

Las labores de campo para la verificación y corrección del inventario se desarrollarán en los locales de la CNMC.

5.4.3 PERSONAL

Para la gestión de almacenes será necesario contar con personal con experiencia.

Las labores de inventario serán realizadas por los equipos de soporte por lo que no se necesita ninguna dotación específica adicional.

5.4.4 ACTIVIDADES A DESARROLLAR

5.4.4.1 Inventario de activos

La Base de Datos de activos se mantendrá permanentemente actualizada con la información recabada durante las actuaciones de soporte y utilizando los datos extraídos de las herramientas de descubrimiento remoto existentes en la CNMC u otras que pudiera proveer el adjudicatario.

Para mantener la información actualizada, será necesaria la colaboración de todo el equipo, de modo que cualquier miembro que realice un cambio (en el hardware o en el software) debe encargarse de reflejarlo en la aplicación de inventario.

Cada tres meses se realizará una revisión total del inventario, contemplando todos los elementos relacionados con los equipos de los usuarios (tanto hardware como software),

con el fin de detectar y corregir las posibles inconsistencias que se hayan podido producir en las actualizaciones de este.

5.4.4.1.1 Operativa

El equipo de trabajo perfeccionará la información recogida en el inventario con los movimientos realizados diariamente (altas, bajas modificaciones y préstamos), identificando anomalías en los datos y en la ejecución del procedimiento del ciclo de vida de los activos.

5.4.4.2 Gestión de almacenes

Las actividades a desarrollar en el marco de este servicio son:

- Recepción de material proveniente del exterior
- Traslado de elementos informáticos del almacén a los puestos de trabajo y viceversa
- Actualizar el inventario con la información de los elementos afectados por las operaciones (altas, bajas, cambios de ubicación y/o usuario, y préstamos de material)
- Gestión de los almacenes
- Retirada y reciclaje del material

5.4.4.2.1 Operativa

El personal asignado atenderá las peticiones recibidas desde el CAU o del equipo de soporte según los procedimientos establecidos, teniendo presente que la entrega de material podrá estar sujeta a la correspondiente aprobación de la solicitud.

Este servicio de almacén retirará el material informático que ya no sea útil para los usuarios, por alcanzar el fin de su vida útil, obsolescencia tecnológica o por cualquier otra causa.

5.4.5 SERVICIOS ADICIONALES

La empresa adjudicataria ofrecerá, sin coste adicional, un servicio de retirada equipos obsoletos, fungibles, residuos (RAEE) y de destrucción de aquellos soportes inservibles. Siempre se deberá entregar al Responsable Técnico de la CNMC los documentos acreditativos correspondientes de que las actuaciones realizadas han sido acordes al RAEE.

Se acordará con el adjudicatario el tiempo de antelación con que deben solicitarse este tipo de actuaciones.

6. EQUIPO DE TRABAJO

Como se ha anticipado, el equipo de trabajo estará compuesto por personal que desarrollará su actividad en los locales de la CNMC (equipo base) y por personal que no tendrá presencia permanente, sino que actuará bajo demanda por necesidades del servicio.

El adjudicatario deberá seleccionar al personal técnico que compondrá los equipos de trabajo para atender el servicio.

En los siguientes apartados se especifican las características de los perfiles requeridos (tanto de los que integrarán el equipo base, como los del equipo de actuación bajo demanda), así como su cualificación y experiencia necesaria.

6.1 COMPOSICIÓN DEL EQUIPO DEL SERVICIO BASE

Los licitadores deberán acreditar que el equipo de soporte cumple los niveles mínimos de certificación exigidos en el presente pliego.

El equipo de trabajo deberá seguir cumpliendo con los niveles de certificación exigidos durante toda la vigencia del contrato.

La sustitución de personal en el equipo de trabajo deberá seguir el procedimiento descrito en el apartado 9.

Adicionalmente, la CNMC podrá solicitar el cambio de personal asignado al proyecto, si verifica que durante el desarrollo del proyecto no se cumplen con los requisitos exigidos o con las necesidades planteadas:

- Si se están dando soluciones erróneas o equivocadas.
- Si las soluciones se demoran reiteradamente produciendo incumplimiento de los niveles de servicio acordados.
- Si existe la necesidad de actualizar conocimientos sobre nuevas tecnologías para el correcto desempeño de sus funciones.

6.1.1 OPERACIÓN

Las tareas de prestación del servicio que se asignen serán realizadas por el personal del equipo de trabajo, que deberá contar con los conocimientos y la preparación técnica necesaria para realizarlas.

El adjudicatario del contrato, concededor de los medios necesarios para la realización de los servicios descritos, facilitará a su personal todos los medios y formación para la consecución de los niveles de calidad de servicio (ANS) definidos.

La empresa adjudicataria también ha de tener disponible el soporte especializado en los diferentes entornos, tal y como se requiere en el presente pliego. El adjudicatario garantizará la disponibilidad de técnicos para realizar intervenciones, tanto en remoto como de manera local, que por su complejidad deban ser ejecutadas por profesionales con perfiles específicos.

6.1.2 SERVICIO BASE CON PRESENCIA PERMANENTE EN LA CNMC

SERVICIO BASE CON PRESENCIA PERMANENTE EN LA CNMC			
Categorías y Perfiles Mínimos requeridos	Número de Personas	Cobertura del Servicio	
Coordinación del Proyecto			
Coordinador de Proyecto	<ul style="list-style-type: none"> 1 persona con dedicación exclusiva en Madrid 	Presencial en locales de la CNMC. 40 horas semanales en jornada laboral, según calendario acordado.	<ul style="list-style-type: none"> Cinco años de experiencia en Servicios Geográficos Cinco años de experiencia en el sector de trabajo.
Soporte a Usuarios y Gestión de Inventario			
Técnico Senior de Sistemas	<ul style="list-style-type: none"> 1 persona con dedicación exclusiva en Madrid 1 persona con dedicación exclusiva en Barcelona. 	Presencial en locales de la CNMC. 40 horas semanales en jornada laboral, según calendario acordado.	<ul style="list-style-type: none"> Cuatro años de experiencia en microinformática, PowerPoint, etc. Tres años de experiencia en Microsoft Sy...
Técnico Junior Microinformático	<ul style="list-style-type: none"> 5 personas con dedicación exclusiva en Madrid 1 persona con dedicación exclusiva en Barcelona 	Presencial en locales de la CNMC. 40 horas semanales en jornada laboral, según calendario acordado entre el Coordinador de Proyecto y el Responsable del Servicio.	<ul style="list-style-type: none"> Tres años de experiencia en microinformática, PowerPoint, etc. Al menos un año de experiencia en... Al menos un año de experiencia demostrable...
Gestión del Servicio Audiovisual			
Técnico de Audiovisuales	<ul style="list-style-type: none"> 1 persona con dedicación exclusiva en Madrid 	Presencial en locales de la CNMC. 40 horas semanales en jornada laboral, según calendario acordado.	<ul style="list-style-type: none"> Cinco años de experiencia en... y en operaci...

6.1.3 SERVICIOS OPCIONALES BAJO DEMANDA DE LA CNMC

SERVICIOS DE UTILIZACIÓN OPCIONAL BAJO DEMANDA		
Categorías y Perfiles Mínimos requeridos	Cantidad Máxima	Cobertura del Servicio
Soporte a Usuarios		
Técnico Junior Microinformática	1.200 horas	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajos planificados fuera de la jornada laboral o de refuerzo • Distribución horaria en función de las necesidades para cubrir en 24x7. • Solo facturable bajo demanda y con la certificación de los usuarios por parte de la CNMC.
Técnico Senior de Sistemas	500 horas	<ul style="list-style-type: none"> • Distribución horaria en función de las necesidades. • Solo facturable bajo demanda y con la certificación de los usuarios por parte de la CNMC.
Servicio Audiovisual		
Técnico de Audiovisuales	500 horas	<ul style="list-style-type: none"> • Distribución horaria en función de las necesidades. • Solo facturable bajo demanda y con la certificación de los usuarios por parte de la CNMC. • Para garantizar el soporte del técnico, la CNMC deberá cursar al menos, con 15 días de antelación.
Adquisición de Material		
Adquisición de fungibles, consumibles, piezas y material no inventariable	20.000 euros	<ul style="list-style-type: none"> • Solo facturable bajo demanda y con la certificación de los usuarios por parte de la CNMC.

6.1.4 CERTIFICACIONES REQUERIDAS AL EQUIPO DE SOPORTE

En este apartado se enumeran las titulaciones mínimas que deben poseer los integrantes de los equipos de trabajo. Se solicitan estas certificaciones o titulación equivalente.

6.1.4.1 Coordinador del proyecto

El coordinador del equipo debe contar con las titulaciones que a continuación se especifican:

- Formación Profesional de grado superior.
- Certificación en ITIL.
- Certificación Microsoft Office Specialist.
- Certificación Microsoft Technology Associate.
- Certificación en Microsoft PowerBI.

6.1.4.2 Técnicos Senior de sistemas

Los técnicos senior de microinformática del equipo deben contar con las titulaciones que a continuación se especifican:

- Formación Profesional de grado superior en Administración de Sistemas Informáticos.
- Certificación Microsoft Technology Associate.
- Certificación en Microsoft Intune.
- Certificación en Microsoft System Center Configuration Manager (SCCM).

6.1.4.3 Técnicos de microinformática

Al menos 5 técnicos de microinformática del equipo deben contar con las titulaciones que a continuación se especifican:

- Formación Profesional de grado superior en Administración de Sistemas Informáticos.

6.1.4.4 Técnicos en audiovisuales

Los técnicos en audiovisuales del equipo deben contar con las titulaciones que a continuación se especifican:

- Formación Profesional de grado superior en realización de audiovisuales y espectáculos.
- Formación Profesional de grado superior en mantenimiento y montaje de instalaciones de edificio y proceso.
- Certificación en el Software de realización de vídeo en directo y streaming VMix.
- Certificación en Adobe Premier.

- Certificación en Sony Vegas.

7 FORMACIÓN DEL EQUIPO DE SOPORTE

Los licitadores se comprometen a que el equipo que se incorpore al proyecto disponga de todos los certificados exigidos en el apartado 6.1.4.

Adicionalmente a los requisitos de certificación exigidos, el adjudicatario garantizará que el equipo que se incorpore al proyecto estará correctamente formado en las siguientes materias:

- Modelo de prestación de servicios.
- Gestión de procesos de servicios.
- Políticas de seguridad.
- ITIL.

El adjudicatario garantizará, durante la vigencia del contrato, la formación continua de todo el personal integrante de los diferentes equipos configurados para la prestación de los servicios, actualizando sus conocimientos técnicos para la correcta prestación de los servicios.

El coste de la formación continua de sus empleados correrá a cargo del adjudicatario.

8 SEGUIMIENTO Y CONTROL

El Responsable del Servicio de la CNMC será el encargado del seguimiento y control del proyecto, y de la interlocución con las áreas usuarias.

Al comenzar la prestación del servicio, el Responsable del Servicio de la CNMC y Coordinador del Proyecto designado por el adjudicatario, consensuarán un calendario de reuniones de seguimiento del proyecto.

Como herramienta de gestión de proyecto se desarrollarán una serie de cuadros de mando que deberán ofrecer, al menos, la siguiente información:

- Respecto al equipo de trabajo:
 - Relación de componentes permanentemente actualizada con datos de ubicación y contacto, manteniendo el histórico de cambios: fecha de alta, fecha de baja, equipo al que está asignado (de modo que se identifiquen posibles promociones o cambios de servicio)
 - El calendario de formación previsto y realizado por los componentes del equipo de trabajo
 - Las ausencias programadas (vacaciones, permisos reglamentarios, etc.), con al menos dos semanas de antelación.
- Respecto a los proyectos:
 - El calendario de proyectos debidamente actualizado, identificando el estado, las tareas realizadas y las pendientes.
 - La documentación asociada a los proyectos en curso y realizados: manuales de instalación, manuales de explotación, etc.
- Respecto a los servicios:
 - Información de seguimiento de los acuerdos de nivel de servicio, identificando posibles desviaciones.
 - Información sobre la distribución de las actuaciones y el seguimiento de los ANS.
 - Procedimientos de trabajo definidos para la provisión de los servicios del Catálogo.
 - Repositorio de documentación: Guías de usuario, manuales de uso, etc.
 - Estado actualizado de las bolsas de horas bajo demanda y de la bolsa de material.
 - Actas y otra documentación de las reuniones de seguimiento celebradas.

9 FACTOR DE ROTACIÓN

Dado el impacto en el servicio que supone el cambio de las personas que componen el equipo, cualquier modificación entre los integrantes del equipo de trabajo, requerirá la notificación al responsable técnico de la CNMC por parte del adjudicatario, para su aprobación expresa.

La solicitud de cambio del personal asignado a propuesta del adjudicatario deberá efectuarse bajo las siguientes condiciones:

- Justificación escrita, detallada y suficiente de los motivos que suscitan el cambio
- Presentación de posibles candidatos con un perfil de cualificación técnica igual o superior al de la persona que se pretende sustituir.
- Aceptación de los candidatos por los responsables técnicos de la CNMC.

En cualquier caso, las modificaciones en los grupos de trabajo deberán hacerse de manera que no interrumpan el normal funcionamiento del centro, arbitrándose para ello períodos de solapamiento, de al menos cinco días hábiles, que será asumido por el adjudicatario. Siempre que el cambio no sea debido a causas de fuerza mayor o a petición de los responsables técnicos de la CNMC, deberá proponerse con al menos 15 días de antelación.

En caso de no producirse las horas de solapamiento indicadas, se aplicarán las penalizaciones dispuestas.

Adicionalmente, en cualquier momento y a fin de conseguir garantizar una buena ejecución del proyecto, los responsables técnicos de la CNMC podrán exigir al adjudicatario la adopción de cuantas medidas concretas y eficaces sean necesarias, en relación con los miembros del equipo de trabajo.

10 NIVELES DE SERVICIO

Los Niveles de Servicio formarán parte de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) de soporte y operación. Los Niveles de Servicio fijados son de obligado cumplimiento para el adjudicatario una vez concluida la fase de toma de la prestación del servicio.

El periodo de atención del servicio CAU será en jornada laboral, donde habrá que tener en cuenta los siguientes puntos:

- El horario en el que más usuarios utilizan el servicio de soporte es de 8:30 a 14:30 horas de lunes a viernes, por lo que el servicio debe ser ajustado teniendo en cuenta este periodo.
- Una cantidad menor de usuarios demanda el servicio entre las 7:00 y las 8:30 horas, así como, entre las 14:30 y las 19:00 horas.

La siguiente tabla presenta los Niveles de Servicio mínimos y los Objetivos de nivel de servicio requeridos en relación con el CAU y el soporte a usuarios

Componente	Prioridad	ONS	Cobertura	Tiempo de respuesta	Tiempo de resolución
Soporte a usuarios					
Atención de llamadas telefónicas	Todas	> 95%	07:00-19:00 en días laborables	< 30 segundos	N/A
Llamadas no atendidas	Todas	<3%	07:00-19:00 en días laborables	N/A	N/A
Gestión Incidencias	1	>95%	07:00-19:00 en días laborables	< 30 minutos	< 4 horas
	2	>90%	07:00-19:00 en días laborables	< 1 hora	< 24 horas
	3	>90%	07:00-19:00 en días laborables	< 2 horas	< 48 horas
Peticiones	1	>95%	07:00-19:00 en días laborables	< 1 hora	< 12 horas
	2	>90%	07:00-19:00 en días laborables	< 4 horas	< 3 días
	3	>90%	07:00-19:00 en días laborables	< 8 horas	< 5 días
Provisión de piezas de repuesto microinformáticas	1	>95%	07:00-19:00 en días laborables	< 30 minutos	< 48 horas
	2	>90%	07:00-19:00 en días laborables	< 1 hora	< 72 horas
	3	>90%	07:00-19:00 en días laborables	< 2 horas	< 120 horas
Soporte audiovisual a Salón de Actos de Barquillo, Can Tiana y Auditorio					
Peticiones	1	100 %	08:00-21:00 en días laborables	15 días de antelación	Según agenda prevista
	resto	95 %	08:00-19:00 en días laborables	7 días de antelación	Según agenda prevista
Soporte inventario de activos y gestión de almacenes					
Registro incorrecto de nuevos elementos de inventario o modificaciones incorrectas a los existentes	Todos	<= 20	Se considerará que se incumple el componente cuando se encuentren más de 20 registros incorrectos en inventario en un mes		

Los Tiempos de Respuesta y de Resolución que aparecen en la tabla miden los tiempos de las actuaciones bajo responsabilidad del Adjudicatario.

En las incidencias, el tiempo de respuesta se medirá mediante el cómputo desde que se realiza el registro de la incidencia hasta que se contacta con el usuario por primera vez.

Los Tiempos de Resolución incluyen los tiempos desde apertura hasta la resolución (incluyendo en ellos los tiempos de respuesta).

Las referencias de prioridades de las tablas anteriores de niveles de servicio para procesos de soporte a usuarios son las siguientes:

Prioridad 1: Las incidencias producidas afectan a un sistema crítico, o bien impide trabajar a un usuario crítico (VIP). En el caso de soporte audiovisual, se incluirán la atención a eventos a celebrar en Salón de Actos de Barquillo, Can Tiana y Auditorio.

Prioridad 2: Una incidencia en el servicio obliga a un usuario crítico (VIP) a trabajar de manera degradada, aunque puede ejecutar sus tareas, o bien impide trabajar a un usuario no crítico. En el caso de soporte audiovisual, se incluirán la atención a eventos a celebrar en el resto de salas.

Prioridad 3: El resto de casos.

11 PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Todos los documentos y programas desarrollados en el marco de la prestación del servicio serán propiedad de la CNMC, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario renuncia expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del contrato pudieran corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios o documentos utilizados o elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la CNMC.

12 CONTENIDO DE LA OFERTA TÉCNICA

Para la valoración técnica de la oferta será necesario presentar una memoria técnica con la información que se indica en el presente apartado, siguiendo el procedimiento especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Adicionalmente, cada licitador podrá incluir cualquier otra información que considere relevante para la mejor valoración de la misma.

Los licitadores deberán reflejar en su oferta el cumplimiento de cada uno de los requisitos demandados en este pliego y la forma en la que lo cubren. La memoria técnica deberá estar estructurada según los siguientes apartados:

- Estrategia de toma de control e implantación del servicio.
- Composición del equipo técnico incluyendo, al menos para el equipo propuesto para el servicio base, el Currículo Vitae de cada perfil propuesto.
- Plan de gestión del servicio, incluyendo la organización y enfoque metodológico, gestión de documentación y cuadros de mando y la formación continua del equipo.
- Plan de Garantía de Calidad del Servicio.
- Estrategia de retorno del servicio.
- Mejoras sobre los requisitos establecidos en este Pliego.

Se debe procurar que, en general, los documentos de la oferta tengan el menor tamaño posible, por lo que se deberá eliminar la información que no esté directamente relacionada con la misma, o con las necesidades planteadas en este pliego. La extensión de la memoria técnica no podrá superar las 100 páginas tamaño A4 con tamaño de letra 11 e interlineado sencillo, computándose todas las páginas dentro del límite, incluida la carátula, índices, infografías, etc. Se excluirá cualquier licitador cuya oferta, por su extensión o estructura, no cumpla con lo especificado en este apartado.

Madrid, en la fecha de la firma electrónica

Jefe de Área de Logística y Atención a Usuarios

FIRMADO DIGITALMENTE - 1



FIRMADO DIGITALMENTE - 1

Fernando Martin Arbeloa

ANEXO I – CATÁLOGO DE SERVICIOS

Servicio	Descripción
Almacenamiento	Todos los usuarios contarán con un servicio centralizado de almacenamiento de archivos (que incluye la posibilidad de recuperación)
Aplicaciones corporativas	<p>La CNMC se encargará de instalar, configurar y administrar las aplicaciones de gestión, tanto internas como externas, que precisen los usuarios para el desarrollo de su actividad laboral, en función de la actividad que desempeñen.</p> <p>Se considerarán internas aquellas desarrolladas bajo la supervisión de la CNMC. Por ejemplo, la Intranet corporativa (https://intranet.cnmc.es/) que ofrece al personal el acceso a información de actualidad de la CNMC, y a muchas aplicaciones y servicios de interés que pueden facilitar el desempeño de sus funciones.</p> <p>Se considerarán externas aquellas desarrolladas por terceros, independientemente de que hayan sido adquiridas o se utilicen bajo algún tipo de acuerdo de colaboración (principalmente con otras administraciones públicas)</p>
Correo electrónico	La CNMC ofrecerá una solución de correo electrónico corporativo.
Equipos de comunicación dinámica	Este servicio permitirá mostrar diferentes contenidos en las pantallas de la entrada de las sedes de la CNMC.
Herramientas colaborativas	Este servicio ofrecerá canales de comunicación entre los usuarios permitiéndoles conocer cuándo otros usuarios están disponibles o en una reunión; mantener conversaciones síncronas o asíncronas por mensajería instantánea; compartir información a través de un escritorio, realizar videollamadas...
Impresión y escaneo	Todos los usuarios contarán con servicios para la digitalización e impresión de documentos.
Movilidad	Se han configurado una serie de sistemas para permitir a los usuarios el acceso desde el exterior a los recursos de la CNMC, configurando la posibilidad de desarrollar teletrabajo.
Provisión de acceso a Internet	Este servicio permitirá la navegación por Internet a través de un servidor donde, atendiendo a los procedimientos de seguridad definidos en la CNMC, se registrará el historial de navegación de todos los usuarios. Además, en cumplimiento de la política de seguridad de la CNMC, se intentará bloquear

	el acceso a aquellos contenidos que se consideran inadecuados o peligrosos para los sistemas informáticos de la CNMC o incompatibles con la utilización profesional de este servicio.
Puesto de trabajo	Todos los usuarios de la CNMC deberán contar con los recursos necesarios para el desarrollo de su actividad laboral. Se gestionarán todos los asuntos relacionados con la provisión y gestión del puesto de trabajo: equipos, instalación y configuraciones, traslados, etc.
Salas de reuniones y eventos	La configuración y operación de todos los equipos audiovisuales e informáticos solicitados para cualquier reunión y/o evento realizado en las sedes de la CNMC.
Telefonía fija	Los usuarios de la CNMC, atendiendo a las funciones que desempeñen, dispondrán de teléfonos de sobremesa. Este servicio se encarga de la provisión, configuración y mantenimiento de los dispositivos, líneas telefónicas y líneas de fax.
Telefonía móvil	Los usuarios de la CNMC, atendiendo a las funciones que desempeñen, dispondrán, en su caso, de teléfonos móviles. Este servicio se encarga de la provisión, configuración y mantenimiento de los dispositivos y líneas telefónicas.

ANEXO II.- INVENTARIO DE ACTIVOS

En la columna Garantía se muestra la fecha de fin de garantía. Cuando la columna Garantía está en blanco significa que el activo está fuera de garantía

Alcalá	Unidades	Garantía
Barebone		
FOXCONN NanoPC AT-7530 Black	15	
Lenovo M75 Gen 2	17	03/05/2027
Escáner		
HP Scanjet 7000	4	
HP Scanjet Enterprise 7000 s2	44	
Icar IDBox Basic	1	
Impresora		
HP Color LaserJet Enterprise M533dn	5	
HP Color LaserJet CP2025dn	2	
HP Deskjet 6540	1	
HP LaserJet P1102w	1	
HP LaserJet 1320	16	
HP Laserjet 2200d	4	
HP Laserjet 2420d	4	
HP LaserJet P1102w	1	
HP LaserJet P1606dn	11	
HP Laserjet P2015dn	5	
HP LaserJet P2055dn	6	
HP Laserjet Pro M402dw	1	
HP Laserjet Pro M404dn	5	09/03/2025
HP Officejet Pro 8500A	1	
Impresora Etiquetas		
Seiko Smart Label Printer 450	4	
Intermec PC 43t	1	
Monitor		
Acer V193	1	
Benq BL Series LED 24'	90	22/12/2026
Benq EX350IR	5	07/11/2026
DELL 1704FPT	4	
DELL 1707FPT	5	
DELL 1708FPT	5	
DELL 1770 7 FTP	1	
DELL 1901FP	1	
DELL ELITE E 201	2	
DELL One Dell Wall	1	
DELL Rev-A00	1	
Fujitsu E20T	5	
HP EliteDisplay E201	85	

HP EliteDisplay E222	14	
HP EliteDisplay E240	4	
HP L1908W 19" Wide (TFT)	43	
HP L1940T	9	
HP L1950	34	
HP L1950g	14	
HP L1951	10	
HP LA1951g	60	
HP LE1901W	73	
HP LE2201w	5	
HP LE2202x 22" (TFT)	13	
HP LP2275W	1	
LG 22MB35	72	
Philips 241S4LCB	1	
Samsung SMT-1922P	4	
Samsung SMT-190P	1	
TTL E21P1	133	
Monitor Dockstation		
Acer B248Y	89	13/12/2028
HP E243d	46	
HP HPE24MG4	51	22/12/2027
Ordenador Personal		
APD ALDA PRO Q85F	23	12/04/2025
DELL Optiplex 5070	24	
DELL Optiplex GX520	2	
Fujitsu Esprimo E510	1	
Fujitsu-Siemens Celsius	1	
HP 7900	1	
HP dc8200 Elite	8	
HP dc8300 USDT	8	
HP 6000 Pro	5	
HP EliteDesk 800 G1 SFF	185	
HP EliteDesk 800 G2 SFF	106	
HP Elitedesk 800 G3	56	
HP Z220 Workstation Core i7	16	
Sony Vaio VPCL14S1E	1	
Nausicaa Intel Inside Core i7	28	
Ordenador Personal Portátil		
Apple Macbook Air 13"	1	
Fujitsu-Siemens LifeBook P7230	4	
Fujitsu-Siemens LifeBook P7120	1	
HP Elitebook HP640_G9	31	03/10/2028
HP ProBook 440 G6	11	28/11/2024
HP ProBook 650 G2	1	
HP Probook 650 G5	45	08/07/2025
HP Probook 650 G8	187	09/12/2025

HP Elitebook 840 G3	3	
HP Armada 1510	1	
HP Elitebook 850 G5	1	
HP Elitebook 2540p	1	
HP NC2400	1	
HP Elitebook 840r G4	3	
HP Elitebook 8460P	1	
Lenovo ThinkPad T440 15,4"	2	
Lenovo ThinkPad T460	11	
Toshiba Dynabook Tecra A50-J-168	46	01/12/2025
Toshiba Dynabook Tecra A50-K-16M	51	14/11/2027
Toshiba Tecra A50-15F	1	
Toshiba Tecra A8	1	
Toshiba Portege Z30	4	
Toshiba Portege Z930	4	
Portátil Ultraligero		
HP ELITEX2 G8	18	03/07/2028
Microsoft Surface Pro i5 7300u LTE	8	05/09/2024
Microsoft Surface Pro 8 (LTE Advanced) 11th i5	3	24/08/2027
Tablet		
Apple Air 64Gb	4	
Apple iPad Wi-Fi + Cellular 128 GB	4	
Apple iPad Air 10.5" Wifi-Cellular 256 GB	8	
Teléfono Fijo		
CISCO 7915 Uc Phone Expansion Module	1	
CISCO UC Phone CP-3905 (IP)	18	
CISCO UC Phone CP-7821 (IP)	284	18/03/2025
CISCO UC Phone CP-7861 (IP)	49	
CISCO UC Phone CP-7942G (IP)	29	
CISCO UC Phone CP-7942 (IP)	1	
CISCO UC Phone CP-7911G (IP)	2	
Televisión LED		
FONESTAR RDT-757HD	2	
HITACHI P42H01E (plasma 42")	2	
JVC AV-21KT1SPF	1	
LG 32LV761H	1	
SAMSUNG QE75Q85RAT	3	
SAMSUNG QLED 9F	1	
SAMSUNG Syncmaster PG3F	1	
SAMSUNG SMT-190P	1	
SONY Bravia KDL40NX700 (LCD 40")	4	
SONY KDL-40NX700	1	
SONY KDL-40S4000	1	
SONY KV-M2171E	1	
Thomson 20LCDB03BBK	4	
Neovo SC-19AH	1	

Barquillo	Unidades	Garantía
Barebone		
FOXCONN NanoPC AT-7530 Black	1	
Lenovo M75 Gen 2	2	03/05/2027
Escáner		
HP Scanjet 7000	6	
HP Scanjet Enterprise 7000 s2	28	
Icar IDBox Basic	1	
Impresora		
CANON Bubble Jet I6500	1	
HP Color LaserJet Enterprise M553dn	3	
HP LaserJet P1102w	3	
HP Laserjet 1200 series	1	
HP LaserJet P1606dn	7	
HP Laserjet P2015dn	3	
HP LaserJet P2055dn	9	
HP Laserjet Pro M402dw	3	
HP Laserjet Pro M404dn	4	09/03/2025
Impresora Etiquetas		
INTERMEC PC 43t	4	
Seiko Smart Label Printer 450	2	
Monitor		
Benq BL Series LED 24'	6	22/12/2026
Benq EX350IR	3	17/11/2026
DELL 1707FPT	1	
DELL 1708FPT	1	
Fujitsu E20T-6 LED	1	
Fujitsu-Siemens 19" A19-3 (TFT)	1	
HP 1720 17" (TFT)	2	
HP EliteDisplay E201	34	
HP EliteDisplay E222	16	
HP EliteDisplay E240	4	
HP L1908W 19" Wide (TFT)	27	
HP HPE24MG4	2	22/12/2027
HP L1940T	7	
HP L1740	2	
HP L1950	8	
HP LA1950g	5	
HP LA1951g	13	
HP LE1901W	12	
HP LE2201w 22" (TFT)	1	
HP LE2202x 22" (TFT)	7	
JVC TM-A170G (CRT)	1	
LG 22MB35PUH 22" Wide	28	
Philips 107-SI	1	

Philips 241S4LCB	5
TTL E21P1	59
Monitor Dockstation	
Acer B248Y	10 13/12/2028
HP E243d	77
HP HPE24MG4	47 22/12/2027
Ordenador Personal	
Asus Eee Box B202	2
Asus XP800	1 15/05/2026
DELL Optiplex 5070	5 12/04/2025
HP dc8300 USDT	2
HP EliteDesk 800 G1 SFF	24 20/11/2019
HP EliteDesk 800 G2 SFF	29
HP Elitedesk 800 G3	5
HP Z220 Workstation Core i7	1
SONY Vaio VPCL14S1E	1
Ordenador Personal Portátil	
Fujitsu-Siemens LifeBook P7230	1
Fujitsu-Siemens LifeBook S7220	1
HP Elitebook 840r G4	1
HP Elitebook HP640_G9	2 03/10/2028
HP Elitebook ZBook Studio 16 inch G10	3 29/01/2027
HP ProBook 440 G6	2 28/11/2024
HP Probook 650 G5	11 08/07/2025
HP Probook 650 G8	122 09/12/2025
Toshiba Dynabook Tecra A50-J-168	36 01/12/2025
Toshiba Dynabook Tecra A50-K-16M	24 14/11/2027
Toshiba Portege Z930	1
Portátil Ultraligero	
HP ELITEX2 G8	2 03/07/2028
Microsoft Surface Pro i5 7300u LTE	6 05/09/2024
Tablet	
Apple Air 10.5" Wifi-Cellular 256GB	4
Teléfono Fijo	
CISCO UC Phone CP-3905 (IP)	3
CISCO UC Phone CP-7821 (IP)	131 18/03/2025
CISCO UC Phone CP-7861 (IP)	19 18/03/2025
CISCO UC Phone CP-7942G (IP)	21
Televisión LED	
HITACHI P42H01E (plasma 42")	1
Samsung PS42C450B1W (plasma 42")	2
Samsung QE65Q80RAT	2
Samsung UE46F62 (plasma 46")	1
SONY Bravia KDL40NX700 (LCD 40")	1
SONY Bravia KDL40S4000 (LCD 40")	1

Bolivia	Unidades	Garantía
Barebone		
FOXCONN NanoPC AT-7530 Black	3	
Intel DC3217IYE	1	
Lenovo M75 Gen 2	1	03/05/2027
VeryBox	1	
Escáner		
HP Scanjet Enterprise Flow 7000	10	
ICAR IDBox Basic	1	
Impresora		
HP Color Laserjet 4700	1	
HP Color Laserjet CP2025dn	6	
HP Color Laserjet CP4525dn	2	
HP LaserJet Enterprise M553dn	1	
HP Laserjet 4350	3	
HP LaserJet P2055dn	14	
HP Laserjet P4015x	11	
Impresora Etiquetas		
INTERMEC PC 43t	2	
Monitor		
AOC 215LM00063	1	
Benq BL Series LED 24'	4	22/12/2026
Fujitsu B17-5	1	
HP EliteDisplay E201	5	
HP EliteDisplay E222	23	
HP EliteDisplay E240	1	
HP 1940	1	
HP L1940T	15	
HP L1950	111	
HP LA1951	43	
HP LE1901W	1	
TTL E21P1	28	
Monitor Dockstation		
Acer B248Y	20	13/12/2028
HP E240	1	
HP E243d	20	
HP HPE24MG4	14	22/12/2027
Philips 241S4LCB	1	
Ordenador Personal		
Asus ET1610PT	2	
DELL Optiplex 5070	20	12/04/2025
Fujitsu Esprimo P7935	1	
HP dc8000 Elite	2	
HP dc8300 USDT	71	
HP EliteDesk 800 G1 SFF	5	

HP EliteDesk 800 G2 SFF	47	
HP Elitedesk 800 G3	20	04/03/2025
HP Z2 SFF G5	2	
HP dc7900 Core2 vPro	1	
Ordenador Personal Portátil		
HP ProBook 650 G2	9	
HP EliteBook 640 G9	5	03/10/2028
HP ZBook Studio 16 inch G10	1	29/01/2027
HP ProBook 440 G6	6	28/11/2024
HP Probook 650 G5	8	08/07/2025
HP Probook 650 G8	83	22/05/2026
HP Elitebook 2540p	5	
HP Elitebook 840 G3	3	
HP EliteBook 8440p	12	
HP EliteBook 8560p	1	
Lenovo ThinkPad T440 15,4"	1	
Lenovo ThinkPad T460	6	
Toshiba Dynabook Tecra A50-J-168	8	01/12/2025
Toshiba Dynabook Tecra A50-K-16M	20	14/11/2027
Portátil Ultraligero		
Microsoft Surface Pro i5 7300u LTE	1	05/09/2024
Teléfono Fijo		
CISCO UC Phone CP-7821 (IP)	21	18/03/2025
CISCO UC Phone CP-7861 (IP)	9	18/03/2025
CISCO UC Phone CP-7911G (IP)	9	
CISCO UC Phone CP-7937 (IP)	8	
CISCO UC Phone CP-7942G (IP)	106	
CISCO UC Phone CP-7945 (IP)	15	
CISCO UC Phone CP-7962 (IP)	1	
CISCO UC Phone CP-7965 (IP)	27	
CISCO UC Phone CP-7841 (IP)	5	18/03/2025
Televisión LED		
Panasonic TH 42PH20	6	
Panasonic TH-58PF12EK	1	
Sony KDL-19BX200	3	
Sony KDL-32EX402	1	
Sony KDL-40NX700	2	

A N E X O II

PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Don Raúl Martín García, con Documento Nacional de Identidad nº 53133293G, como Apoderado legal de la empresa **OESIA NETWORKS S.L.**, con domicilio en Rivas Vaciamadrid (Madrid), calle Marie Curie, nº19, teléfono 913098600, Número de Identificación Fiscal B95087482, enterado de las condiciones técnicas y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato relativo al "SERVICIO DE SOPORTE A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE T.I. DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA".- **Exp. nº 240092**" se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones objeto del contrato, de acuerdo con la siguiente proposición:

A) OFERTA ECONÓMICA (letra y número), IVA no incluido.

1- Servicio Base a tanto alzado:

Principal (sin IVA) máximo admitido	Principal (sin IVA) ofertado	IVA 21% (sobre el principal ofertado)	Total ofertado
Cifra: 591.532,25 €	Cifra: 493.221,12 €	Cifra: 103.576,44 €	Cifra: 596.797,56 €
Letra: Quinientos noventa y un mil quinientos treinta y dos euros con veinticinco céntimos	Letra: Cuatrocientos noventa y tres mil doscientos veintiún euros con doce céntimos	Letra: Ciento tres mil quinientos setenta y seis euros con cuarenta y cuatro céntimos	Letra: Quinientos noventa y seis mil setecientos noventa y siete euros con cincuenta y seis céntimos

2- Servicios bajo demanda:

Perfil	Número máximo de horas a ejecutar	Precio máximo hora sin IVA	Precio ofertado/hora sin IVA	Total ofertado IVA (21%) incluido
Técnico Senior de Sistemas (TSS)	500	Cifra: 46,21 € Letra: Cuarenta y seis euros con veintiún céntimos	Cifra: 26,45 € Letra: Veintiséis euros con cuarenta y cinco céntimos	Cifra: 32,00 € Letra: Treinta y dos euros
Técnico Junior Microinformático (TJM)	1.200	Cifra: 33,00 € Letra: Treinta y tres euros	Cifra: 18,53 € Letra: Dieciocho euros con cincuenta y tres céntimos	Cifra: 22,42 € Letra: Veintidós euros con cuarenta y dos céntimos
Técnico de Audiovisuales (TA)	500	Cifra: 38,68 € Letra: Treinta y ocho euros con sesenta y ocho céntimos	Cifra: 26,45 € Letra: Veintiséis euros con cuarenta y cinco céntimos	Cifra: 32,00 € Letra: Treinta y dos euros



B) OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

- Se ofrece servicio de chat mediante aplicación móvil SI NO
- Número de horas de ampliación del servicio telefónico 0 1 2

En Rivas Vaciamadrid, a fecha de firma.
(Firma y sello del ofertante)



Firmado digitalmente
por 53133293G RAUL
MARTÍN (R:
B95087482)
Fecha: 2024.11.29
09:41:00 +01'00'

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC